



Número 15/2025

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2025

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)

D.ª Gemma María Martínez Soliño
(USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las 9:00 horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	1/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





veintinueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asisten, como secretaria, doña María Mercedes Contreras Fernández, así como doña Ana María Ortega Suárez, interventora adjunta de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación en su caso de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

1. Solicitud de la concejala doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez como miembro no adscrita. Acuerdos que procedan.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 8 (ordinaria), 28.5.2025; 9 (Especial Honores y Distinciones), 23.6.2025; 10 (extraordinaria), 27.6.2025; 11 (ordinaria), 27.6.2025; y 12 (extraordinaria), 25.7.2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

3. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2024.

4. Toma de Razón de la ejecución presupuestaria correspondiente al TRIM 2.º 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

5. Ejecución de la sentencia de 12 de julio de 2024, dictada en los procedimientos ordinarios P. O. n.º 169/2018 y P. O. n.º 205/2018 (acumulados), por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (recurso P. O. 205/2018).

6. Subsanación del expediente de Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental.

7. Inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por don Antonio Y. Alvarado García, en representación de la asociación vecinal “GUANARTEME SE MUEVE (GSM)”, en relación con el Acuerdo Pleno de fecha 27 de mayo de 2022, relativo a la Actuación de Dotación AD-16 “Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del PGO.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

8. Toma de razón del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, relativo a la suscripción de convenio con la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la gestión integral del campo de Fútbol 11 y la pista deportiva Alcaravaneras situados en la zona de servicios del Puerto de Las Palmas.

ALCALDÍA

9. Modificación de la composición en el Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	2/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

10. Modificación de la composición en el Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

11. Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

12. Convenio de cooperación entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios.

13. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/05.

14. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/06.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

15. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL".

16. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ERRP FERMÍN SANZ ORRIO LA ISLETA-LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4 y LOTE 5".

17. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA POLÍGONO DE JINÁMAR FASE III. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5 y LOTE 6".

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

18. Suscripción de convenio de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria, para la concesión de ayudas de emergencia social.

(Asuntos de urgencia)

(---)

B) PARTE DECLARATIVA

1. Declaración institucional con motivo del Día Internacional de Lucha contra la Explotación Sexual.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 3 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	3/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «a la elaboración urgente de un Plan Integral contra la pobreza y el sinhogarismo en la ciudad» (RGP núm. 386)

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «llevar a cabo el Plan Director “SEGURIDAD 360º” LPGC 2025-2028» (RGP núm. 399)

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la puesta en valor de los espacios públicos más significativos del municipio» (RGP núm. 400)

4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a «implantación de ciclocarriles» (RGP núm. 393)

5. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, relativa a «la recuperación del turno de noche de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Intervención en calle» (RGP núm. 401)

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

COMPARECENCIAS

Grupo Político Municipal Popular

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «dar cuenta de la situación del proyecto de Centro de Primeras Llegadas Canarias 50» (RGP núm. 364).

2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular del señor concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a «dar cuenta sobre la retirada del apoyo económico del Ayuntamiento al Festival Masdanza» (RGP núm. 365).

3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular del señor concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a «dar cuenta sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el Servicio de Extinción de Incendios (SEIS)» (RGP núm. 366).

Grupo Político Municipal Vox

4. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «pérdida de subvenciones» (RGP núm. 371).

RUEGOS

(---)

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	4/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025****Grupo Político Municipal Vox**

1. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad del Mar (Quevedo Iturbe) relativa a **«recuperación del dominio público del paseo de Las Canteras»** (RGP núm. 390)
2. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«soluciones movilidad y agilizar la carga y descarga para los transportistas»** (RGP núm. 391)

Grupo Político Municipal Popular

3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a **«actividad en el Centro de Acogida de Menores en carretera de Marzagán n.º 30 c»** (RGP núm. 404)
4. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«situación actual del Servicio de la Sityneta»** (RGP núm. 405)
5. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«visitas a los barrios de Los Tarahales y Las Torres y respuesta a las demandas vecinales»** (RGP núm. 406)

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 26780 al 31755, emitidos del 22.7.2025 al 23.9.2025, respectivamente.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 6:00 h del 29 de julio hasta las 21:00 h del 7 de agosto del 2025 y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 28823/2025, de 8 de agosto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 28824/2025, de 8 de agosto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 32161/2025, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas número 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de fecha 17.7.2025, 24.7.2025, 31.7.2025, 31.7.2025, 28.8.2025, 4.9.2025, 11.9.2025, y 18.9.2025, respectivamente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 5 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	5/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





4. Comisiones de Pleno

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 11 (ordinaria) de 08.7.2025.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas número 15 (ordinaria) y 16 (extraordinaria) de fecha 9.7.2025 y 21.7.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, actas número 6 (extraordinaria) y 7 (ordinaria) de fecha 3.4.2025 y 8.4.2025, respectivamente.

5. Juntas Municipales de Distrito

Actas de las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (julio):

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- D. Yeray Ayoze Campos Asensio
- D. Pedro Ramos Acosta

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

1. SOLICITUD DE LA CONCEJALA DOÑA CLOTILDE DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ COMO MIEMBRO NO ADSCRITA. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Vistos los escritos presentados por doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez, el día 22.9.2025, con números de Registro de Entrada 137386 y 137751, manifestando su baja de manera voluntaria e irrevocable del partido Vox, así como del Grupo Político Municipal Vox, y solicitando su pase a la condición de concejala no adscrita.

Visto el informe recabado de la Secretaría General del Pleno de fecha 23.9.2025, a los efectos de consideración de la citada concejala como miembro no adscrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 72 y 169 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	6/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) declara que se vuelve al transfuguismo que se estrenó hace unos meses con un concejal de gobierno de Nueva Canarias y que, cuando se debatió aquel asunto como consecuencia de una moción del Partido Popular, él solicitó que ese concejal tráfuga diese explicaciones de su transfuguismo, porque entiende que la ciudadanía merece conocer esta situación, al igual que ocurre con esta nueva situación, considerando que está en la obligación de dar explicaciones sobre su decisión.

Admite que para el Grupo Político Municipal Vox se trata de una situación agri dulce: por un lado, de satisfacción por quién ha abandonado el Grupo Municipal Vox, quien no ha querido trabajar por las propuestas del programa electoral del partido por el que fue elegida, mientras sí que ha mostrado gran disposición para trabajar por otros intereses, incluso contrarios a los de su partido, ya que para nadie es agradable convivir con quien ha intentado, sin éxito, dañar al partido que le ha brindado la confianza y el honor para ocupar un cargo público electo; y pena, por otro lado, puesto que la persona en la que se confió ha traicionado la confianza depositada en ella, porque se trata de una funcionaria pública que deshonra la gran labor de lealtad y servicio público que realizan muchos funcionarios españoles, y pena, también, porque al convertirse en tráfuga resta parte de la representatividad institucional que por deseo de los ciudadanos corresponde a Vox, así como pena por ella misma, que ha elegido el vergonzante camino del transfuguismo y que ha pasado de ser una desconocida en la esfera pública a ser conocida como una tráfuga, por lo que los medios de comunicación, vendidos a la publicidad institucional, le conceden ahora una atención y publicidad que le negaron mientras era de Vox.

Expone que asume personalmente toda la responsabilidad, puesto que ha sido él el que le propuso ser incluida en la lista electoral de Vox a un ayuntamiento capitalino tan importante, y solicita perdón al resto de compañeros de la lista por haber emborronado su entrega y lealtad, y especialmente a todos los votantes de Vox por haber confiado en la ahora concejal tráfuga, Clotilde de Jesús Sánchez Méndez, con el ánimo de hacer todo lo que se pueda con el objetivo de afrontar la involuntaria y triste situación, que comparte públicamente en la presente sesión plenaria, el compromiso de los tres concejales de Vox para redoblar los esfuerzos y compensar con creces el robo a su representatividad que ha perpetrado la concejal tráfuga Clotilde de Jesús Sánchez Méndez. Añade que, en el cumplimiento de su compromiso y obligación, lo primero que hace es exigirle formalmente en el pleno a la concejal Sánchez Méndez que entregue el acta de concejal que los vecinos de esta ciudad dieron a Vox y que ha usurpado vilmente con su transfuguismo. Comenta, asimismo, que este acto de transfuguismo se da en un contexto muy concreto, pocos meses después de que un concejal de Nueva Canarias se convirtiera en el primer concejal tráfuga de este mandato. Recuerda que en el pleno de julio se debatió una moción del Partido Popular de condena del transfuguismo, lacra miserable de la actividad política que debe ser denunciada y combatida, y que la moción fue aprobada por unanimidad, con gran hipocresía por parte del concejal tráfuga de Nueva Canarias y la ahora, también tráfuga, Sánchez Méndez.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==		
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Estado	Firmado
Observaciones		Página	7/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pregunta si no les da vergüenza, si no desean preservar un mínimo de honra para ellos mismos y de ejemplaridad para sus propios hijos, señalando que han elegido este camino de traición y deshonor y tendrán que vivir con el merecido desprecio de los compañeros y de los votantes que han sido traicionados por su transfuguismo.

Finaliza refiriéndose al nexo común entre dos concejales tráfugas de Vox, el concejal Rastro de Puerto del Rosario y la concejal tráfuga Sánchez Méndez de esta ciudad, y precisa que su nexo de unión se llama Vicente López Pascual, conocido como «el fontanero» del Partido Popular en Canarias, quien lleva años haciendo el trabajo sucio para dañar a Vox cobardemente desde perfiles anónimos en redes sociales, y también manipulando y engañando a algunos cargos públicos de Vox que se han dejado enredar. Advierte que conocen sus pasos, porque entre traidores también se traicionan.

La señora PRESIDENTA pone de relieve que, aunque en la sesión plenaria cabe todo, pide mayor sensibilidad hacia las insinuaciones hirientes y personales, que no deberían pronunciarse en el Pleno, pues las personas, más allá de las decisiones que cada uno adopte, tienen derecho a ser tratadas respetuosamente, con carácter general y, especialmente, quienes no están presentes.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) expresa que, afortunadamente, esta es una materia que está regulada en la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 73.3, y en la Ley de Municipios de Canarias, en su artículo 28, y en ese sentido la decisión que ha tomado la concejal va a tener un efecto sobre el funcionamiento del Pleno, en la medida en que, de acuerdo con el Reglamento del Pleno, los grupos políticos tienen un número de iniciativas en razón del número de concejales y, por tanto, afecta a los grupos, y el derecho de participación que tiene la concejal no adscrita en el Pleno le da derecho, lógicamente, a presentar preguntas, mociones, enmiendas, votos particulares, ruegos, preguntas, ejercer su derecho de información y, además, tiene el derecho de participar en todas las comisiones.

Continúa explicando que esto va a dar lugar también a una recomposición de las comisiones de pleno, informando de la reunión ya celebrada por la Junta de Portavoces, puesto que es la voluntad del Gobierno que haya consenso a la hora de hacer esa redistribución de los miembros de las comisiones, que tienen un número, nueve, y donde ha de respetarse el principio de proporcionalidad y de representatividad de los grupos políticos. Espera, por tanto, que próximamente se pueda llevar a cabo otra reunión de la Junta de Portavoces para traer una propuesta al Pleno y celebrar un pleno que establezca las nuevas composiciones que van a tener las comisiones a partir de la celebración del mismo, de forma tal que las comisiones que se celebren los días 21 y 22 de octubre ya respeten el acuerdo que se haya adoptado.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) solicita el amparo de la señora presidenta del Pleno en relación con la serie de insultos que se le han proferido, citando la calificación de tráfuga, así como que se ha hecho referencia a su condición de funcionaria del Cabildo de Gran Canaria y no entiende a qué se debe esa mención. Argumenta que alguien es tráfuga cuando se va a otro partido, cosa que ella no ha hecho, y que su condición es concejal no

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	8/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adscrita. Alude, también, a la cita de uno de los compañeros, Miguel Rastrero, en atención a su apellido, en su condición de «rastrero», cosa que le parece realmente indigna y mezquina.

Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo a los efectos de consideración de la concejala doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez como miembro no adscrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 72 y 169 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Actas número 8 (ordinaria), 28.5.2025; número 9 (Especial Honores y Distinciones), 23.6.2025; número 10 (extraordinaria), 27.6.2025; número 11 (ordinaria), 27.6.2025; y número 12 (extraordinaria), 25.7.2025.

Se advierte por **el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** que en el acta número 9 (Especial Honores y Distinciones) se ha omitido el listado de asistentes a la misma.

Por la **señora PRESIDENTA** se agradece la observación y se dan por aprobadas las actas por asentimiento, incluyendo el acta mencionada, subsanándose el error material.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por asentimiento unánime

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	9/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, así como del informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero. Se incluye en el expediente el informe emitido por ese órgano el 14 de julio de 2025, trámite de información pública y la acreditación de ausencia de reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo legalmente previsto.

«FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.
- Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Artículos 253 a 284 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Informar favorable a la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2024, integrada por los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.

Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Consorcio Museo Néstor.

SEGUNDO.- Remitir la misma al Tribunal de Cuentas a los efectos que procedan».

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	10/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (portavoz del G. Mixto-CCa) comenta que en el propio informe se hace referencia a dos quejas y que, aunque el señor Hernández Spínola ha dicho que ya se ha licitado o está en ese procedimiento con el tema del *software*, está vencido desde el 30 de junio de 2024 y eso merma la gestión del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento.

Solicita que se le aclare si la Cuenta General se aprueba dentro de plazo ante las contradicciones entre los firmantes de este documento y el señor Hernández Spínola.

Por último, desea hablar de la deuda que aparece reflejada en el documento, que ha aumentado un 5,5 % con respecto al año anterior, y que alcanza 253 millones de euros.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) indica que siguen esperando a que el reflejo de toda la gestión se vea en las calles, puesto que, a pesar de haber ejecutado el presupuesto, la realidad es que los vecinos de la ciudad siguen sin ver los frutos de una buena gestión.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) comenta al señor Hernández Spínola que ha dado una clase magistral de teoría presupuestaria y que le sorprende que siempre esté diciendo que no se puede hablar de datos económicos hasta que no se formulen las cuentas, que son los definitivos. Señala que, además, esta es la primera Cuenta General del mandato completo de la señora Darías y que no le extraña que no quiera hablar de datos, porque lo que demuestran es que su gestión merece un suspenso rotundo. De hecho, le pide que él, que tanto presume, les diga a los vecinos que estos datos que traen son la radiografía de un ayuntamiento que no funciona.

Hace mención a la licencia del *software* que dice que se va a arreglar, indicando que lleva tiempo prometiendo cosas que nunca se van a cumplir, y felicita al personal, puesto que realiza un trabajo titánico con tan pocos recursos.

Refiere que en 2024 recaudaron más que nunca, 239 millones de euros en impuestos, un 8 % más, y 21 millones de ingresos financieros, del dinero que de todos se tiene en el banco, y que se cumple la regla socialista, recaudan más que nunca y gestionan peor que nunca, porque no hay más que mirar los datos que refleja el presupuesto de gastos, de 585 millones de euros, ejecutados solo 393, un 67 %, que es la tercera peor cifra de la última década. Añade que en inversión, que es de las cosas más importantes, el porcentaje es ridículo: en inversiones reales, un 28,36 %, de cada 10 euros solamente han sido capaces de gastarse 3, y encima han tenido que devolver 19 millones de euros en subvenciones, porque no saben gestionar proyectos europeos. Destaca que, si se habla de áreas concretas, Parques y Jardines, por ejemplo, 21,3 millones presupuestados, solo 6,7 ejecutados, y en Servicios Sociales, 14,4 millones de ayudas sin ejecutar, dinero que no ha llegado a las familias, a los mayores, a los menores y a las personas sin hogar. Advierte que, mientras la ciudad se cae a pedazos, el grupo de gobierno guarda en los bancos casi 600 millones de euros, y lo increíble es que la cuenta 413, la de las facturas sin pagar,

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	11/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asciende a 92 millones de euros, por lo que solicita al señor Hernández Spínola que se lo diga a todas esas empresas, a todos esos autónomos que están esperando por cobrar, puesto que él siempre dice que los empresarios están encantados.

Va finalizando su intervención diciendo que, con los datos que se traen, se explica por qué nada funciona, no hay limpieza, no hay seguridad, no hay inversión, no hay MetroGuagua, no hay vivienda pública, no hay personal, y solicita al señor Hernández Spínola que en la segunda parte de su intervención, por lo menos, dé alguna explicación de todo esto, aunque está claro que él no quiere hablar, porque no le interesa demostrar lo indemostrable.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA contesta al portavoz del Grupo Mixto que hay que distinguir los plazos de la elaboración de la Cuenta General de la aprobación de la misma. Explica que la elaboración tiene como plazo el mes de marzo, pero la aprobación de la Cuenta es en octubre y ese se ha cumplido.

Comenta a la señora portavoz del Grupo Municipal Popular que se esperaban el suspenso que le ha dado al grupo de gobierno y que su argumentario podría ser calificado como *fake news*, mentiras, ofreciendo los siguientes datos:

En relación con la Policía Local, 45 policías más, 57 en la oferta de empleo público aprobada en el año 2025.

En cuanto a los socorristas, aclara que no son trabajadores del Ayuntamiento, sino de Cruz Roja, aunque la señora portavoz del Partido Popular se lo imputa al Ayuntamiento, 204 trabajadores menos, dato que no coincide con el del Ayuntamiento, bien porque hay personas que han fallecido, bien porque hay otras que han rescindido sus contratos o han sido despedidas, y da un resultado distinto al expresado por ella.

Por otra parte, no está de acuerdo cuando se dice que se tiene una baja ejecución, ya que el grupo de gobierno ha ejecutado el 99 % del presupuesto que podía ejecutar de acuerdo con la regla de gasto. A la afirmación de que la ciudad se cae a pedazos, responde que lo que se cae a pedazos es su grupo y la actitud de su grupo y de ella, particularmente, cuando hace unas intervenciones nada rigurosas, y que la acción del Gobierno en materia económico-presupuestaria, por mucho que diga la señora Delgado-Taramona, es de las mejores de toda Canarias, invitándola a que se lea los informes de las auditorías que encarga el Gobierno de Canarias para que vea los datos reales, objetivos, auditados, del Gobierno de Canarias. Aduce, además, otro dato que está en la Cuenta General, como es el resultado del ejercicio ajustado, 92,2 millones de euros en positivo, afirmando que el Ayuntamiento no tiene necesidades de financiación, ya que hay un superávit, y que están constreñidos porque no se pueden gastar todo lo que figura en el presupuesto.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ aclara que él se limita al texto que acompaña el expediente, en el que los propios trabajadores municipales del Órgano de Gestión Económico-Financiera dicen que se ha incumplido el plazo previsto por el texto refundido respecto a la formulación de cuentas anuales, y, por otra parte, se habla constantemente de limitaciones, tanto de recursos humanos como de medios materiales.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	12/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

La señora EXPÓSITO BATISTA reprocha que se repita, una y otra vez, con orgullo, el superávit del Ayuntamiento, cuando este dinero va destinado al banco, por lo que considera que no es motivo de orgullo, porque el presupuesto, una vez que se aprueba, está para ejecutarlo y para ponerlo al servicio de los ciudadanos, y que estos vean su fruto. Sugiere que se podrían tomar medidas de reducción fiscal para aliviar a los vecinos de la ciudad y estaría mucho más ajustado a la realidad de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ comenta que si al grupo de gobierno le va tan bien, no entiende por qué el señor Hernández Spínola se pone tan nervioso, pero que la realidad es que a quienes no les va bien es a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, ni al personal adscrito a esta Administración, y argumenta que la herramienta de control que les deja en evidencia es la Cuenta General 2024.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA expone que le irrita mucho la mentira y que la crispación la ha traído la señora Delgado-Taramona al Pleno, que la ha importado del Congreso de los Diputados, donde casi no se puede ni hablar. Asevera que nunca en la historia del Ayuntamiento un grupo de la oposición ha llevado al Gobierno a la Fiscalía cinco veces y supone que, de aquí a que termine el mandato, unas cuantas más los llevarán, infundiéndole miedo en muchos funcionarios públicos, lo que produce inactividad; o también en las empresas del mundo cultural, que se están retrayendo y que no están participando en las licitaciones porque no quieren acabar en Fiscalía. Afirma que quien lleva a la Fiscalía toda la acción del Gobierno es el Grupo Municipal Popular, que eso es judicializar la vida en vez de hablar de política y ejercer una oposición responsable, y que todo lo fía a la suerte de la Fiscalía Anticorrupción.

La señora PRESIDENTA considera que con la intervención de todos los portavoces de los distintos grupos cada uno ha dejado de manifiesto su parecer y, más allá de la crítica legítima, cree que lo que no se puede hacer es obviar las leyes y olvidar las normas de cumplimiento. Defiende que cada grupo está en su derecho a realizar la crítica que estime conveniente, pero les reprocha —no solamente al Grupo Popular, sino también al Grupo Municipal Vox, por las intervenciones que han realizado— que hablen como si no hubiera normas de obligado cumplimiento, en referencia a las restricciones al gasto público respecto del dinero existente en las cuentas bancarias.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	13/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Vox); 1 (no adscrita)]

4. TOMA DE RAZÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TRIM 2.º 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

- Documentos, estados y cuentas que componen el expediente formado por el Órgano de Gestión Económico-financiera, en base a la documentación remitida por las entidades dependientes, entre los que se incluye informe relativo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y sus anexos.
- Base 66 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula al Pleno la siguiente propuesta:

Conoce y toma razón de la información sobre ejecución presupuestaria TRIM. 2º 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (portavoz del G. Mixto-CCa) considera que no hay que esconder que los recursos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes y espera que eso se pueda incrementar en lo que queda de mandato para que la maquinaria camine mejor.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	14/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Considera que es preocupante la cantidad que puede ejecutarse en inversiones, invitando a recurrir a la señora Montero para que se pueda realizar alguna modificación, ya que con Cataluña sí que las hace.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) señala que, según la descripción del señor Hernández Spínola, el primer trimestre se lo han saltado, lo que califica de «triste», porque entiende que una Administración no puede llevar ese ritmo, ya que si no ocurre lo que se está viendo, que la ejecución del segundo trimestre es realmente nefasta. Por ello anima al equipo de gobierno, a pesar de las dificultades que tienen, de todo tipo, por la gestión que se está llevando, dificultades tanto materiales como de recursos humanos, a llevar otro ritmo que les conduzca a acabar un año en condiciones óptimas y que en la calle se vean los frutos de una buena gestión.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular) afirma que el señor Hernández Spínola le ha desconcertado, porque anteriormente, con la Cuenta General, había dicho que iba a dar datos y ahora, en este asunto, ha dado una justificación de algo que ha llamado una ejecución claramente mejorable y, para el grado de autocomplacencia con el que el grupo de gobierno siempre se desenvuelve, entiende que considera que es un fracaso absoluto la ejecución del primer semestre de este año.

En contrapartida con lo anterior, ofrece datos, recordando que se está hablando de la ejecución del primer semestre, por lo que se debería estar aproximadamente en un 50 % de ejecución presupuestaria: en familias e instituciones, un 10,26 % de ejecución; en inversiones reales, las que transforman la ciudad, un paupérrimo 4,85 %; en transferencias de capital, un 4,90 % —ejecuciones bajísimas, inferiores incluso a las del año 2020, el año del COVID, donde no se podía hacer prácticamente nada por estar confinados—; en gastos corrientes, un 16,22 %; y en transferencias corrientes, un 25,95 %.

Pregunta, por tanto, qué hace con esa ejecución presupuestaria a mitad de año, cuando en los bancos tiene 624,5 millones de euros, invitando a que se lo diga a los ciudadanos, por qué están los contenedores rebosantes, por qué hay tantos baches en muchas calles de la capital, por qué están los policías, los bomberos o, ahora, los socorristas en lucha y por qué no hay viviendas de alquiler social.

Plantea que, cuando se dice que se ha ejecutado más del 90 % del presupuesto que se podía ejecutar, se está diciendo que ha habido una mala praxis de confección presupuestaria, y pregunta al señor Hernández Spínola que por qué no hizo el presupuesto sabiendo que eso no podía ir dedicado a inversiones, sino a remanente de tesorería por la regla de gasto. Expone que la afirmación de que se ha ejecutado casi todo lo que se podía ejecutar no se refleja en el presupuesto, que el presupuesto va por un lado y la ejecución por otro, y le reitera la pregunta de por qué no dijo que esas inversiones no las iba a poder realizar, por qué mintió a los ciudadanos si ya sabía perfectamente cuál iba a ser el porcentaje de la regla de gasto en el 2025, con lo cual el presupuesto ya lo podía haber hecho en consecuencia.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	15/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** agradece al portavoz del Grupo Mixto sus buenos deseos y comenta a la portavoz del Grupo Vox que en este tercer trimestre las cosas irán más rápido. Estima oportuno dar cuenta de la ejecución presupuestaria a día de ayer y expone que lo quiere hacer para que todos, los ciudadanos y los grupos municipales, sepan cómo va la ejecución a día 25 de septiembre y que desea realizar una comparativa con los años 2023, 2024 y 2025.

Detalla que el año 2023 las obligaciones reconocidas a 25 de septiembre eran 170 millones; en el año 2024, 219,3 millones; y en el año 2025, 219,7 millones, es decir, este año 2025 son superiores a las del año 2024 y al año 2023, siendo factible aproximarse al final del ejercicio a un resultado que supere el 90 % de ejecución.

Al portavoz popular le aclara que él no ha mentido, puesto que cuando se hace el presupuesto se explica que este tiene una limitación por la aplicación de la regla de gasto.

Considera, finalmente, que el Ministerio de Hacienda tiene que modificar la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria con el objetivo de poder invertir en inversiones financieramente sostenibles, dinero que el Ayuntamiento y la ciudadanía necesitan, y aboga por que se permita a los ayuntamientos y a las comunidades autónomas utilizar sus créditos, sus remanentes, para inversiones financieramente sostenibles.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** transmite su alegría ante el cambio de idea del señor Hernández Spínola, puesto que es la primera vez que le oyen hablar de inversiones financieramente sostenibles y de cambiar la regla de gasto, haciendo suya la reclamación de la Federación de Municipios y Provincias para reclamar eso a la ministra.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** desea aclarar, con respecto al periodo medio de pago, que en el último mes está en torno a 20 días, dentro del límite, que son 30 días. Con respecto al presupuesto del año 2026, comenta que va a ser elaborado igual que se hizo en el presupuesto del 2024 y 2025, es decir, con la previsión de ingresos y la previsión de gastos, y que se va a explicar a los ciudadanos lo que significa la regla de gasto.

La señora **PRESIDENTA** recuerda que las Administraciones locales, con carácter general, tienen muchas dificultades, que comparten todos los ayuntamientos, y que una de ellas es el tema del personal, que afecta a la hora de llevar a cabo las políticas públicas municipales. Sostiene que el Gobierno municipal siempre ha defendido la necesidad de poder realizar inversiones financieramente sostenibles, lo que considera una vía muy necesaria para dar salida a los recursos disponibles y que permite llevar a cabo políticas absolutamente comprometidas con la sostenibilidad, tanto económica como social y medioambiental, y cree que el grupo de gobierno está en el camino correcto.

Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo, quedando enterados.

Se ausenta definitivamente de la sesión la señora interventora-adjunta, doña Ana María Ortega Suárez.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	16/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

5. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 12 DE JULIO DE 2024, DICTADA EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS P. O. N.º 169/2018 Y P. O. N.º 205/2018 (ACUMULADOS), POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 2.ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS (RECURSO P. O. 205/2018)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

1º La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª) dictó sentencia, con fecha 12 de julio de 2024, en los procedimientos ordinarios P.O. n.º 169/2018 y P.O. n.º 205/2018 (acumulados), formulados contra el Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de junio de 2018, en relación con el inmueble situado en las calles San Pedro 2, Lentini, 8 y Triana, 1, de esta ciudad, recogido en el Catálogo de Protección del citado Plan Especial (Ficha VT – 215)), desestimando el recurso tramitado registrado como procedimiento ordinario P.O. n.º 169/2018 y estimando parcialmente el recurso registrado como P.O. n.º 205/218, según el Fallo de la sentencia que resolvió lo siguiente:

“FALLAMOS

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora D. José Javier Marrero Alemán, en nombre y representación de D. LUIS SANCHO VILLAREAL frente al acuerdo identificado en el encabezamiento de la presente resolución, en relación a los siguientes extremos:

- La directriz de intervención contenida en la ficha VT-215 del catálogo, que deberá quedar eliminada de la ficha en relación al inmueble propiedad de la Comunidad Hereditaria indivisa formada al fallecimiento de doña Amelia Villarreal Padrón y de don Luis Sancho de Mesa.
- Los errores de la ficha VT-215 del catálogo referidos a:
 - * La dirección del inmueble, debiendo sustituirse la referencia a Calle Lentini n.º 6 por Calle Lentini n.º 8.
 - * El apartado “DESCRIPCIÓN”, que deberá reflejar las características y singularidad de la parcela catalogada y de los edificios que la componen.
 - * La información referida a los usos, que deberá contemplar el uso residencial que se desarrolla en la planta segunda del edificio que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	17/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio en materia de costas procesales

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora D. José Javier Marrero Alemán, en nombre y representación de DÑA. AMELIA VILLAREAL SANCHO, frente al acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, con imposición de las costas procesales a la parte actora.”

2º Por Diligencia de Ordenación del citado órgano jurisdiccional, de 31 de marzo de 2025, se declara la firmeza de la referida sentencia.

3º Con fecha 11 de abril de 2025 se solicitó por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Geursa, como redactora del Plan Especial de Protección, que procediera a realizar las correcciones documentales precisas en el Plan Especial de Protección, derivadas de la sentencia recaída.

4º Con fecha 21 de julio de 2025 ha tenido entrada en este Servicio de Urbanismo la documentación técnica corregida a tales efectos, remitida por Geursa para la adopción del acuerdo de ejecución de sentencia, conforme a los términos establecidos en el Fallo de la sentencia, que consiste en:

- un informe explicativo de las modificaciones introducidas en la Ficha, conforme a lo dispuesto en la sentencia, por un lado, respecto de la Directriz de Intervención, y, por otro, en cuanto a la corrección de errores en la Ficha
- Ficha VT - 215 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección correspondiente al inmueble situado en las calles San Pedro 2, Lentini, 8 y Triana, 1, de esta ciudad, con las correcciones establecidas en la sentencia

5º Así, conforme al Fallo de la sentencia se ha procedido a eliminar la *Directriz de Intervención* que se contenía en la Ficha.

Y, en relación con los errores de la Ficha:

- se ha corregido la dirección del inmueble y la información en relación con los usos actuales del inmueble, introduciendo el uso residencial existente
- se modifica y completa la información del apartado de *Descripción*
- se actualiza la fotografía de la fachada del edificio en esquina (c/ Lentini,8) donde se aprecia la recuperación de los huecos en la planta baja y se añade nueva información gráfica, con la adición de nuevas fotos de las restantes fachadas del conjunto de los edificios (Triana, 1 y San pedro, 2) en la página 3

6º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de fecha 25 de julio de 2025, emitido en relación con la ejecución de la referida sentencia.

7º Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de 9 de septiembre de 2025.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	18/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

II.- Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.

Visto lo que antecede, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los procedimientos ordinarios P.O. n.º 169/2018 y P.O. n.º 205/2018 (acumulados), en el ámbito del API-01 “Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana”, en relación con el inmueble protegido situado en las calles San Pedro 2, Lentini, 8 y Triana, 1, de esta ciudad, incorporado al Catálogo de Protección del citado PEP en la Ficha VT – 215.

SEGUNDO.- Ejecutar la referida sentencia, mediante la corrección de la Ficha VT – 215 del Catálogo de Protección del vigente Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana, consistente en:

- supresión de la *Directriz de Intervención*
- modificación del apartado de *Descripción*
- la corrección de errores, relativos a la dirección del inmueble y la información en relación con los usos actuales del inmueble, introduciendo el uso residencial existente
- actualización del contenido fotográfico de la ficha, con una nueva fotografía de la fachada del edificio en esquina (c/ Lentini,8) en la página 1, y la adición de nuevas fotografías de las restantes fachadas del conjunto de los edificios (Triana, 1 y San pedro, 2) en la página 3

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando, a estos efectos, certificación del acuerdo plenario, así como copias diligenciadas de los correspondientes documentos técnicos corregidos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Consejo Cartográfico de Canarias, así como al Registro de Planeamiento de Canarias, e, igualmente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	19/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios y secciones municipales que corresponda y, en concreto, al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico.

SEXTO.- Publicar este acuerdo, junto con los documentos técnicos modificados, en los Boletines Oficial de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, respectivamente.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por tratarse de la ejecución de una sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) anuncia el voto a favor, ya que entienden que es un acto debido, aunque llaman la atención sobre el defecto o error en la catalogación que ha sido objeto de la parte que se ha estimado de la sentencia y solicitan que se tenga en cuenta para evitar futuras reiteraciones de errores similares en el Ayuntamiento.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) refiere que no es la primera vez que tienen que debatir en el Pleno la ejecución de alguna sentencia que tiene que ver con el Catálogo de Protección. Señala que son cambios obligados, pero que no minoran la protección. En todo caso, teniendo en cuenta que todos esos cambios que ahora se deben ejecutar ya eran conocidos previamente por el Ayuntamiento, comparte la reflexión de que a lo mejor es preciso hacer una revisión de oficio del Catálogo de Protección.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 3 (G. P. M. Vox)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 [2 (G. P. M. Popular); 1 (no adscrita)]

INCIDENCIA: En el momento de la votación, las señoras Trujillo León (G. P. M. Popular) y Sánchez Méndez (no adscrita), así como el señor García Marina (G. P. M. Popular), se encuentran ausentes de la sesión, y se reincorporan una vez finalizada dicha votación.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	20/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PGO 2012) EN EL ÁMBITO DEL BARRANCO DE TAMARACEITE – EL RINCÓN Y DE REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

1º El Pleno Municipal, en sesión plenaria de 27 de junio de 2025 adoptó *Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental*.

2º Con fecha 4 de julio de 2025 se remitió a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, certificación expresiva del citado acuerdo plenario, acompañado de la documentación técnica consistente en *Documento borrador* y *Documento Ambiental Estratégico* de la referida Modificación, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

3º El día 12 de agosto de 2025 ha tenido entrada en el Servicio de Urbanismo, escrito de 11 de agosto de 2025, de la sociedad municipal Geursa - redactora de la Modificación - en el que se comunica que se ha constatado que el *Documento Ambiental Estratégico* (DAE) correspondiente a la Modificación del PGO en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón sólo se encuentra firmado por la arquitecta redactora, sin aparecer la firma correspondiente al geógrafo redactor, entendiéndose que ello debió producirse por un error informático durante el proceso del firmado.

Asimismo, se proporciona la ruta electrónica para su descarga y acceder al referido documento técnico, que ha sido suscrito por el citado geógrafo con fecha 11 de agosto de 2025.

4º Verificado por el Servicio de Urbanismo el panel de firmas de la documentación técnica, remitida al órgano ambiental tras el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, resulta que:

- el *Documento borrador* figura firmado por la Técnica arquitecta redactora y la Coordinadora de Geursa el día 2 de abril de 2025, a las 12:21 horas y 12:24 horas, respectivamente
- el *Documento Ambiental Estratégico* está firmado por la arquitecta redactora el día 2 de abril de 2025 a las 12.13 minutos, figurando sin firmar el campo correspondiente a la firma de *Geógrafo. Redactor a efectos del art. 16 de la Ley 21/2013*

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	21/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º El *Documento Ambiental Estratégico* se encuentra figura ahora firmado, por la arquitecta redactora el día 2 de abril de 2025 a las 12.13 minutos y por el geógrafo, como redactor a los efectos del artículo 16 de la Ley 21/2013, con fecha 11 de agosto de 2025, a las 11:25 horas.

6º El artículo 16 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a la *Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales*, establece en su número 1, que los redactores de los correspondientes documentos ambientales, deberán tener la suficiente capacidad técnica, de conformidad con las cualificaciones profesionales y de educación profesional que resulten necesarias para cumplir las exigencias de la referida ley, estableciendo la identificación de sus autores, con expresión de su titulación y profesión regulada, exigiendo que deben constar la fecha de conclusión y la firma del autor.

7º El contenido del Documento Ambiental Estratégico de esta Modificación resulta indubitado y ha quedado invariable, por cuanto es el mismo documento que fue firmado por la arquitecta redactora, el día 2 de abril de 2025 a las 12:21 horas, que ahora ha sido suscrito por el técnico geógrafo con fecha 11 de agosto de 2025 a las 11:25 horas, sin que, por lo tanto, se haya producido cambio alguno en su contenido.

8º Resulta necesario, por lo tanto, que la documentación sea sometida al Pleno municipal, como órgano competente para acordar su remisión al órgano ambiental, previa toma de conocimiento del error padecido por la falta de firma y de su subsanación.

9º Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2025.

10º Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de 9 de septiembre de 2025.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la adopción del presente acuerdo.

II.- Artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

III.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018 y BOP n.º 96, de 11/08/2021).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del error padecido de la falta de firma del geógrafo redactor, en el *Documento Ambiental Estratégico* correspondiente al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de junio de 2025 relativo al *Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón*.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	22/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la subsanación de la firma del *Documento Ambiental Estratégico*, que ha sido suscrito por el geógrafo redactor el día 11 de agosto de 2025.

TERCERO.- Remitir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento la documentación técnica ambiental de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón*, consistente en el *Documento borrador*, de fecha 2 de abril de 2025, y el *Documento Ambiental Estratégico*, con la subsanación e incorporación a éste de la firma del geógrafo redactor el día 11 de agosto de 2025, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

CUARTO.- Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) afirma que votarán a favor de la subsanación y que el tema de fondo les parece acertado al ser una infraestructura que está en una ubicación privilegiada de la ciudad, con alto valor natural y social, y debe ser reubicada, por lo que todo les parece razonable.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) explica que esto tiene relación con la modificación menor propuesta en el planeamiento para el Barranco de Tamaraceite-El Rincón y aclara, en ese aspecto, que ya en junio de este año se trajo el expediente para iniciar dicha modificación en un ámbito territorial de 10,6 hectáreas, con el objetivo fundamental de trasladar la subestación eléctrica de La Cícer a un suelo de 21 389 metros cuadrados que está en el ámbito de la modificación propuesta. Añade que hay otro suelo, de casi 70 000 metros cuadrados, para el que también se pretende un cambio de regulación en la alternativa de ordenación elegida, que es la número tres, de tal manera que no solo se generaría el nuevo equipamiento estructurante en suelo rústico, número 19, para acoger la subestación eléctrica, sino que también se crearía el equipamiento estructurante en suelo rústico número 20 en ese suelo de 70 000 metros cuadrados. Señala, por otra parte, que el 90 % del ámbito de la modificación contiene el hábitat comunitario 5330 y el suelo de 70 000 metros cuadrados colinda con la zona de interés medioambiental ZIM-008, con valores geomorfológicos, paisajísticos y también fauna y especies vegetales protegibles que están incluidas en el Catálogo Especial de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría de interés especial. Indica que, por

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	23/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





tanto, aunque el ZIM-008 no está dentro del ámbito, sí colinda con el ámbito, y por ello, y teniendo en cuenta que la evaluación ambiental encargada es la simplificada, el Grupo Municipal Popular decidió en junio abstenerse. Expone que ahora lo que ha pasado y lo que se ha explicado es que se ha detectado un error que se produjo por un fallo informático y que provocó que la documentación, en concreto el documento ambiental estratégico, no estuviera firmado por el geógrafo redactor, y que por eso en la propuesta de acuerdo presente se informa de la subsanación del error, pero también se aclara que se remite la documentación al Órgano Ambiental ya firmada, sin que haya ningún cambio en el contenido del documento borrador ni en el documento ambiental estratégico, por lo que, aun comprendiendo que este error detectado es algo que puede ocurrir y que hay que corregirlo, respecto al contenido del expediente, declara que se vuelven a abstener en coherencia con sus argumentos del mes de junio.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 19 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox) 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (no adscrita)]

7. INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR DON ANTONIO Y. ALVARADO GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “GUANARTEME SE MUEVE (GSM)”, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN AD-16 “PLAZA DE AMÉRICA-CAYETANA MANRIQUE (MESA Y LÓPEZ)” DEL PGO

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 3 de febrero de 2025 y registro general 16367, don Antonio Y. Alvarado García, en representación de la asociación vecinal “GUANARTEME SE MUEVE (GSM)”, presentó escrito solicitando la revisión de oficio el Acuerdo Pleno de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó establecer el sistema de compensación para ejecutar la Actuación de Dotación AD-16.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	24/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

2º.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 24 de julio de 2025 emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de Servicio de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“1. Con fecha 3 de febrero de 2025 y número de registro 2025/16367, D. Antonio Yeray Alvarado-García García, en representación de la asociación vecinal “GUANARTEME SE MUEVE (GSM)”, presentó escrito solicitando revisión de oficio de la Resolución de 27 de mayo de 2022 del Pleno municipal por la que se estableció el sistema de compensación para la ejecución de la Actuación de Dotación AD-16 “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, quedando aprobados definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por “Residencial Las Américas, S. L.”, cuya publicación se produjo en el BOP n.º 77 de 27 de junio de 2022.

La revisión de oficio se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se insta argumentando la nulidad de la Resolución de 27 de mayo de 2022 en base al artículo 47.1.f) del referido texto legislativo, por entender que *“la entidad promotora adquiere el Derecho a desvincularse económicamente de la ejecución del tramo de la prolongación de Mesa y López a su paso por la AD-16, cuando el PGO-2012 y los artículos 54.1, 50.1.e) y 196.2 LSC establecen que debe ser dicho particular quien asuma su financiación”.*

2. El documento de la iniciativa para el desarrollo de la AD-16, cuya resolución de aprobación motiva el escrito presentado, argumenta la condición de sistema general que tiene la prolongación de la avenida Mesa y López prevista en el Plan General vigente (en adelante, PGO-2012), en su condición de elemento estructurante del territorio, justificando dicha circunstancia que sea el Ayuntamiento el que ejecute las obras de urbanización correspondientes a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dice lo siguiente:

“En los sistemas de ejecución pública y en los sistemas generales, la ejecución del planeamiento incumbe a las administraciones públicas”.

Esa consideración como Sistema General de la operación referida está presente en el PGO-2012 -lo mismo que en los planeamientos municipales anteriores-, previéndose la prolongación viaria citada como una infraestructura imprescindible para la adecuada conectividad urbana desde la Plaza de América hasta El Rincón, para lo que se delimitaron una serie de Actuaciones de Dotación, identificadas como AD-12, AD-13, AD-14, AD-15 y la AD-16 que nos ocupa, a través de cuya gestión se obtendría el suelo necesario para materializar tal operación.

Efectivamente, el PGO-2012 designa la vía citada como un elemento estructurante, por lo que en su Memoria argumenta dicha consideración, justificando la prolongación del referido eje

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	25/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con características similares al primer tramo entre la autovía marítima y la Plaza España, entendiéndose que para conseguir *“el objetivo estratégico de clarificar y fortalecer la imagen de Las Palmas de Gran Canaria como capital de la industria turística insular, se considera indispensable vincular estructuralmente las actuaciones contenidas en el Capítulo 3 de este mismo apartado, “Centro Recreativo y de Negocios en el Puerto de La Luz” y “Centro Cultural y Turístico en torno al Parque de La Música y el Auditorio”, y ambas con la ciudad consolidada, resolviendo conjuntamente las conexiones principales y la recomposición de la trama del barrio de Guanarteme”*. También en la vigente ficha de la AD-16 -corregida con motivo de la Modificación del Plan General en el ámbito de referencia, que resultó aprobada definitivamente el 24 de septiembre de 2021- se cita como *“una actuación esencial del sistema viario ya contemplada en los planeamientos precedentes”*, presentándola como una solución que *“recoge el tráfico de Fernando Guanarteme y Mesa y López en la Plaza de Las Américas, formalizada como rotonda y, desde allí, la dirige hasta El Rincón o hacia la “Red Arterial” (nudo de acceso a los túneles de Julio Luengo)”*.

Tal como se expresa en las fichas correspondientes a las citadas Actuaciones de Dotación implicadas en la prolongación viaria referida, la operación obedece a las directrices genéricas del PGO-2012 expresadas en su Memoria de Ordenación Pormenorizada, entroncada además en una operación estructural planteada en el área de Guanarteme, que va más allá de la propia prolongación viaria. Así, en las fichas de las Actuaciones de Dotación AD-07, AD-08 y AD-09, que ordenan el Barranco de La Ballena a su paso por este barrio, se hace mención a lo siguiente:

“Esta no es una actuación aislada, sino que se enmarca dentro del ámbito de una operación indispensable para el desarrollo ordenado de la ciudad, mediante una intervención cuya finalidad es la de vincular estructuralmente la prolongación de la Avenida Mesa y López, con la desembocadura del Barranco de la Ballena, Paseo de Las Canteras y el denominado “Centro Cultural y Turístico en torno al Parque de la Música y el Auditorio”.

Por su parte, también el plano de Gestión del Suelo y Programación GS-130, el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero del PGO-2012 identifican la prolongación de Mesa y López como un vial de sistema general asignándole los códigos 1212VG, 1516VG, 1491VG, 1492VG, 1493VG y 1494VG -según los distintos tramos que lo constituyen-, siendo que las letras VG hacen mención al Tipo de Acción de Red Viaria General, según el Glosario de términos contenidos en los Listados de Actuaciones de los referidos documentos económicos del PGO-2012, en contraposición al tipo VL, que identifica a la Red Viaria Local, diferenciándose así expresamente uno y otro tipo.

Por contra, el cuadro de vías que incorpora el escrito recibido solicitando la revisión de oficio de la Resolución de 27 de mayo de 2022, enumerando las mismas como si fueran las únicas que el Plan General define como de Sistema General, son carreteras, esto es, vías interurbanas que tienen esa consideración de sistema general, frente a la que nos ocupa, que es una calle o vía urbana que trasciende también la significación meramente local para erigirse de igual modo como una vía de sistema general -motivo por el cual se distingue con el código VG comentado- y que no se recoge en ese listado por ser de diferente naturaleza a las allí plasmadas, tal como acaba de explicarse.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	26/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

3. La delimitación de Actuaciones de Dotación en el PGO-2012 tiene como objetivo la obtención de suelo destinado a dotaciones y espacios libres, al amparo del apartado 2b del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), vigente en el momento de la tramitación del PGO-2012. En el caso de las Actuaciones de Dotación delimitadas en el ámbito de desarrollo de la prevista prolongación de la avenida Mesa y López y, específicamente de la AD-16 que nos ocupa, se pretende la obtención gratuita del suelo necesario para la materialización de la citada infraestructura, hecho que queda garantizado, conforme al objetivo perseguido.

En cuanto a la ejecución material de la operación, el EEF del PGO-2012 prevé que esta se desarrolle tanto través de la iniciativa privada, como de la pública, en su recorrido entre la Plaza de América y el Centro Comercial Las Arenas (1212VG, 1516VG, 1491VG, 1493VG y 1494VG), exceptuando el tramo comprendido entre Covadonga y Párroco Fco. Rodríguez Rodríguez (1492VG), para el que se prevé solo la actuación pública. En cuanto a las cantidades reservadas para la ejecución de la infraestructura viaria que nos ocupa, hay que señalar la falta de precisión de este documento económico en el marco de un Plan General, dada la limitación prevista en la legislación en cuanto a su nivel de concreción, que se reserva a documentos más precisos, como el planeamiento de desarrollo, los proyectos de urbanización y los proyectos de ejecución, según sea el caso.

Dada la consideración que la vía tiene como sistema general en el propio documento económico y en otros documentos del PGO-2012 -como se ha comentado-, además de la previsión existente de intervención pública que se ha comentado respecto a su ejecución, gran parte de esta se va a materializar con medios públicos, en coherencia con la cualidad de la ampliación viaria prevista que supera la categoría de vial de rango local -tal como se ha venido explicando-, por lo que la exigencia de su ejecución al promotor privado resulta desproporcionada.

Efectivamente, el propio texto de la Ley 4/2017, en su artículo 54.1, hace referencia al cumplimiento de los deberes que recaen sobre los propietarios de las actuaciones de dotación en proporción y de acuerdo con el contenido y alcance de esa actuación. También más específicamente el artículo 50.1.e -de aplicación aun cuando se trate de suelo urbano consolidado, dada su delimitación como Actuación de Dotación, según lo dispuesto en el artículo 54.1 referido-, menciona como deber de los propietarios "costear y, en su caso, ejecutar la urbanización", en lo que debe entenderse como la obligación de proporcionar a la parcela todos los servicios urbanísticos que definen la condición de suelo urbano consolidado, que tienen que ver con la consecución por parte de las parcelas de la consideración de solar, no con la ejecución de obras que excedan esa exigencia, como las que se corresponderían con la ejecución de una vía de sistema general, como es el caso.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	27/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





En esa línea, la vigente ficha de la AD-16 hace mención en su hoja 2 de 2 a las Obligaciones de los propietarios de la AD-16 estableciendo lo siguiente:

“Respecto al cumplimiento de los deberes de los propietarios de la presente Actuación de Dotación, se hará conforme lo que se establezca en el artículo 54 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias”.

Ha de hacerse mención también al artículo 196 del referido texto legal que diferencia los ámbitos de actuación pública y privada, determinando lo siguiente:

“1. La dirección, inspección y control de la actividad de ejecución del planeamiento corresponde a las administraciones públicas de acuerdo con sus competencias.

2. En los sistemas de ejecución privada y en las intervenciones aisladas en suelo urbano, la ejecución material del planeamiento incumbe a los particulares, sean propietarios o no del suelo.

3. En los sistemas de ejecución pública y en los sistemas generales, la ejecución del planeamiento incumbe a las administraciones públicas.”

Esto es, que la ejecución material del planeamiento en los sistemas de ejecución privada y en las intervenciones aisladas en suelo urbano, corresponde a los particulares, sean propietarios o no del suelo, a no ser que se disponga la ejecución pública o se trate de sistemas generales, en cuyo caso incumbe a las administraciones públicas, como ocurre aquí.

Así, cabe entender ajustado a derecho que la exigencia de ejecución de obras de urbanización se limite a desarrollar el acerado perimetral de la parcela edificable de la AD-16 y los servicios de infraestructuras que la circundan -simultáneamente con su construcción-, de modo que se permita la conexión del nuevo inmueble a las citadas redes urbanas, quedando validada de este modo su condición de solar, garantizándose el pleno funcionamiento del inmueble una vez terminada su construcción, que es la misma exigencia que se hace a cualquier promotor en esta circunstancia.

Debe incidirse en la coherencia de este planteamiento con las actuaciones municipales en la zona, debiéndose mencionar concretamente el caso de la canalización del Barranco de La Ballena en Guanarame, en el tramo que discurre por la AD-09; la canalización del referido barranco entre la Plaza de América y la calle Vergara o el Proyecto para la Urbanización de la Plaza de América, que el Ayuntamiento costea aun cuando estas operaciones no consten como Sistema General en el Plan General -a diferencia del caso que nos ocupa-, dado que tales ejecuciones exceden de lo que razonablemente corresponde a los promotores como obras de urbanización.

*Por lo expuesto, se propone, en consonancia con el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD** efectuada por D. Antonio Y Alvarado-García García, en*

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	28/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

nombre y representación de la asociación vecinal “GUANARTEME SE MUEVE (GSM)” de REVISIÓN DE OFICIO de la Resolución de 27 de mayo de 2022 del Pleno municipal, que establecía el sistema de compensación para ejecutar la actuación de dotación AD-16 “Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y aprobaba definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por “Residencial Las Américas, S.L.”, al entender que no se da la causa de nulidad alegada del artículo 47.1f) de la LPACAP y además, carecer manifiestamente de fundamento. Igualmente y en este sentido, al no admitirse a trámite la solicitud de revisión de oficio por los motivos expuestos anteriormente, tampoco procede suspender cautelarmente los efectos de dicho instrumento de compensación al no iniciarse procedimiento de revisión de oficio alguno, tal y como solicita, conforme al artículo 108 de la LPACAP.”

3º.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de 9 de septiembre de 2025.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la adopción del presente acuerdo.

II.- Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; modificado por los Decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, número 41391/2023, de 7 de noviembre y número 42296/2024, de 30 de octubre.

III.- Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado; modificado por el Decreto de la alcaldesa número 31678/2023, de 10 de agosto.

IV.- Decreto organizativo de Alcaldía número 44431/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corporación,

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	29/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDA

PRIMERO.- No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por don Antonio Y. Alvarado García, en representación de la asociación vecinal “GUANARTEME SE MUEVE (GSM)”, en relación con el Acuerdo Pleno de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó establecer el sistema de compensación para ejecutar la Actuación de Dotación AD-16 “Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del PGO, y se aprobó definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por “Residencial Las Américas, S.L.”; por los motivos expuestos en la presente propuesta de dictamen.

SEGUNDO.- No suspender cautelarmente los efectos de dicho instrumento de compensación al no iniciarse procedimiento de revisión de oficio alguno.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado significándole que contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	30/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) expresa que lo preocupante de este asunto es que se convierte al final en un atasco en este ayuntamiento, que esto se pueda convertir en una dinámica habitual, porque hay una previsión de otro edificio también en Guanarteme, en la calle Simancas, que va a continuar con la canalización del barranco de La Ballena.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) aclara que fue en febrero de 2025 cuando se registró la solicitud de revisión, que han pasado más de seis meses, por lo que considera que procedería pedir el informe al Consejo Consultivo y luego resolver.

Tras una explicación detallada del supuesto analizado, propone que para mayor seguridad jurídica, si se pretende que una cosa esté regulada de una manera concreta, habrá que hacerlo expresamente, ya que si no se hiciera así permitiría que luego todo entre en el ámbito de la interpretación y se generen numerosos litigios, como está ocurriendo en este caso.

Para finalizar, pregunta a la señora alcaldesa por unas manifestaciones realizadas durante una entrevista en 2025 negando la previsión de modificaciones de planeamiento en Guanarteme, cuando hay un encargo a Geursa formulado en 2024 para realizar una modificación precisamente para el ámbito de la prolongación Mesa y López, que sí afecta a Guanarteme.

El señor ROQUE GONZÁLEZ sugiere al señor Sánchez que empiece a leer la normativa y las explicaciones de los planos, las leyendas, porque es lo que le ayudará a comprender jurídicamente lo que está leyendo en un plano.

Y pregunta si el señor Sánchez Carrillo estima que una revisión de oficio doce años después es equidad, buena fe, respeto a los particulares y a las leyes, a lo que él, como jurista, dice que no y que otra cosa es que lo hubiese planteado en su momento o haberlo recurrido.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO expone que lo que le ha dicho al concejal del área de Urbanismo es que Guanarteme Se Mueve se siente legitimada porque entiende que se ha producido un silencio desestimatorio, presunto, y que, por lo tanto, ellos se consideran legitimados para presentar un contencioso-administrativo en relación con la desestimación. Explica que lo que se trae a la sesión es un punto del orden del día para no admitir a trámite la revisión de oficio, pero que el contencioso-administrativo ya lo han presentado legítimamente y eso es lo que ellos consideran y ellos han hecho.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	31/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Votos en contra: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (no adscrita)]
Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

La **señora PRESIDENTA** toma la palabra para comunicar a los asistentes el fallecimiento de la señora Dulce Xerach, una noticia que dice les ha impactado a todos, a ella especialmente, ya que tuvo la ocasión de compartir con ella escaño en el Parlamento de Canarias, y aprovecha la ocasión para transmitir las condolencias debidas, a la vez que solicita disculpas por haber compartido esta triste noticia con todos, si bien consideró que era lo oportuno.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

8. TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 Y LA PISTA DEPORTIVA ALCARAVANERAS SITUADOS EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE LAS PALMAS

La **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la **señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD (Campoamor Abad)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Bienestar Social de fecha 10.9.2025, donde se tomó razón, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 14 de marzo de 2025, por el que se aprobó el convenio de encomienda de gestión entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión integral del campo de fútbol 11 y la pista deportiva Alcaravaneras situados en la zona de servicios del Puerto de Las Palmas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

El artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos expuestos por la concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud, la Comisión de Pleno de Bienestar Social,

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	32/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA

Núm. 15

Fecha: 26.9.2025



Toma razón del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de fecha 14 de marzo de 2025, por el que se aprobó el convenio de encomienda de gestión entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión integral del campo de fútbol 11 y la pista deportiva Alcaravaneras situados en la zona de servicios del Puerto de Las Palmas».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) expresa que están de acuerdo con este tipo de acuerdos entre Administraciones, pero que desea recordar al Gobierno municipal que está pendiente de firma el convenio para el uso de la playa de Las Alcaravaneras y que desconoce por qué este asunto no se ha resuelto con la Autoridad Portuaria.

Sometido el asunto a consideración de los miembros presentes del Pleno, toman razón del mismo quedando enterados.

ALCALDÍA**9. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN EN EL CONSEJO DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (González Rodríguez) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- **Acuerdo plenario de 28.7.2023** por el que se procedió a la designación de la representación municipal en el *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*.
- **Acuerdo plenario de 27.11.2023** por el que se procedió al nombramiento del representante municipal por parte del Grupo Mixto en el *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*.
- **Acuerdo plenario de 23.2.2024** por el que se procedió a la modificación de la representación municipal por parte del Grupo Político Municipal Vox en el *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 33 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	33/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- **Acuerdo plenario de 28.2.2025** por el que se procedió a la modificación de la representación municipal por parte del Grupo Político Municipal Socialista en el *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*.

Considerando que, con fecha 6 de junio de 2025, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Político Municipal Vox, comunicando la modificación de representantes en el Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria.

Es por lo que, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de doña **Clotilde de Jesús Sánchez Méndez** como **vocal suplente** del *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*.

SEGUNDO. La **designación** de don **Rafael Miguel De Juan Miñón** como **vocal suplente** del Consejo del *Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria*.

TERCERO. Queda integrado, EL CONSEJO DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Betsaida González Rodríguez		
VICEPRESIDENTA PRIMERA: María del Carmen Vargas Palmés		
VOCALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	Esther Lidia Martín Martín	Saturnina Santana Dumpiérrez
PARTIDO POPULAR (PP)	Olga Palacios Pérez	Gustavo Sánchez Carrillo
VOX	Carmen Rosa Expósito Batista	Rafael Miguel de Juan Miñón
NUEVA CANARIAS (NC)	Pedro Quevedo Iturbe	José Eduardo Ramírez Hermoso
UNIDAS SÍ PODEMOS (USP)	Gemma María Martínez Soliño	—
COALICIÓN CANARIA (CCA)	David Suárez González	—

CUARTO. La notificación del acuerdo a los interesados y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal».

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	34/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 [2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-USP)]

INCIDENCIA: En el momento de la votación, los señores Sánchez Carrillo y García Marina (G. P. M. Popular), así como la señora Martínez Soliño (G. Mixto-USP), se encuentran ausentes de la sesión.

10. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN EN EL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DEL PAISAJE URBANO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- **Acuerdo plenario de 28.7.2023** por el que se procedió a la designación de la representación municipal en el *Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria*.
- **Acuerdo plenario de 27.11.2023** por el que se procedió al nombramiento del representante municipal por parte del Grupo Mixto en el *Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria*.
- **Acuerdo plenario de 23.2.2024** por el que se procedió a la modificación de la representación municipal por parte del Grupo Político Municipal Popular en el *Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria*.

Considerando que, con fecha 6 de junio de 2025, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Político Municipal Vox, comunicando la modificación de

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	35/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





representantes en el Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria.

Es por lo que, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de doña **Clotilde de Jesús Sánchez Méndez** como **vocal titular** del *Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria*.

SEGUNDO. La **designación** de doña **Carmen Rosa Expósito Batista** como vocal titular del *Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano de Las Palmas de Gran Canaria*.

TERCERO. Queda integrado el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración de la AGENCIA DEL PAISAJE URBANO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, por los siguientes miembros corporativos:

GRUPO MUNICIPAL	POLÍTICO	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Gemma María Martínez Soliño			
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES			
GPM SOCIALISTA		- Mauricio Aurelio Roque González - Carlos Alberto Díaz Mendoza	- Josué Íñiguez Ollero - Héctor Javier Alemán Arencibia
GPM POPULAR		- Gustavo Sánchez Carrillo	- María Victoria Trujillo León
GPM VOX		- Carmen Rosa Expósito Batista	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GRUPO MIXTO		- Gemma María Martínez Soliño	- David Suárez González

CUARTO. La notificación del acuerdo a los vocales nombrados, y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal».

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	36/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 2 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: En el momento de la votación, los señores Sánchez Carrillo y García Marina (G. P. M. Popular) se encuentran ausentes de la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**11. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se anuncia que por parte del Grupo Político Municipal Vox se ha presentado una enmienda a la totalidad, por lo que a las 10:45 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 11:00 horas para establecer, según el Reglamento, los turnos de participación.

La señora PRESIDENTA manifiesta que, como es la primera vez que se presenta una enmienda a la totalidad, en virtud de la capacidad que le otorga el Reglamento de interpretación del mismo, se va a proceder del siguiente modo: el concejal del área hará la exposición del asunto, que no consume tiempo; seguidamente, el grupo autor de la enmienda tendrá dos minutos para la sustanciación de la enmienda; se seguirá de menor a mayor con intervenciones de un minuto para que los grupos se posicionen respecto a la misma, como se suele hacer, y ya luego se empezarán los turnos ordinarios de cinco y dos minutos, respectivamente.

La señora SECRETARIA aclara que la intervención inicial no agota turno, pero sí tiene limitación de tiempo a un máximo cinco minutos.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 37 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	37/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Primero. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el ejercicio de sus competencias, aprobó la imposición del ICIO mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 1989 y su regulación por la correspondiente Ordenanza Fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 1990. Tras esta aprobación, la ordenanza fiscal reguladora ha sido objeto de distintas actualizaciones (en los años 1993, 1999, 2004, 2009, 2012) siendo la última de ellas la realizada en el año 2014, que modificó el artículo 10 referido a las bonificaciones.

Desde la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora se han producido cambios legislativos relevantes que han afectado a este impuesto como son:

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Esta ley ha introducido la obligatoriedad de la tramitación electrónica y ha afectado a la gestión y notificación de los procedimientos tributarios, incluidos los relativos al ICIO, exigiendo mayor digitalización y simplificación de trámites.

2. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Esta ley supone una reforma integral de la normativa urbanística en Canarias, afectando directamente al ICIO porque redefine los actos sujetos a control municipal: ya no solo se requiere licencia urbanística, sino que se introduce la comunicación previa como mecanismo habilitante para la ejecución de obras.

Esta ampliación del control administrativo obliga a los ayuntamientos a adaptar el hecho imponible del ICIO, de modo que se grave también la realización de obras sujetas a estos nuevos instrumentos de intervención urbanística, no solo a las que requieren licencia.

La ley también clarifica competencias entre administraciones y regula el régimen de intervención en suelo rústico, espacios naturales y actuaciones de interés autonómico, lo que puede excluir algunas obras del ámbito del ICIO municipal.

3. Orden HFP/1193/2023, de 31 de octubre Derogación de exenciones específicas

En 2023 se publicó la Orden HFP/1193/2023, de 31 de octubre, por la que se deroga la Orden de 5 de junio de 2001 y se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979.

Así, la Iglesia Católica deja de estar exenta del pago del ICIO en cada una de las obras que acometa en edificios de su propiedad, equiparando su régimen fiscal al de otras entidades sin ánimo de lucro y suprimiendo privilegios históricos.

Segundo. El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos acordó en fecha 28-5-2025:

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	38/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Primero. El inicio del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, actualizando su contenido a la luz de los cambios normativos producidos y considerando la posibilidad de incluir una medida de incentivo fiscal para favorecer la construcción de viviendas de protección oficial.

Segundo. La designación del Órgano de Gestión Tributaria como instructor del procedimiento al que habilita asimismo para la propuesta de otras mejoras técnicas que se consideren necesarias orientadas a reforzar la seguridad jurídica de la norma como una gestión más eficiente, transparente y equitativa del tributo, todo ello en beneficio de la ciudadanía y del interés general.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL) y de acuerdo a lo previsto en el plan normativo municipal, y providencia del concejal de área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos se formula por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuarto. La modificaciones propuestas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras responden a las necesidades de actualizar su contenido a la luz de los importantes cambios normativos producidos desde la aprobación de la ordenanza vigente en 2014, incorporar mejoras en el régimen de beneficios fiscales, ampliando y adaptando las bonificaciones existentes, con especial atención a las necesidades sociales actuales, como el fomento de la vivienda protegida, así como otras mejoras técnicas orientadas a reforzar la seguridad jurídica en su aplicación, clarificando conceptos, procedimientos y sujetos obligados, y adaptando la gestión del impuesto a las peculiaridades de este y los nuevos procedimientos administrativos y urbanísticos. De este modo, la nueva ordenanza no solo se adecua al marco legal vigente, sino que también contribuye a una gestión más eficiente, transparente y equitativa del tributo, en beneficio de la ciudadanía y del interés general.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 39 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	39/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, publicado en el BOP núm. 22, de 19-2-2024 (ROTEAM).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 121 de 4-10-2024 (ROGA).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El TRLRHL que regula, entre otras cuestiones, el sistema impositivo local prevé el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tributo potestativo, ex artículo 59, cuyo establecimiento queda en manos de la voluntad de los ayuntamientos.

El artículo 15.1 del TRLRHL establece que las corporaciones locales “... deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos a efectos de su regulación (desarrollo de aspectos legales).

De igual manera, podrán acordar la modificación de dichas ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El proyecto de modificación consta de 22 artículos, precedidos por un preámbulo y que culmina con dos disposiciones adicionales y una final única. El artículo 1 (disposición general), el artículo 2 (hecho imponible), el artículo 3 (exención), el artículo 4 (sujetos pasivos), el artículo 5 (base imponible), el artículo 6 (cuota y tipo de gravamen), el artículo 7 (devengo), el artículo 8 (gestión), el artículo 9 (liquidación provisional a cuenta), el artículo 10 (liquidación definitiva del impuesto), el artículo 11 (comprobación en construcciones, instalaciones u obras no declaradas o autorizadas), el artículo 12 (régimen de devoluciones derivadas de la normativa del tributo), el artículo 13 (bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas que justifiquen tal declaración), el artículo 14 (bonificación en construcciones, instalaciones y obras para el aprovechamiento de la energía solar), el artículo 15 (bonificación en construcciones, instalaciones y obras referentes a viviendas de protección oficial), el artículo 16 (Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a personas

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	40/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

con discapacidad), el artículo 17 (bonificación por instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos), el artículo 18 (Régimen de compatibilidad de aplicación de las bonificaciones), el artículo 19 (procedimiento para disfrutar de las bonificaciones), el artículo 20 (inspección y recaudación), el artículo 21 (infracciones y sanciones), el artículo 22 (interpretación y desarrollo).

Estas modificaciones garantizan una ordenanza actualizada, clara y alineada con los retos sociales, ambientales y urbanísticos actuales, reforzando la seguridad jurídica y la equidad en la aplicación del tributo, contribuyendo a una gestión más eficiente, transparente y equitativa en beneficio de la ciudadanía y del interés general.

Segunda. En el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas ha de regir el principio de “buena regulación” recogido en el artículo 129 de la LPACAP, e integrado por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Tercera. La STS 108/2023, de 31 de enero de 2023, dictada en recurso de casación número 4791/2021, fija como criterio interpretativo que *“el artículo 17 del TRLRHL que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1 de la LPACAP, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la LPACAP, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el citado artículo 17 del TRLRHL”*.

Cuarta. El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación que se propone no afecta ni a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, pues se trata de una reforma que tiene más carácter formal que de contenido. Y aunque se introducen dos nuevas bonificaciones, la incidencia que ello puede tener en el conjunto del presupuesto municipal resulta irrelevante, lo que se tendrá en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2026, dando estricto cumplimiento a la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. El presente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras no está sujeto a

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	41/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





función interventora ni a control financiero previo, por no tratarse de un supuesto de fiscalización previa ni de implantación de nuevos servicios o modificación de los mismos, todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En informe de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por Intervención General con ocasión del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se señaló que *“dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni de implantación de nuevos servicios o modificación de los mismos y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la aprobación, modificación o supresión de la ordenanza fiscal (...), el presente expediente no está sujeto a función intervención ni a control interno financiero permanente previo”*.

Sexta. Documentos y actuaciones del expediente:

1. Informe de la jefatura de servicio de tributos
2. Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
3. Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal.
4. Informe de la jefatura de servicio de tributos posterior al dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal.
5. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 18 de septiembre de 2025.
6. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Séptima. Sobre la competencia

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- **Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.**
 1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*
 - a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*
- **Artículo 123. Atribuciones del Pleno.**
 1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*
 - d) *La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*

Octava. Sobre el procedimiento

La aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	42/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente.
LPACAP.

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

- 2.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

- 3.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2.1 b) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, que dice:

Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

b) El dictamen sobre los proyectos de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

c) Aprobación del proyecto:

- *Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBRL.

d) Aprobación provisional e información pública:

- *Artículo 122. Organización del Pleno.*

[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	43/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBRL.*

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial. TRLRHL.

e) Aprobación definitiva:

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

[...]

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

• *Artículo 16.1 [...] Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. TRLRHL.*

f) Publicación:

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]*

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. TRLRHL.

g) Entrada en vigor:

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	44/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]*

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. TRLRHL.

h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.

Novena. Sobre la modificación propuesta:

El objeto de la modificación que se propone es:

I. Inclusión de preámbulo

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 129 de la LPACAP, se incluye un preámbulo en la modificación de la ordenanza fiscal, que justifica su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

II. Modificación del artículo 2. Hecho imponible

La propuesta de modificación del artículo 2, sobre el hecho imponible del ICIO, introduce mejoras significativas respecto a la regulación vigente. En este sentido, incorpora expresamente las declaraciones responsables y comunicaciones previas como actos habilitantes, adaptándose al marco de la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias (art. 330-332). Esto elimina lagunas interpretativas sobre obras sin licencia, pero con comunicación previa, armonizando el tributo con los nuevos modelos de intervención administrativa. Por otra parte, excluye expresamente proyectos de urbanización, evitando doble imposición.

Esta modificación técnica optimiza el equilibrio entre capacidad recaudatoria y seguridad jurídica, actualizando el tributo a los nuevos modelos de intervención urbanística.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	45/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Texto vigente	Propuesta modificación
Artículo 2. Hecho imponible 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Excmo. Ayuntamiento. 2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en: A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta y de cualquier clase. B) Obras de demolición. C) Obras de reformas internas o externas de edificios, salvo las que consistan en la pintura y adecentamiento de fachadas que no precisen licencias municipales de obras. D) Alineaciones y rasantes. E) Obras de fontanería y alcantarillado. F) Obras en cementerios. G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística	Artículo 2. Hecho imponible 1. El hecho imponible del impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para cuya realización sea preceptiva la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento. En todo caso, son las detalladas en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), o en cualquier otra norma donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obras o urbanística o la actividad de control que sea de aplicación a este municipio, y las referidas en los apartados d) y f) del artículo 331.1 del referido texto normativo. 2. Las construcciones, instalaciones y obras a las que se refiere el apartado anterior podrán consistir en: a) Las que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes. b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	46/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

	o por las empresas suministradoras de servicios. c) Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los cementerios. d) Las actuaciones promovidas por otras administraciones públicas o entidades de derecho público de ellas dependientes conforme al artículo 334 LSENPC. 3. No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en proyectos de urbanización. 4. Este impuesto es independiente y compatible con tasas municipales por la prestación de servicios técnicos y administrativos vinculados a la actividad urbanística y a la gestión de actividades y establecimientos.
--	--

III. Modificación del artículo 4. Sujeto pasivo

La actual redacción de la ordenanza presenta ciertas ambigüedades en la definición del sujeto pasivo. Una definición más clara del sujeto pasivo proporciona mayor seguridad jurídica, tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria, y permitirá una gestión más eficiente del impuesto, reduciendo errores y mejorando la recaudación.

Acorde al principio de capacidad económica, la jurisprudencia, sin cambiar la definición legal de sujeto pasivo del ICIO, ha precisado que el “dueño de la obra” es quien soporta el coste efectivo de la construcción, aunque no sea titular registral del inmueble (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2020). Según esta sentencia, se considera dueño de la construcción, instalación u obra a la persona o entidad que soporte los gastos o el coste que comporte su realización. Esto puede incluir a contratistas o empresas que ejecutan las obras y que, por tanto, deben asumir las obligaciones tributarias correspondientes.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. Esto puede incluir a contratistas o empresas que ejecutan las obras por encargo de un tercero y que, por tanto, deben asumir las obligaciones

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 47 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	47/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tributarias correspondientes, sin perjuicio de que el sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Texto vigente	Propuesta modificación
Artículo 4. Sujetos pasivos 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. 2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.	Artículo 4. Sujetos pasivos 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. 2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	48/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025****IV. Modificación artículo 5. Base imponible**

Se modifica en dos aspectos: por un lado, se aclara qué se entiende por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (el coste de ejecución material de aquella) y por otro lado, se identifican conceptos excluidos en la definición de la base imponible como son los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista y en general, cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material, todo ello reproduciendo lo dispuesto en el artículo 102.1 del TRLRHL y jurisprudencia al respecto.

Texto vigente	Propuesta modificación
Artículo 5. Base imponible. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto General Indirecto Canario ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.	Artículo 5. Base imponible. 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por coste real y efectivo, a los efectos del impuesto, el coste de ejecución material de aquélla. 2. No forman parte de la base imponible el Impuesto General Indirecto Canario, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, costes de estudio de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

V. Modificación del artículo 7. Devengo

Se modifica su redacción adecuándolo a la normativa urbanística más reciente (Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias) ampliando el ámbito a todos los títulos urbanísticos habilitantes (licencia, comunicación previa, acto administrativo autorizante). Se refuerza la seguridad jurídica de los contribuyentes y de la Administración, al prever un punto objetivo para el devengo y mantener la flexibilidad

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	49/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adecuada mediante la posibilidad de aportar prueba en contrario en caso de controversia, conforme a criterios jurisprudenciales.

Texto vigente	Propuesta modificación
Artículo 7. Devengo 1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. 2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario: a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los treinta días naturales de la fecha del decreto de aprobación de la misma. b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas	Artículo 7. Devengo 1. El impuesto se devenga en el momento en que se inicie materialmente la construcción, instalación u obra, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia urbanística o el acto administrativo autorizante, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa o cualquier otro título habilitante exigido por la normativa aplicable. 2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario. a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal o el acto administrativo autorizante para la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización al interesado o su representante. b) Cuando la obra esté sometida a declaración responsable o comunicación previa, salvo prueba en contrario, en la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o el acto administrativo autorizante, ni presentada declaración responsable o comunicación previa, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	50/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VI. Modificación artículos 8 y 9. De la gestión y autoliquidación e incorporación de tres nuevos artículos (artículos 10 a 12)

La vigente ordenanza regula en primer término -artículo 8- la gestión del impuesto -referenciando la liquidación provisional a cuenta- al inicio de la construcción, instalación u obra, y la liquidación definitiva, a su finalización, para posteriormente, en el artículo 9, establecer el régimen de declaración mediante autoliquidación.

El proyecto de modificación de la ordenanza prevé un sistema dual para la gestión del impuesto: por un lado, el régimen general de autoliquidación, que simplifica los trámites y optimiza los recursos municipales en los casos más sencillos; por otro, el régimen de declaración y liquidación administrativa, aplicable cuando se solicitan beneficios fiscales. Este último permite a la Administración verificar el cumplimiento de los requisitos y garantizar la correcta aplicación de los incentivos. Así, se logra un equilibrio entre eficiencia, seguridad jurídica y equidad en la gestión del impuesto.

Se indican los plazos para la realización de autoliquidación o presentación de la declaración. Se incorpora de forma expresa la posibilidad de aprobar modelos normalizados de autoliquidación y declaración conforme a lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley General Tributaria, permitiendo que los contribuyentes cuenten con formularios adecuados a cada régimen de gestión. Asimismo, se establece claramente la preferencia por el uso de medios electrónicos, obligatorios para el caso de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en línea con la LPACAP sin menoscabo de la posibilidad de otros formatos cuando legalmente se procede.

Se realiza una diferenciación entre liquidación provisional (al inicio de obras) - artículo 9- antes denominado Autoliquidación, y liquidación definitiva (tras finalización), - artículo 10-, elimina ambigüedades en la determinación de la base imponible, facilitando tanto la aplicación como la comprensión de la norma, dadas las peculiaridades de este impuesto. Especifica en artículo separado la comprobación en construcciones, instalaciones u obras no declaradas o autorizadas -artículo 11, anterior apartado 4 del artículo 8- y el régimen de devoluciones derivadas de la normativa del tributo -artículo 12- (nuevo).

Texto vigente	Propuesta modificación
Artículo 8. Gestión. 1. El sujeto pasivo practicará la autoliquidación de este impuesto, que	Artículo 8. Gestión 1. Con carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	51/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tendrá carácter de ingreso a cuenta en los plazos siguientes: a) Cuando se conceda la licencia de obras o urbanística preceptiva, previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha en que le haya sido notificada la concesión de aquella. b) Cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del devengo del impuesto, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, y visado por el colegio oficial correspondiente, cuando esto constituya un requisito preceptivo. 2. El pago de la cuota resultante de la autoliquidación o liquidación provisional, según proceda, será requisito necesario para la obtención de la licencia de obras. 3. Cuando, sin haberse solicitado, concedido o denegado la licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional a cuenta. La base imponible se determinará de acuerdo con el presupuesto presentado por el interesado, por propia iniciativa o a requerimiento del Ayuntamiento, y visado por el colegio oficial correspondiente, cuando eso constituya un requisito preceptivo. 4. Una vez acabadas las construcciones, instalaciones u obras y antes de retirar la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento, previa comprobación, modificará, si procede, la base imponible	Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. El sistema de autoliquidación lleva consigo el ingreso de la cuota resultante de esta en el plazo señalado para su presentación. 2. Cuando el sujeto pasivo solicite la aplicación de un beneficio fiscal de los previstos en esta ordenanza, el impuesto se gestionará en régimen de declaración correspondiendo al Ayuntamiento determinar y cuantificar la deuda tributaria conforme a la base imponible declarada, aprobando la liquidación correspondiente. Este régimen sustituye al de autoliquidación. La liquidación emitida se notificará al obligado al pago que deberá abonarla en período voluntario conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria. 3. Plazos para la autoliquidación o presentación de la declaración. El sujeto pasivo practicará la autoliquidación o presentará declaración para la emisión de la liquidación administrativa en los plazos siguientes: a) En el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia o del acto administrativo autorizante de la construcción, instalación u obra. En ningún caso podrá retirarse la licencia concedida o el acto administrativo autorizante si no se acredita haber practicado e ingresado el importe de la autoliquidación correspondiente. b) En el momento en que se presente la declaración responsable o comunicación previa. c) En el plazo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obra, cuando, no
--	--

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	52/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

declarada en la autoliquidación del interesado o en la liquidación provisional a que se refieren los párrafos anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva teniendo en cuenta el coste real y efectivo de aquellas, y exigirá del sujeto pasivo, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda.

5. En el ejercicio de las funciones anteriores, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, que puede consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva o cualquier otra documentación que pueda considerarse adecuada al efecto de la determinación del coste real. Cuando no se aporte dicha documentación o esta no sea completa o no se pueda deducir el coste real, la comprobación administrativa la realizarán los servicios municipales por los medios de determinación de la base imponible y comprobación de valores establecidos en la Ley General Tributaria

habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, o presentado la declaración responsable o comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

4. El sujeto pasivo practicará la autoliquidación o presentará la declaración, del según proceda, preferentemente de manera electrónica a través de la Oficina Virtual Tributaria. Los sujetos pasivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, deberán realizar obligatoriamente la autoliquidación o presentar la declaración en la referida oficina virtual tributaria.

En la autoliquidación como declaración del impuesto deberá hacerse constar, al menos:

- Referencia Catastral del inmueble (si se dispone de ella).
- Breve descripción de la obra o instalación a ejecutar.
- En caso de construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia, el número del expediente en el que esta haya sido aprobada o autorizada o el número de registro de entrada de la declaración responsable o comunicación previa presentada.
- Fecha estimada de inicio de las obras.
- Importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que constituirá la base imponible del Impuesto.

5. Tanto la autoliquidación como la declaración tributaria podrán ser exigidas

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	53/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	en los modelos normalizados aprobados por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley General Tributaria. La Administración tributaria garantizará a los obligados tributarios la asistencia necesaria para su correcta cumplimentación; no obstante, la autoliquidación o declaración asistida no vincula a la Administración, que siempre podrá realizar las actuaciones de comprobación e inspección que correspondan. 6. El pago del tributo no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudiera proceder en el ámbito urbanístico.
--	--

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 9. Autoliquidación. 1. El impreso de autoliquidación con los cálculos pertinentes será el que a los efectos se habilite por la Administración municipal y se acompañará del presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el colegio oficial correspondiente siempre que sea requisito preceptivo. En el supuesto en que se actúe por representante, siempre se aportará la acreditación de la representación y la identificación del representante	Artículo 9. Liquidación provisional a cuenta 1. El pago de la autoliquidación inicial presentada o liquidación practicada en los supuestos que corresponda, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados. 2. Si se produce una modificación del proyecto inicial que implica un incremento en el presupuesto de ejecución material a) En actuaciones sujetas a licencia o acto administrativo autorizante, el sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación complementaria o declaración tributaria complementaria por

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	54/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

	la diferencia, dentro del plazo de un mes desde la aceptación administrativa de la modificación. b) En actuaciones sujetas a comunicación previa o declaración responsable, el sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación complementaria por la diferencia en el plazo de un mes contado desde la fecha de emisión del documento que acredita el incremento del presupuesto de ejecución material (como certificación de obra, factura, contrato adicional o cualquier otro documento equivalente).
--	---

	Propuesta modificación Artículo 10. Liquidación definitiva del impuesto 1. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización de las construcciones, instalaciones u obras, el sujeto pasivo deberá presentar ante la Administración municipal una declaración responsable del coste real y efectivo de la obra, acompañando la documentación que permita acreditar fehacientemente dicho coste (presupuesto definitivo, certificaciones de obra, contratos, facturas, contabilidad, declaración de obra nueva u otros documentos pertinentes). Cuando no se pueda presentar en plazo la documentación anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su
--	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	55/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	aportación, que podrá ser concedida por el órgano competente. 2. El coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras puede resultar superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o liquidación anteriores que hubieran sido presentadas y pagadas con carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva. Cuando el coste real y efectivo sea superior a la base imponible declarada y por la que se realizó e ingresó liquidación provisional, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria por la diferencia, positiva. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea inferior a la mencionada base imponible, a la declaración prevista en el apartado 1 se acompañará la correspondiente solicitud de devolución del importe ingresado en exceso. 3. La obligación de presentar declaración responsable del coste real y efectivo subsiste en todo caso, incluso cuando no se haya practicado previamente una liquidación provisional, permitiendo a la Administración liquidar definitivamente el impuesto conforme a la documentación aportada ya las actuaciones de verificación que resulten necesarias. 4. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de
--	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	56/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

	Canarias y normativa urbanística municipal que resulte de aplicación. 5. Durante el período de ejecución de las obras o a la finalización de las mismas, podrán girarse por los servicios municipales cuantas visitas resulten necesarias a los efectos de su comprobación, así como girar liquidaciones complementarias a cuenta cuando se observen diferencias positivas entre los presupuestos de los proyectos presentados y la base imponible declarada en la autoliquidación. 6. La Administración municipal practicará la liquidación definitiva previa verificación administrativa del coste real y efectivo declarado, pudiendo revisar la documentación, requerir información adicional y realizar las actuaciones de comprobación previstas en la Ley General Tributaria para asegurar la correcta determinación de la base imponible.
--	--

	Propuesta de modificación Artículo 11. Comprobación en construcciones, instalaciones u obras no declaradas o autorizadas En los supuestos en que las construcciones, instalaciones u obras se inicien sin la autorización oportuna o licencia administrativa, sin la presentación de la preceptiva declaración responsable o comunicación previa, o sin la práctica de la autoliquidación en los plazos previstos, el órgano de Gestión Tributaria incoará de oficio el procedimiento administrativo para la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo, practicando la liquidación que corresponde en función de los
--	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	57/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	antecedentes y datos obrantes en la Administración. El acuerdo de inicio y la propuesta de liquidación se notificarán al interesado, otorgándole un plazo de diez días para formular alegaciones y aportar la documentación que estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de la incoación de los procedimientos sancionadores que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.
--	---

	Propuesta de modificación Artículo 12. Régimen de devoluciones derivadas de la normativa del tributo 1. En los casos en que el interesado comunique la no realización de la construcción, instalación u obra prevista en las declaraciones responsables o en las comunicaciones previas o renuncia expresamente a una licencia ya concedida, podrá solicitar la devolución de la cuota ingresada por el impuesto. La devolución se efectuará en función del grado de ejecución material de la actuación, conforme a lo establecido en los apartados siguientes. 2. Cuando se trate de comunicaciones previas, el Órgano de Gestión Tributaria tramitará la devolución solicitada, siempre que el interesado haya presentado ante el órgano competente la correspondiente comunicación indicando la no realización de la construcción, instalación u obra. 3. No procederá la devolución en los casos de renuncia de licencias concedidas sin la aceptación previa y expresa por parte del órgano competente para la concesión de la misma, dando traslado al Órgano de Gestión Tributaria de la resolución adoptada.
--	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	58/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

	4. En aquellos casos en los que se produzcan cambios en las personas o entidades que puedan ostentar la condición de sujeto pasivo del impuesto, estará legitimado para solicitar y obtener la devolución de ingresos tributarios previstos en esta ordenanza quien ostente la condición de sujeto pasivo del ICIO en el momento en que se comunique la renuncia, el desistimiento, o la no realización de las construcciones, instalaciones u obras, con independencia de que el ingreso provisional hubiera sido realizado por un sujeto pasivo anterior, siempre que la transmisión se haya formalizado y reconocido administrativamente conforme a la normativa vigente.
--	--

VII. Modificación de las bonificaciones (antes artículo 10)

El actual artículo 10 de la ordenanza fiscal regula de forma conjunta en distintos apartados, las bonificaciones fiscales potestativas de las previstas en el artículo 103.2 del TRLRHL. La modificación propone separar, en artículos individualizados, cada uno de los beneficios fiscales para mayor claridad. Asimismo, aprovecha, en relación a los beneficios fiscales ya establecidos, para realizar actualizaciones que adaptan su contenido a la normativa actual, mejorar la precisión técnica y terminológica, modificar el beneficio fiscal a las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias histórico artísticas, ajustando el incentivo en función de la protección del inmueble: a mayor protección y complejidad de conservación, mayor bonificación, quedando las sociales o culturales con la misma redacción.

En cuanto a las bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones y obras para el aprovechamiento de la energía solar, que pasará a ser el artículo 14, se elimina, en cumplimiento de la normativa estatal y europea, el requisito del empadronamiento.

Para las bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que será el artículo 16 de la modificación que se propone, se actualiza el término de “discapacitados” por “personas con discapacidad”.

A estas bonificaciones ya existentes, se añaden dos potestativas previstas en el artículo 103.2, apartados d) y f) y que serán los artículos 15 y 17, relativas a la bonificación en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 59 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	59/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





construcciones, instalaciones y obras referentes a viviendas de protección oficial y a la bonificación por instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, respectivamente.

Asimismo, se introducen dos nuevos artículos, el 18, que regula el régimen de compatibilidad de aplicación entre las bonificaciones y el 19 que regula los aspectos comunes a todas ellas.

Consecuencia de ello se produce una re- enumeración del articulado pasando del actual artículo 10 a los siguientes:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 10. Bonificaciones. A) Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En todo caso, se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal en las obras de rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana con grados de protección monumental e integral. Los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal acompañando documentación que acredite la realidad del motivo alegado para solicitar la bonificación y memoria descriptiva de las construcciones, instalaciones u obras que se pretende realizar y su repercusión positiva para el municipio, que en el supuesto de obras de rehabilitación,	Artículo 13. Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas que justifiquen tal declaración 1. <u>Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales.</u> Podrán tener una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales. 2. <u>Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas.</u> Concurren circunstancias histórico-artísticas que justificarían la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras de rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana aplicándose las siguientes

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	60/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados con grados de protección monumental e integral, se acreditará aportando o alegando esta calificación.

Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras administraciones públicas en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente les resulten atribuidas u obligaciones que les correspondan.

Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda, que requerirá de la concejalía cuyo ámbito competencial por razón de la materia, atendiendo a aquellas circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, se corresponda con la finalidad de la construcción, instalación u obra, la emisión de informe motivado en un plazo no superior a quince días. A estos efectos, la concejalía competente en materia de Hacienda, previa verificación de que la solicitud se ha realizado con anterioridad al comienzo de las construcciones, instalaciones u obras, remitirá la documentación a los servicios técnicos de la concejalía correspondiente, para que, una vez completado el expediente con el informe aludido, se pueda formular propuesta de acuerdo que será elevada al Pleno de la Corporación.

bonificaciones según el nivel de protección siguiente:

- a) Un 75 % para obras en inmuebles con protección integral.
- b) Un 35 % para obras en inmuebles con protección ambiental.
- c) Un 10 % para obras en inmuebles con protección parcial.

3. Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, se concederán previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá presentarse junto con la documentación justificativa de la pertinencia del beneficio fiscal.

Estas solicitudes de bonificación se tramitarán por el Órgano de Gestión Tributaria y se resolverán por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe del servicio competente por razón del objeto sobre la concurrencia de circunstancias sociales y/o culturales, así como su adecuación a los objetivos municipales, o que las obras a realizar son compatibles con el grado de protección del inmueble según la normativa aplicable en materia de patrimonio histórico-artístico, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	61/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 10 B) Tendrán derecho a una bonificación del 75 % las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que no tengan carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación será rogada y podrán solicitarla los sujetos pasivos empadronados o domiciliados en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con la totalidad de su unidad familiar, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido a la instalación del sistema térmico o eléctrico de energía solar, que se deberá acompañar con la solicitud de bonificación. Esta bonificación no se aplicará simultáneamente con cualquier otro beneficio fiscal aplicable en la gestión de este impuesto sobre el mismo presupuesto de ejecución material.	Artículo 14 Bonificación en construcciones, instalaciones y obras para el aprovechamiento de la energía solar Tendrán derecho a una bonificación del 75 % las instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	62/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Texto vigente	Propuesta de incorporación
	Artículo 15 Bonificación en construcciones, instalaciones y obras referentes a viviendas de protección oficial 1. Tendrán una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto las obras de nueva planta destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial, incluidas todas las modalidades previstas en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, ya sean de promoción pública o privada. También se beneficiarán de esta bonificación las viviendas acogidas a cualquier régimen de protección previsto en la normativa general en materia de vivienda, incluyendo modalidades de alquiler social y alquiler asequible de rentas básicas. Asimismo, podrán acogerse a esta bonificación las obras de rehabilitación y las promociones mixtas que incluyan vivienda libre y protegida, siempre que el porcentaje de vivienda protegida alcance al menos el 50 % del total de la promoción. 2. La bonificación prevista en este artículo se aplicará exclusivamente a las viviendas protegidas incluidas en los supuestos anteriores. En promociones mixtas que incluyan locales, viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará únicamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a las viviendas protegidas. Esta misma

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	63/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	limitación será aplicable cuando la promoción incluya viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los contemplados en este artículo. 3. Para acceder a la bonificación, el interesado deberá aportar: • Un desglose detallado del presupuesto, que justifique razonadamente el coste de construcción de las distintas tipologías de vivienda. • En caso de no ser posible dicho desglose, el presupuesto se prorrateará proporcionalmente según las superficies construidas de cada tipo de vivienda. • Copia de la calificación provisional de las viviendas protegidas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. 4. La bonificación establecida en este artículo tendrá carácter provisional hasta tanto sea otorgada por la Consejería competente en materia de vivienda, la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de que ésta fuese denegada, se perderá la bonificación aplicada, regularizándose la situación tributaria.
--	--

Texto vigente Artículo 10 C) Las instalaciones, construcciones y obras realizadas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en inmuebles ya terminados que carezcan de este tipo de instalaciones tendrán derecho a una bonificación del 65 %. La bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará solo sobre el presupuesto de ejecución material directamente y exclusivamente referido a la instalación realizada para	Propuesta de modificación Artículo 16. Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a personas con discapacidad Las instalaciones, construcciones y obras realizadas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad en inmuebles ya terminados a personas con discapacidad que carezcan de este tipo de instalaciones tendrán derecho a una bonificación del 65 %.
--	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	64/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

favorecer a los discapacitados, que deberá acompañarse con la solicitud de bonificación

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Texto vigente**Propuesta de incorporación****Artículo 17. Bonificación por instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos**

1. Tendrán una bonificación del 20 % las obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que la instalación cuenta con la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación, cuando la instalación sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a la instalación de los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

A tal efecto, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	65/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Texto vigente	Propuesta de incorporación Artículo 18. Régimen de compatibilidad de aplicación de las bonificaciones 1. Las bonificaciones reguladas en la presente ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí. 2. En el caso de que en el proyecto de una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en más de un supuesto, el interesado deberá optar por la que desea que le sea aplicable, entendiéndose, en caso de indicarse más de una, que se elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación. 3. No obstante, la denegación respecto de alguna de ellas no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente.
----------------------	--

Texto vigente	Propuesta de incorporación Artículo 19. Procedimiento para solicitud, tramitación y reconocimiento de las bonificaciones 1. Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones previstas en esta ordenanza, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación de la licencia, acto administrativo autorizante o presentación de la comunicación previa. 2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación: a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
----------------------	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	66/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

	b) Identificación de la licencia de obras o urbanística concedida, fecha de presentación de la comunicación previa o del acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra. c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal. 3. El Órgano de Gestión Tributaria verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y practicará liquidación provisional del impuesto con aplicación del beneficio fiscal que proceda sobre la base imponible declarada, que será notificada al interesado debiendo ser abonada en periodo voluntario en el plazo señalado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. 4. Si se denegara la bonificación, se procederá a girar de oficio liquidación que proceda. 5. No procederá la concesión de bonificación alguna, para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo. No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, acto administrativo autorizante o comunicación previa. 6. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las
--	---

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	67/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.
--	--

Como consecuencia de la incorporación de los nuevos preceptos, se reenumera el articulado de la ordenanza vigente y así, los vigentes artículos 11 (Inspección y recaudación) y 12 (Infracciones y sanciones), que mantienen su redacción, pasan a ser los artículos 20 y 21 y el artículo 13 (Interpretación y desarrollo), pasa a ser el artículo 22, que se modifica al haberse creado el Órgano de Gestión Tributaria y ostentar la competencia sobre estos aspectos.

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 13. Interpretación y desarrollo 1. Corresponde al alcalde dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer y resolver las dudas en la aplicación de esta ordenanza. El ejercicio de esta competencia es delegable.	Artículo 22. Interpretación y desarrollo. 1. Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones y circulares interpretativas o aclaratorias necesarias para la correcta aplicación de esta Ordenanza Fiscal. 2. Dichas disposiciones tendrán como finalidad determinar, esclarecer y resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente Ordenanza, así como mejorar su precisión y homogeneidad en la gestión tributaria municipal.

VIII. Incorporar nueva disposición adicional – disposición adicional primera - con la redacción que a continuación se indica, reenumerando la existente que pasa a ser disposición adicional segunda.

Texto vigente	Propuesta de modificación
Disposición adicional única. <i>Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.</i> Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del	Disposición adicional primera. Se faculta al Órgano de Gestión Tributaria para la aprobación de los modelos de autoliquidación/declaración del impuesto. Disposición adicional segunda. <i>Modificación y/o sustitución automática</i>

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	68/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

IX. Eliminación de las disposiciones finales, tanto primera y segunda, sustituyéndose por una disposición final única con la siguiente redacción:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Disposición final primera. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el 1 de enero de 2010. Disposición final segunda. Entrada en vigor de la modificación de la ordenanza. Las modificaciones introducidas en esta ordenanza, artículos 8, 9 y 13, disposición adicional única y disposición	Disposición final única. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	69/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





final segunda, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.	
--	--

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas, el Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1 de la LRBRLL,

ACUERDA:

Primero. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se indican a continuación:

Uno. Incorporación de un preámbulo con el siguiente texto:

I

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) responde a la necesidad de adaptar su contenido a los cambios legislativos producidos, tanto en la normativa estatal como autonómica, especialmente en materia urbanística que afectan a la vigente ordenanza cuya última modificación tuvo lugar en 2014, así como atender a la mejora de la eficacia administrativa y pronunciamientos jurisprudenciales.

En este sentido, se adecúa la descripción del hecho imponible del impuesto a la normativa urbanística en Canarias, de modo que se grave la realización de obras sujetas a los nuevos instrumentos de intervención urbanística sujetos a control municipal, que introduce la comunicación previa como mecanismos habilitantes para la ejecución de obras, y, por tanto, no solo a las que requieren licencia (artículo 2).

Asimismo, se hace una definición precisa del sujeto pasivo “dueño de la obra” y regulación de los sustitutos (solicitantes de licencias o ejecutores materiales) (artículo 4).

Se delimitan los conceptos que integran la base imponible, constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra- presupuesto de ejecución material- base imponible (artículo 5).

Ambos aspectos contribuyen a la seguridad jurídica y se alinean con la jurisprudencia reciente.

En cuanto al devengo, en coherencia con la reforma urbanística y garantía de control tributario efectivo, se incluyen las obras iniciadas tras declaración responsable, comunicación previa o autorización administrativa (artículo 7).

Se mejora la gestión mediante la separación de fases (liquidación provisional y definitiva) y digitalización de trámites, todo ello en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	70/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP) y mejora de la eficiencia administrativa (artículos 8 a 12).

En materia de beneficios fiscales, se realizan actualizaciones que adaptan su contenido a la normativa actual, mejoran la precisión técnica y terminológica y amplían el alcance de los beneficios fiscales para responder a nuevas realidades sociales y ambientales. En este sentido, como principales novedades destaca la incorporación de una bonificación de hasta el 50 % en el ICIO para las construcciones, instalaciones u obras de viviendas de protección oficial, y la creación de una bonificación de hasta el 20% para las obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. La primera medida responde a la necesidad de facilitar el acceso a la vivienda asequible y dar respuesta a la crisis habitacional, alineándose con las políticas públicas que consideran la vivienda un derecho fundamental. La segunda bonificación se justifica por el compromiso municipal con la movilidad sostenible y la reducción de emisiones, incentivando la adaptación del parque móvil y la infraestructura urbana a los objetivos de descarbonización y transición energética, en coherencia con las recientes reformas de otras ordenanzas fiscales y el marco legal estatal. Ambas medidas refuerzan una política fiscal responsable y equilibrada, que impulsa el interés general sin comprometer la suficiencia de los ingresos municipales.

Se aprovecha con ello, asimismo, para realizar una modificación sistemática en lo referido a los beneficios fiscales de este impuesto, en el sentido de que, ahora cada beneficio fiscal se regula en un artículo concreto (artículos 13 a 19). También para dedicar un artículo destinado a regular el régimen de compatibilidad de aplicación entre las bonificaciones y otro artículo para los aspectos comunes tales como plazo para su solicitud, en cuanto todas tienen carácter rogado, documentación requerida y efectos de la denegación de las bonificaciones, lo que aporta mayor claridad y facilidad en cuanto a su comprensión, todo ello con respeto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015.

Finalmente, acorde a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se adecua el órgano competente para dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer y resolver las dudas en la aplicación de la ordenanza.

Estas modificaciones garantizan una ordenanza actualizada, clara y alineada con los retos sociales, ambientales y urbanísticos actuales, reforzando la seguridad jurídica y la equidad en la aplicación del tributo, contribuyendo a una gestión más eficiente, transparente y equitativa en beneficio de la ciudadanía y del interés general.

II

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación se justifica por el interés general de dotar al municipio de una regulación actualizada, clara y coherente

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	71/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con el marco normativo vigente, garantizando una gestión más eficaz y segura del tributo. Se identifican como fines perseguidos, la adaptación a la Ley 4/2017, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la integración de los nuevos procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, y la mejora de la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en la aplicación del ICIO.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la modificación contiene únicamente la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos, evitando la imposición de cargas administrativas innecesarias o la creación de obligaciones adicionales para los contribuyentes, y descartando otras alternativas menos idóneas para garantizar la consecución de los fines de la ordenanza.

La modificación se realiza conforme al principio de seguridad jurídica, asegurando la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y autonómico, así como con la normativa de la Unión Europea, para ofrecer un marco normativo estable, predecible y claro, que facilite el conocimiento y la comprensión de la norma por parte de la ciudadanía y de los operadores jurídicos.

Se refuerza el principio de transparencia mediante la publicación y difusión de la propuesta normativa y la habilitación de canales de participación ciudadana durante su tramitación, permitiendo el acceso a la información y la presentación de sugerencias y alegaciones por parte de los potenciales destinatarios.

Por último, la reforma se ajusta al principio de eficiencia, racionalizando la gestión de los recursos públicos y evitando cargas administrativas accesorias, contribuyendo así a una administración más ágil y sostenible.

En consecuencia, la presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO se adecua plenamente a los principios de buena regulación, garantizando que la intervención normativa es necesaria, proporcionada, eficaz, segura, transparente y eficiente, en beneficio del interés general y de la mejora continua de la gestión pública local.

Dos. Modificación del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible del impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para cuya realización sea preceptiva la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

En todo caso, son las detalladas en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), o en cualquier otra norma donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obras o urbanística o la actividad de control que sea de aplicación a este municipio, y las referidas en los apartados d) y f) del artículo 331.1 del referido texto normativo.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	72/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

2. Las construcciones, instalaciones y obras a las que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Las que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios.

c) Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los cementerios.

d) Las actuaciones promovidas por otras administraciones públicas o entidades de derecho público de ellas dependientes conforme al artículo 334 LSENPC.

3. No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en proyectos de urbanización.

4. Este impuesto es independiente y compatible con tasas municipales por la prestación de servicios técnicos y administrativos vinculados a la actividad urbanística y a la gestión de actividades y establecimientos.

Tres. Modificación del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	73/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuatro. Modificación del artículo 5, que queda de la siguiente manera:

Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por coste real y efectivo, a los efectos del impuesto, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto General Indirecto Canario, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, costes de estudio de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cinco. Modificación del artículo 7, que queda como sigue:

Artículo 7. Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento en que se inicie materialmente la construcción, instalación u obra, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia urbanística o el acto administrativo autorizante, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa o cualquier otro título habilitante exigido por la normativa aplicable.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario.

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal o el acto administrativo autorizante para la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización al interesado o su representante.

b) Cuando la obra esté sometida a declaración responsable o comunicación previa, salvo prueba en contrario, en la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o el acto administrativo autorizante, ni presentada declaración responsable o comunicación previa, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Seis. Modificación del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Gestión

1. Con carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el impuesto se exigirá en régimen de

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	74/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

autoliquidación. El sistema de autoliquidación lleva consigo el ingreso de la cuota resultante de esta en el plazo señalado para su presentación.

2. Cuando el sujeto pasivo solicite la aplicación de un beneficio fiscal de los previstos en esta ordenanza, el impuesto se gestionará en régimen de **declaración** correspondiendo al Ayuntamiento determinar y cuantificar la deuda tributaria conforme a la base imponible declarada, aprobando la liquidación correspondiente. Este régimen sustituye al de autoliquidación.

La liquidación emitida se notificará al obligado al pago que deberá abonarla en período voluntario conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

3. Plazos para la autoliquidación o presentación de la declaración.

El sujeto pasivo practicará la autoliquidación o presentará declaración para la emisión de la liquidación administrativa en los plazos siguientes:

a) En el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia o del acto administrativo autorizante de la construcción, instalación u obra. En ningún caso podrá retirarse la licencia concedida o el acto administrativo autorizante si no se acredita haber practicado e ingresado el importe de la autoliquidación correspondiente.

b) En el momento en que se presente la declaración responsable o comunicación previa.

c) En el plazo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obra, cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, o presentado la declaración responsable o comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

4. El sujeto pasivo practicará la autoliquidación o presentará la declaración, del según proceda, preferentemente de manera electrónica a través de la Oficina Virtual Tributaria. Los sujetos pasivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, deberán realizar obligatoriamente la autoliquidación o presentar la declaración en la referida oficina virtual tributaria.

En la autoliquidación como declaración del impuesto deberá hacerse constar, al menos:

- Referencia Catastral del inmueble (si se dispone de ella).

- Breve descripción de la obra o instalación a ejecutar.

- En caso de construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia, el número del expediente en el que esta haya sido aprobada o autorizada o el número de registro de entrada de la declaración responsable o comunicación previa presentada.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	75/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Fecha estimada de inicio de las obras.
- Importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que constituirá la base imponible del Impuesto.

5. Tanto la autoliquidación como la declaración tributaria podrán ser exigidas en los modelos normalizados aprobados por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley General Tributaria. La Administración tributaria garantizará a los obligados tributarios la asistencia necesaria para su correcta cumplimentación; no obstante, la autoliquidación o declaración asistida no vincula a la Administración, que siempre podrá realizar las actuaciones de comprobación e inspección que correspondan.

6. El pago del tributo no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudiera proceder en el ámbito urbanístico.

Siete. Modificación del artículo 9, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 9. Liquidación provisional a cuenta

1. El pago de la autoliquidación inicial presentada o liquidación practicada en los supuestos que corresponda, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados.

2. Si se produce una modificación del proyecto inicial que implica un incremento en el presupuesto de ejecución material

a) En actuaciones sujetas a licencia o acto administrativo autorizante, el sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación complementaria o declaración tributaria complementaria por la diferencia, dentro del plazo de un mes desde la aceptación administrativa de la modificación.

b) En actuaciones sujetas a comunicación previa o declaración responsable, el sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación complementaria por la diferencia en el plazo de un mes contado desde la fecha de emisión del documento que acredita el incremento del presupuesto de ejecución material (como certificación de obra, factura, contrato adicional o cualquier otro documento equivalente).

Ocho. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Liquidación definitiva del impuesto

1. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización de las construcciones, instalaciones u obras, el sujeto pasivo deberá presentar ante la Administración municipal una declaración responsable del coste real y efectivo de la obra, acompañando la documentación que permita acreditar fehacientemente dicho coste (presupuesto definitivo, certificaciones de obra, contratos, facturas, contabilidad, declaración de obra nueva u otros documentos pertinentes).

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	76/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Cuando no se pueda presentar en plazo la documentación anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación, que podrá ser concedida por el órgano competente.

2. El coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras puede resultar superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o liquidación anteriores que hubieran sido presentadas y pagadas con carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

Cuando el coste real y efectivo sea superior a la base imponible declarada y por la que se realizó e ingresó liquidación provisional, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria por la diferencia, positiva.

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea inferior a la mencionada base imponible, a la declaración prevista en el apartado 1 se acompañará la correspondiente solicitud de devolución del importe ingresado en exceso.

3. La obligación de presentar declaración responsable del coste real y efectivo subsiste en todo caso, incluso cuando no se haya practicado previamente una liquidación provisional, permitiendo a la Administración liquidar definitivamente el impuesto conforme a la documentación aportada ya las actuaciones de verificación que resulten necesarias.

4. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y normativa urbanística municipal que resulte de aplicación.

5. Durante el período de ejecución de las obras o a la finalización de las mismas, podrán girarse por los servicios municipales cuantas visitas resulten necesarias a los efectos de su comprobación, así como girar liquidaciones complementarias a cuenta cuando se observen diferencias positivas entre los presupuestos de los proyectos presentados y la base imponible declarada en la autoliquidación.

6. La Administración municipal practicará la liquidación definitiva previa verificación administrativa del coste real y efectivo declarado, pudiendo revisar la documentación, requerir información adicional y realizar las actuaciones de comprobación previstas en la Ley General Tributaria para asegurar la correcta determinación de la base imponible.

Nueve. El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11. Comprobación en construcciones, instalaciones u obras no declaradas o autorizadas

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	77/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los supuestos en que las construcciones, instalaciones u obras se inicien sin la autorización oportuna o licencia administrativa, sin la presentación de la preceptiva declaración responsable o comunicación previa, o sin la práctica de la autoliquidación en los plazos previstos, el órgano de Gestión Tributaria incoará de oficio el procedimiento administrativo para la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo, practicando la liquidación que corresponde en función de los antecedentes y datos obrantes en la Administración.

El acuerdo de inicio y la propuesta de liquidación se notificarán al interesado, otorgándole un plazo de diez días para formular alegaciones y aportar la documentación que estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de la incoación de los procedimientos sancionadores que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Diez. El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 12. Régimen de devoluciones derivadas de la normativa del tributo

1. En los casos en que el interesado comunique la no realización de la construcción, instalación u obra prevista en las declaraciones responsables o en las comunicaciones previas o renuncia expresamente a una licencia ya concedida, podrá solicitar la devolución de la cuota ingresada por el impuesto. La devolución se efectuará en función del grado de ejecución material de la actuación, conforme a lo establecido en los apartados siguientes.

2. Cuando se trate de comunicaciones previas, el Órgano de Gestión Tributaria tramitará la devolución solicitada, siempre que el interesado haya presentado ante el órgano competente la correspondiente comunicación indicando la no realización de la construcción, instalación u obra.

3. No procederá la devolución en los casos de renuncia de licencias concedidas sin la aceptación previa y expresa por parte del órgano competente para la concesión de la misma, dando traslado al Órgano de Gestión Tributaria de la resolución adoptada.

4. En aquellos casos en los que se produzcan cambios en las personas o entidades que puedan ostentar la condición de sujeto pasivo del impuesto, estará legitimado para solicitar y obtener la devolución de ingresos tributarios previstos en esta ordenanza quien ostente la condición de sujeto pasivo del ICIO en el momento en que se comunique la renuncia, el desistimiento, o la no realización de las construcciones, instalaciones u obras, con independencia de que el ingreso provisional hubiera sido realizado por un sujeto pasivo anterior, siempre que la transmisión se haya formalizado y reconocido administrativamente conforme a la normativa vigente.

Once. El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración

1. Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	78/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Podrán tener una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales.

2. Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

Concurren circunstancias histórico-artísticas que justificarían la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras de rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana aplicándose las siguientes bonificaciones según el nivel de protección siguiente:

- a) *Un 75 % para obras en inmuebles con protección integral.*
- b) *Un 35 % para obras en inmuebles con protección ambiental.*
- c) *Un 10 % para obras en inmuebles con protección parcial*

3. Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, se concederán previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá presentarse junto con la documentación justificativa de la pertinencia del beneficio fiscal.

Estas solicitudes de bonificación se tramitarán por el Órgano de Gestión Tributaria y se resolverán por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe del servicio competente por razón del objeto sobre la concurrencia de circunstancias sociales y/o culturales, así como su adecuación a los objetivos municipales, o que las obras a realizar son compatibles con el grado de protección del inmueble según la normativa aplicable en materia de patrimonio histórico-artístico, respectivamente.

Doce. El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Bonificación en construcciones, instalaciones y obras para el aprovechamiento de la energía solar

Tendrán derecho a una bonificación del 75 % las instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Trece. El artículo 15 queda de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	79/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 15. Bonificación en construcciones, instalaciones y obras referentes a viviendas de protección oficial

1. Tendrán una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto las obras de nueva planta destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial, incluidas todas las modalidades previstas en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, ya sean de promoción pública o privada. También se beneficiarán de esta bonificación las viviendas acogidas a cualquier régimen de protección previsto en la normativa general en materia de vivienda, incluyendo modalidades de alquiler social y alquiler asequible de rentas básicas.

Asimismo, podrán acogerse a esta bonificación las obras de rehabilitación y las promociones mixtas que incluyan vivienda libre y protegida, siempre que el porcentaje de vivienda protegida alcance al menos el 50 % del total de la promoción.

2. La bonificación prevista en este artículo se aplicará exclusivamente a las viviendas protegidas incluidas en los supuestos anteriores. En promociones mixtas que incluyan locales, viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará únicamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a las viviendas protegidas. Esta misma limitación será aplicable cuando la promoción incluya viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los contemplados en este artículo.

3. Para acceder a la bonificación, el interesado deberá aportar:

- Un desglose detallado del presupuesto, que justifique razonadamente el coste de construcción de las distintas tipologías de vivienda.
- En caso de no ser posible dicho desglose, el presupuesto se prorrateará proporcionalmente según las superficies construidas de cada tipo de vivienda.
- Copia de la calificación provisional de las viviendas protegidas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. La bonificación establecida en este artículo tendrá carácter provisional hasta tanto sea otorgada por la Consejería competente en materia de vivienda, la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de que ésta fuese denegada, se perderá la bonificación aplicada, regularizándose la situación tributaria.

Catorce. El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a personas con discapacidad

Las instalaciones, construcciones y obras realizadas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad en inmuebles ya terminados a personas con

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	80/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

discapacidad que carezcan de este tipo de instalaciones tendrán derecho a una bonificación del 65 %.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Quince. El artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 17. Bonificación por instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos

1. Tendrán una bonificación del 20 % las obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que la instalación cuenta con la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación, cuando la instalación sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a la instalación de los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

A tal efecto, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Dieciséis. El artículo 18 queda con la siguiente redacción:

Artículo 18. Régimen de compatibilidad de aplicación de las bonificaciones

1. Las bonificaciones reguladas en la presente ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí.

2. En el caso de que en el proyecto de una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en más de un supuesto, el interesado deberá optar por la que desea que le sea aplicable, entendiéndose, en caso de indicarse más de una, que se elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación.

3. No obstante, la denegación respecto de alguna de ellas no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente.

Diecisiete El artículo 19 queda de la siguiente manera:

Artículo 19. Procedimiento para solicitud, tramitación y reconocimiento de las bonificaciones

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	81/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. *Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones previstas en esta ordenanza, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación de la licencia, acto administrativo autorizante o presentación de la comunicación previa.*

2. *A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:*

a) *Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.*

b) *Identificación de la licencia de obras o urbanística concedida, fecha de presentación de la comunicación previa o del acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra.*

c) *Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

3. *El Órgano de Gestión Tributaria verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y practicará liquidación provisional del impuesto con aplicación del beneficio fiscal que proceda sobre la base imponible declarada, que será notificada al interesado debiendo ser abonada en periodo voluntario en el plazo señalado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.*

4. *Si se denegara la bonificación, se procederá a girar de oficio liquidación que proceda.*

5. *No procederá la concesión de bonificación alguna, para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.*

No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, acto administrativo autorizante o comunicación previa.

6. *La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.*

Dieciocho. El artículo 22 queda con la siguiente redacción:

Artículo 22. Interpretación y desarrollo.

1. *Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones y circulares interpretativas o aclaratorias necesarias para la correcta aplicación de esta Ordenanza Fiscal.*

2. *Dichas disposiciones tendrán como finalidad determinar, esclarecer y resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente Ordenanza, así como mejorar su precisión y homogeneidad en la gestión tributaria municipal.*

Diecinueve. Se incorpora la disposición adicional primera y se renombra la anterior disposición adicional única que pasa a denominarse disposición adicional segunda.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	82/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El texto de la disposición adicional primera queda con la siguiente redacción:

Se faculta al órgano de gestión tributaria para la aprobación de los modelos de autoliquidación/declaración del impuesto.

Disposición adicional segunda mantiene texto de disposición adicional única anterior.

Veinte. La disposición final única queda redactada en los siguientes términos:

Disposición final única

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Información pública. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, el expediente administrativo estará a disposición de los interesados en el Órgano de Gestión Tributaria- Servicio de Tributos sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, 5ª planta, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 y en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones en oficinas de registro distinta de la del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación presentada al correo electrónico (gestiontributaria@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información pública.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. Una vez finalizada la tramitación de la modificación propuesta, se publicará el texto consolidado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras».

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	83/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** para la exposición de la enmienda presentada por su grupo político:

Enmienda a la totalidad del G. P. M. Vox

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Naturaleza potestativa de este impuesto

El artículo 59.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales otorga a los ayuntamientos la posibilidad de cobrar o no el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Este ayuntamiento decidió cobrarlo, aprobando su ordenanza fiscal reguladora el 24 de julio de 1989, que entró en vigor el 1 de enero de 1990.

SEGUNDO.-Carga fiscal excesiva

La existencia del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras representa una carga fiscal excesiva que dificulta el desarrollo económico en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene un remanente de tesorería desorbitado, como consecuencia de la falta de ejecución presupuestaria de varios Gobiernos municipales. Este remanente demuestra una falta de planificación y una gestión ineficiente de los recursos públicos provocando que los contribuyentes soporten una presión fiscal innecesaria. Teniendo ingresos suficientes se debe considerar la eliminación de impuestos que no son obligatorios y que beneficiarían directamente a los ciudadanos.

El pago de este impuesto supone una carga adicional que se suma a otros impuestos y tasas ya existentes. Además incrementa el costo final de las viviendas y otros proyectos de construcción, disuadiendo la inversión en el sector y dificultando el acceso a la vivienda, especialmente en un contexto de precios elevados como ocurre en Las Palmas de Gran Canaria.

Tanto por los motivos expuestos como por la situación económica y financiera de las arcas municipales es injusto e injustificable el mantenimiento de este impuesto en nuestra ciudad.

En el presupuesto del año en curso el ingreso previsto por la liquidación del presente impuesto es de 7.234.045 euros. En 2024, habiéndose presupuestado un ingreso de 7 millones euros, el ICIO generó derechos de cobro por valor de 5,93 millones de euros

TERCERO.- Beneficios de la supresión de este impuesto.

Suprimir este impuesto implicaría un beneficio en la ciudad y en sus habitantes. Por un lado, al reducir los costes de construcción y reforma, se incentiva la creación de nuevas empresas, la rehabilitación de viviendas y el desarrollo de proyectos urbanísticos, generando empleo y dinamismo económico en nuestra ciudad, fomentando todo ello la inversión privada.

Asimismo la supresión del ICIO facilitará la realización de obras de mejora en edificios y espacios, contribuyendo a la modernización y embellecimiento de nuestro entorno urbano, especialmente en barrios históricos y zonas deprimidas.

Una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria, sin este impuesto, resulta más atractiva para la inversión en comparación con otros municipios, lo que puede atraer a nuevas empresas y residentes, impulsando el crecimiento de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	84/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Por todo lo expuesto, el Grupo político municipal VOX presenta esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO:

Artículo primero. Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo segundo: Suprimir la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras».

A continuación, y para el posicionamiento sobre la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA agradece al Grupo Vox que, a pesar de haber presentado una enmienda a la totalidad, haya votado ayer en la Comisión Económico-Financiera a favor de la aprobación de la modificación de la ordenanza del ICIO, aunque le ha sorprendido el cambio de posición, si bien no le da la mayor importancia, puesto que sucede en todos los partidos.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete la enmienda a votación, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 17 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 9 (G. P. M. Popular)

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas para la sustanciación del asunto:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA considera que se ha perdido la oportunidad de suprimir un impuesto que encarece la construcción y rehabilitación de viviendas, la principal preocupación de los españoles, al rechazar la enmienda de Vox.

Manifiesta que el señor Hernández Spínola ha querido hacer creer que hay una contradicción en el posicionamiento de Vox, pero que este es plenamente coherente, porque las modificaciones que se pretende introducir incluyen una serie de bonificaciones y, por lo tanto, es algo que Vox apoya, si bien aspiran a la derogación, ya que es una cuestión muy clara de su programa electoral y entienden que sería un gran beneficio para los ciudadanos de Las Palmas

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	85/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Gran Canaria, especialmente para las cuestiones del acceso a la vivienda. Explica que, por lo tanto, en sesión se sustancia la enmienda y votan a favor de la misma, y con carácter supletorio apoyan una bonificación de lo que consideran que debe ser suprimido, por lo que existe una coherencia total en la actuación del Grupo Municipal Vox.

Aclara que no comparte en absoluto la interpretación que hace el señor Hernández Spínola del artículo 31 de la Constitución española y que, cuando el citado artículo 31 dice que se contribuirá a los impuestos teniendo en cuenta la capacidad económica, considera que esta es una de las grandes injusticias del ICIO, que conlleva la misma carga con independencia de la capacidad económica. Cree que el señor Hernández Spínola conoce muy bien la clasificación de los impuestos, de los tributos, y la gran diferencia entre los impuestos directos e indirectos, y destaca que en este caso el ICIO no contempla las condiciones subjetivas, la capacidad económica, sino el hecho objetivo de la obra que se quiere realizar, y por esta razón, cuando la obra que se quiere realizar es la construcción de vivienda o la rehabilitación de vivienda, se hace especialmente injusto, ya que ahí no se está acreditando una capacidad económica como exige el artículo de la Constitución que el señor concejal ha citado, sino todo lo contrario, puesto que, como convendrá con él el señor concejal de Hacienda, que la vivienda es un bien esencial de primera necesidad.

Continúa exponiendo que la declaración de zona tensionada para todo el municipio de Las Palmas de Gran Canaria sin hacer ningún tipo de diferencia será, en caso de prosperar, uno de los grandes factores que encarecerá el acceso a la vivienda en esta ciudad.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) opina que este es uno de esos expedientes que identifican claramente a un Gobierno, en este caso, al Gobierno del PSOE, junto con Podemos, Nueva Canarias y lo que se va desgajando por ahí del Gobierno, y que, como ha visto el Gobierno municipal que lo de la vivienda no va demasiado bien, porque aquello de las mil viviendas ya ha quedado a medias y, probablemente, no se llegue ni a la mitad, deciden sacar de la chistera una reducción del ICIO para decir que van a hacer algo con el tema de vivienda.

Manifiesta que si el Gobierno basa la modificación de un impuesto en que la bonificación a la vivienda de protección oficial se queda en el 50 %, cuando la ley permite que sea el 95 %, ya se quedan cortos, citando otras limitaciones técnicas y desglosando los reparos a las distintas bonificaciones contempladas que considera que quedan cortas, como las de los puntos de recarga de automóviles o las que inciden en la concurrencia de circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas. También alude a modificaciones en el texto, que, desde el punto de vista del Grupo Municipal Popular, incluyen un análisis arbitrario, como por ejemplo las del artículo 10, al exigir de las solicitudes que «tiene que haber una adecuación a los objetivos municipales», lo cual les parece difícil de encajar jurídicamente. Por último, alude a que no se contó con el TEAM para llevar a cabo el expediente pertinente y que un informe del Órgano de Gestión Presupuestaria deja claro que esta reducción es irrelevante.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA aclara, en relación con la votación del Grupo Vox en la Comisión, que le llamó la atención, pero no le da mayor importancia, y que él no ha dado ninguna interpretación del artículo 31 de la Constitución española, ya que solo ha procedido a leerlo, sino que, en todo caso, será que el Grupo Municipal Vox no está de acuerdo con dicho artículo. Además, expresa que existe coincidencia al decir que el principal problema que tiene la

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	86/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

ciudadanía es la vivienda y, precisamente por eso, el grupo de gobierno ha establecido esa bonificación del 50 % para las viviendas de protección oficial.

Expone que está de acuerdo con el portavoz del Grupo Municipal Popular cuando recalca que el asunto de la vivienda no va bien y que podría ir mejor, y aclara que dice esto porque se ha solicitado al Gobierno de Canarias la declaración de zona tensionada, en aplicación de la Ley de Vivienda, la cual cuenta con el apoyo absoluto del Grupo de Gobierno municipal. Señala, en este sentido, que una de las medidas que se contiene en esa ley es la declaración de zona tensionada y que todavía están esperando por el Gobierno de Canarias. Argumenta que toda la corporación estará de acuerdo en que los alquileres se han vuelto insoportables para los ciudadanos y subraya que el grupo de gobierno cuenta con una fórmula para intentar abaratarlos, pero el Gobierno de Canarias lo tiene frenado, mientras que en la Península, a otras comunidades autónomas, incluso del mismo signo, Partido Popular, como Galicia, permiten y están accediendo a esas declaraciones de zonas tensionadas; sin embargo, el principal ayuntamiento de Canarias no puede hacerlo, lo cual le parece increíble e inexplicable al grupo de gobierno municipal.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (portavoz del G. Mixto-CCa) manifiesta su apoyo a la modificación del ICIO, aunque matiza que podría ser mejorable.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA insiste en su intervención anterior, recalcando el carácter potestativo del impuesto objeto del debate.

Destaca que se ha puesto de manifiesto que solo Vox aboga por la derogación de este injusto impuesto, que el Partido Popular y Coalición Canaria se han abstenido en su enmienda de supresión y que el señor Hernández Spínola insiste en la aplicación de la Ley de Vivienda, en relación con las zonas tensionadas. Expresa su convicción de que las leyes del Gobierno de Sánchez no cambian ni la ley de gravedad ni las leyes económicas más elementales, como la ley de mercado, y si el grupo de gobierno, con sus medidas, reduce la oferta el precio subirá y eso tendría gravísimas consecuencias.

El señor GUERRA DE LA TORRE afirma que para definir bien el fondo de este expediente el propio Órgano de Gestión Presupuestaria en su informe lo que indica es que tiene más carácter formal que de contenido y que la incidencia que ello puede tener en el conjunto del presupuesto municipal resulta irrelevante, lo cual quiere decir que las bonificaciones que se han hecho son irrelevantes. Considera que ni la Ley de Vivienda ni las zonas tensionadas son la solución y que eso se está viendo día a día.

Por último, mantiene que esto es una oportunidad que tienen para avanzar, pero que si no se aprovecha el Partido Popular, cuando gobierne, va a modificar este ICIO de nuevo y va a

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	87/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





bonificar las viviendas de protección oficial a un 95 %, junto con la eliminación de la Ley de Vivienda y la supresión de las zonas tensionadas.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA expone que el grupo de gobierno es un grupo progresista y cree firmemente en que los ciudadanos pagan impuestos para tener unos servicios públicos de calidad. Afirma que sin impuestos no habría Administraciones públicas, porque carecerían de recursos financieros suficientes. Por todo ello consideran que, cuando se trae una propuesta de modificación de una ordenanza para establecer una bonificación en favor de los ciudadanos y se aprovecha para presentar una enmienda de supresión del impuesto, cuando menos, es una posición muy *sui generis*.

Insiste en el tema de las zonas tensionadas, planteando que, aunque la oposición niegue que sean la solución, el grupo de gobierno municipal así lo cree y que desean hacerlo en Canarias para beneficiar a las familias que tienen unos alquileres insoportables. Solicita que, por tanto, ofrezcan al Gobierno la oportunidad de poder establecer mecanismos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para que la gente pueda tener unos precios de vivienda más asequibles.

Repite lo que ya expuso en la Comisión: que las modificaciones, desde su punto de vista, de las ordenanzas deben ser dinámicas, por lo que, vista la situación de cada uno de los sectores, el grupo de gobierno no excluye hacer modificaciones puntuales de las ordenanzas, incluso de aquellas que se hayan aprobado en este mandato, ya sean sobre el IBI, el ICIO o bien otra en el futuro; si ven que es necesario hacer otra modificación, no tienen problema en traerla al Pleno, discutirla y aprobarla si así lo estiman. Aclara, por último, que no se encontrarán ningún informe del Órgano de Gestión Presupuestaria en este expediente, puesto que ninguno ha sido emitido, pero que sí lo ha emitido el Órgano de Gestión Tributaria.

La señora PRESIDENTA comenta que se va a permitir intervenir en este asunto porque considera que es de gran importancia para la ciudadanía. Se refiere al Gobierno como un Gobierno de progreso que sigue dando buenas noticias, en este caso, para ir a una tributación mucho más justa. Indica que se ha bajado el IBI y que ahora lo hacen en el ICIO, y que se podrá no coincidir en si es un porcentaje u otro, pero que es difícilmente justificable cuando no hay iniciativas respecto del ICIO, que sí ha hecho el Gobierno.

Dice entender que no soporten que el grupo de gobierno traiga buenas noticias para la ciudadanía, noticias que mejoren la vida de la gente y que, por tanto, supongan algo importante para los bolsillos de los particulares, en este caso para impulsar algo tan importante como es la vivienda, y que desea comentar de nuevo este asunto.

Afirma que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha sido el único en toda Canarias que hasta ahora ha presentado un informe riguroso, realizado por los servicios municipales de Urbanismo con la colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, donde acreditan que se cumplen tres de los cuatro requisitos para la declaración de zona tensionada, y ni tan siquiera han merecido la respuesta de quien tiene la competencia, que oficialmente no se dispone de ninguna respuesta y que es difícil que sea justificable que un ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria no haya recibido ni tan siquiera una contestación oficial.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la corporación.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	88/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

12. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (**Hernández Spínola**) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 25.9.2025, conforme a los siguientes términos:

«La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General resuelve Dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

“Convenio de cooperación entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios”

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con registro de entrada interdepartamental nº 2025-325, de fecha 15 de septiembre de 2025, se recibe de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio solicitud de colaboración, a este centro gestor, para la tramitación urgente de un convenio de cooperación con la Agencia Tributaria Canaria para el suministro de datos tributarios por parte de esta al Ayuntamiento, y así, garantizar la adecuada tramitación de los expedientes administrativos en los tiempos y condiciones adecuadas, con la finalidad de que no afecte a la correcta obtención y gestión de los datos tributarios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de esta administración y para mejorar la eficiencia en la gestión municipal.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	89/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

Tercero.- El objetivo del convenio es establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos públicos vinculados o dependientes de este, en los que se requiera la acreditación por parte de las personas interesadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria, tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

Cuarto.- Tal y como se expone en el apartado III del convenio, la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria consideran que sería muy beneficioso para los interesados establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios *“solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración”*, mientras que la letra i) declara su derecho *“en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes”*, pero también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarse a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo *“la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran*

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	90/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

los datos suministrados". En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que *"en los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a las personas interesadas la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información"*; en este sentido, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevará la autorización al centro gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Por otro lado, además, la pertinencia de este Convenio deriva de las exigencias impuestas en la contratación administrativa, ya que el art 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que *"No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos que reglamentariamente se determinen;..."*

Igualmente, en materia de subvenciones el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, añade que: *"...2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:... e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. ..."*

Es por ello, que razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son las que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual aquellos dispongan de la acreditación de que los interesados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

Sexto.- La suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, en consecuencia, el presente expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	91/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Séptimo.- Informe de la Unidad Técnica de Proyectos Estratégicos-Presidencia, de 17 de septiembre de 2025, en el que se propone la suscripción del Convenio de cooperación entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios, con diligencia de inicio del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Octavo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se incorpora al expediente memoria justificativa, de 17 de septiembre de 2025, suscrita por La Directora General de Gobernanza donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Noveno.- Informe de la Dirección General de la Asesoría, de fecha 19 septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que: *“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”*

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

II.- Según el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y*

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	92/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

III.- De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

IV.- El convenio que nos ocupa es el instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Tributaria Canaria, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

V.- Según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas administraciones y entidades de derecho público; al que se adhiere el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

VI.- El Capítulo VI de la Ley 40/2015, regula los Convenios y describe en sus artículos 47 a 53, el régimen jurídico que ha de regir la suscripción y formalización de un Convenio del tipo del que nos ocupa.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 93 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	93/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Respecto a los requisitos de validez y eficacia del Convenio objeto del presente informe según el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*; entendiéndose que el objetivo perseguido con la suscripción del Convenio que nos ocupa es efectivamente el identificado en el precepto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la misma norma legal, el Convenio a suscribir contiene cada una de las materias enumeradas en el mismo (sujetos y capacidad jurídica, competencia, objeto y actuaciones, obligaciones, mecanismo de seguimiento, plazo).

VII.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares (...) podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés públicos”*.

VIII.- Habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y legislación complementaria.

IX.- Con el fin de salvaguardar el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, el art 95.1 k) de la Ley General Tributaria (LGT) pone de manifiesto que *“Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto: k) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados”*.

Y añade el art 95.2 LGT *“En los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información”*.

X.- El artículo 16.3. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente/a, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	94/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día xx de septiembre de 2025, dictamina favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de cooperación entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

De una parte, Dña. Raquel Peligero Molina, en calidad de directora de la Agencia Tributaria Canaria, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuye el art. 12.2.A) letra f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, nombrada por Decreto 332/2019, de 26 de septiembre.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Carolina Darias San Sebastián que se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el día en virtud de lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

EXPONEN

I

Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

Que al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de competencias de titularidad propia, o derivadas de delegación expresa por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde la tramitación de determinados procedimientos en los que la normativa reguladora propia de éstos exige que el interesado acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo necesario en tales casos que el interesado aporte un certificado acreditativo de tal

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	95/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





circunstancia para iniciar o continuar un determinado y concreto procedimiento administrativo.

II

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares (...) podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés públicos”.

El Decreto 11/2019 de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crea y regula el Registro General Electrónico de convenios del sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el régimen de la actividad convencional del sector público autonómico con el fin de propiciar que las relaciones que se formalicen a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes.

III

La Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria consideran que sería muy beneficioso para el ciudadano establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios “solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración”, mientras que la letra i) declara su derecho “en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes”, pero también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarse a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo “la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados”. En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que “en los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a las personas interesadas la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información”; en este sentido, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevará la autorización al centro gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

IV

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	96/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Son razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual aquellos dispongan de la acreditación de que las personas interesadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

V

En consecuencia, siendo jurídica y oportunamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por medios telemáticos, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos públicos vinculados o dependientes de este, en los que se requiera la acreditación por parte de las personas interesadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

Segunda. - Autorización de las personas interesadas en la información suministrada.

El suministro de información tributaria previsto en el presente convenio deberá contar con la previa autorización de las personas interesadas., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.K de la Ley General Tributaria.

Para ello, los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para resolver los procedimientos administrativos incorporarán a los modelos de solicitud de inicio de los procedimientos administrativos en los que se requiera la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias un texto del siguiente tenor:

“La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Tercera. - Destinatarios de la información suministrada.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	97/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La información cedida por la Agencia Tributaria Canaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y por los Organismos o entidades de derecho público dependientes del mismo que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula sexta. Asimismo, los órganos de fiscalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en dicha cláusula primera.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria Canaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información suministrada por la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarta. - Reglas de aplicación al suministro de información a la que se refiere el presente Convenio.

Una vez presentada la correspondiente solicitud, el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Agencia Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria a que se refiere el punto primero del presente Convenio, con indicación expresa de que las personas interesadas han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

La Agencia Tributaria Canaria se limitará a informar al órgano competente para resolver el procedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el presente Convenio sólo surtirá efectos en el procedimiento respecto del cual haya sido solicitada, sin que pueda ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de las personas interesadas o afectadas por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Quinta. - Utilización de medios informáticos o telemáticos.

Tanto la solicitud por el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo como la entrega de la información por la Agencia Tributaria Canaria se efectuará por medios informáticos o telemáticos, mediante la generación, envío y recepción de un fichero con los datos de las personas interesadas de los que se precisa solicitar la información tributaria a través de la sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria <https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/>

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	98/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA

Núm. 15

Fecha: 26.9.2025



La expedición de la información a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los mismos órganos de la Agencia Tributaria Canaria que tiene atribuida la competencia para expedir certificaciones tributarias, de conformidad con su normativa de organización y funcionamiento y surtirá en el procedimiento para la que se suministre los mismos efectos que la certificación expedida en soporte papel.

Sexta. - Procedimiento.

Tras la firma del presente Convenio, tanto la solicitud de alta en el sistema como la entrega de información al que se refiere el mismo se efectuará a través del siguiente procedimiento:

1. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que participen en procedimientos administrativos en los que deban incorporarse las certificaciones a que se refiere el presente Convenio y que vayan a acogerse a este sistema deberán nombrar a los usuarios que pueden solicitar la información, debiendo remitir a la dirección de correo electrónico: altas_usuarios.atc@gobiernodecanarias.org la solicitud de alta en la aplicación de cesión de información tributaria en formato pdf, que se podrá obtener y cumplimentar directamente en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. Por esta misma vía deberán comunicarse las modificaciones y bajas en la aplicación.

https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/certificados/certificados_masivos.jsf

Dichos usuarios serán dados de alta por el Servicio de Informática Tributaria en la aplicación de cesión de información tributaria, pudiendo solicitar y recibir a partir de ese momento la información a la que se refiere este Convenio.

Los usuarios deberán tener instalado en sus respectivos navegadores un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2CA) o cualquier otro certificado de los admitidos por el Gobierno de Canarias para relacionarse por medios electrónicos, emitidos por las Autoridades Certificadoras que se señalan en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

No podrán realizarse solicitudes de alta en la aplicación efectuada por titulares de órganos administrativos con rango inferior a concejalía, salvo que por la Agencia Tributaria Canaria se acuerde la realización directa de solicitudes por titulares de otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa así lo aconseje y resulte factible desde el punto de vista técnico.

2. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que tramiten los respectivos procedimientos remitirán por vía telemática un fichero de acuerdo al formato establecido en el Anexo del presente convenio con los datos de las personas interesadas. de los que se desea solicitar la información tributaria, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. <https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/>

3. Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria Canaria pondrá a disposición de los usuarios y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria un fichero de respuesta con los datos tributarios solicitados, según el formato establecido en el Anexo del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	99/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a subsanación.

5. No se admitirá la presentación telemática de solicitudes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del usuario.

Séptima. - Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Título V de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la normativa de desarrollo, y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto del personal dependiente del mismo, informando a la Agencia Tributaria Canaria de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

b) Control por el ente titular de la información cedida. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el servicio correspondiente de la Agencia Tributaria Canaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Octava. - Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Novena. - Archivo de actuaciones.

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial deberán conservarse por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los documentos en los que conste la autorización expresa de las personas interesadas.

Décima. - Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial a partir de su firma de 4 años, pudiendo renovarse por un plazo de hasta otros cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	100/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA

Núm. 15

Fecha: 26.9.2025



cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Serán causas de rescisión o extinción del convenio las previstas en las normas que resulten de aplicación.

3. El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima. - Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la supervisión y control de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta y paritaria de seguimiento del mismo, integrada por representantes de ambas administraciones, cuya misión será la de resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Duodécima. - Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

2. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, puedan causar una de las partes a la otra.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

La directora de la Agencia Tributaria Canaria

**La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria**

Dña. Raquel Peligero Molina

Excm. Sra. Dña. Carolina Darías San Sebastián

ANEXO**ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS****1. FICHERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.****Registro de Cabecera**

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1-1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2-9	Núm.		Fecha de solicitud
10-13	Núm.		Número de solicitudes
14-85			Libre

Registro de Detalle

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1-1	Núm.	1	Indicador de detalle

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 101 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	101/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2-10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11-85	Alf.		Nombre del solicitante

2. FICHERO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1-1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2-9	Núm.		Fecha de respuesta
10-13	Núm.		Número de respuestas
14-87			Libre

Registro de Detalle

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1-1	Núm.	1	Indicador de detalle
2-10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11-85	Alf.		Nombre del solicitante
86-87	Núm.		Código de respuesta

”

Segundo.- Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de cooperación entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria Canaria, así como a la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio».

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas para la sustanciación del asunto:

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular) comienza recalando contradicciones en intervenciones anteriores que le han sido achacadas a su grupo. En cuanto al convenio, refiere que favorece al contribuyente, pero albergan un temor que comparten con los propios funcionarios del Ayuntamiento, que es que la falta de medios, tanto técnicos como humanos, impida la correcta realización de este trámite, que es muy necesario, efectivamente, pedir el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con lo cual aprovecha para decir lo mismo que dijo en su anterior intervención, es decir, la necesidad de más medios técnicos, más medios humanos, y una cosa que ha repetido varias veces tanto en Pleno como en Comisión, que es mejorar la interfaz de la web del Ayuntamiento, ya que no resulta nada intuitiva, ni la oficina virtual convencional, por así decirlo, ni la oficina virtual tributaria.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA argumenta en su favor respecto de las contradicciones achacadas que se puede criticar al Gobierno de Canarias desde la lealtad, como decía la alcaldesa, porque no contesta a una solicitud de zona tensionada, y otro tema es la Agencia Tributaria Canaria,

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	102/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

donde quiere resaltar la colaboración, el apoyo del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento, estableciendo este convenio.

Manifiesta su satisfacción ante el apoyo al convenio y, en relación con las cuestiones puntuales que le ha planteado el señor concejal del Grupo Municipal Popular, toma nota de alguna de ellas, que le parecen propuestas constructivas. Además, le informa que el Ayuntamiento en este momento viene trabajando, con el equipo de Modernización, en una modificación de la página web, que se va a simplificar. Insiste en que se está trabajando en ello, que le parecen acertadas sus sugerencias y que todo lo que signifique mejoras se llevará a efecto.

Considera, asimismo, que en el caso concreto de la medida que se implanta se simplifica el trabajo, ya que de forma electrónica se va a poder consultar con la Agencia Tributaria si se está al corriente o no de las obligaciones tributarias, y eso a día de hoy implica un trabajo mayor por parte de los funcionarios, pero que en todo caso es cierto y coincide y ratifica la necesidad de incrementar los recursos humanos del Ayuntamiento en beneficio de la mejora de los servicios públicos.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA insiste en el debate anterior sobre regla de gasto. Con relación a la segunda parte de la intervención del señor Hernández Spínola, le agradece las políticas constructivas.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA aconseja al señor López-Galán que no se atribuya cosas que ha dicho él en la sesión plenaria, como que es necesario modificar la normativa de la regla de gasto para que se puedan hacer inversiones financieramente sostenibles. Sostiene, en este sentido, que el grupo de gobierno ha dicho en la sesión plenaria que sería muy conveniente que se modificase la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que se puedan utilizar todos los remanentes y ponerlos al servicio de la ciudadanía con mejora de obras de infraestructuras de vivienda y otras tantas necesidades que se tienen.

La señora PRESIDENTA aclara que la regla de gasto no impide bajar impuestos, como se ha visto con el ICIO, y que, por tanto, lo que ha dicho el señor López-Galán no es verdad, ya que ha dicho que la regla de gasto impide bajar impuestos, e indica que cosa distinta es que la regla de gasto garantice la estabilidad presupuestaria.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	103/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

La señora PRESIDENTA propone la ratificación de la inclusión, en el orden del día de esta sesión, conjuntamente de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/05 y 2025/06, resultando ratificada.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

13. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2025/05

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30/01/2025, se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adopción de los acuerdos de reconocimientos extrajudiciales de créditos en el presupuesto de 2025, de conformidad con el procedimiento y los requisitos previstos en las bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Solicitudes de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de ejecución del presupuesto municipal.

Tercero.- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad por los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	104/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.

Cuarto.- Memorias justificativas suscritas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, emitidas en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal. En relación con la imputación presupuestaria de los referidos gastos, se aportan los correspondientes documentos contables de retención de crédito en el presente ejercicio.

Quinto.- Conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de cada uno de los gastos individuales que lo conforma, de fecha 15 de septiembre de 2025.

Sexto.- Documento denominado “Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/05”, en el que se recoge el detalle de los datos más relevantes de los gastos que se incluyen en el presente expediente

Séptimo.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Octavo.- Informe de fiscalización de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Primero.- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Segundo.- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tercero.- Base 49 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/05 por un importe total de **1.786.576,97 €**, cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	105/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





02059	CIUDAD DE MAR	1.052.822,40
06005	URBANISMO	688.902,81
07047	BIENESTAR SOCIAL	44.851,76
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.786.576,97

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.097.674,16
6	INVERSIONES REALES	688.902,81
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.786.576,97

».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (portavoz del G. Mixto-CCa) apunta que en el área de Ciudad de Mar, la limpieza y mantenimiento es raro que no aparezca en los expedientes de reconocimiento y que, aunque legal, es incorrecta la forma en que se está llevando, puesto que las facturas hay que abonarlas de forma ordinaria. Espera que sea cierto que está en licitación y aprovecha para recordarle al señor Quevedo que hay un convenio pendiente en Las Alcaravaneras con la Autoridad Portuaria y que sería interesante resolverlo cuando antes para la gestión propia de la playa.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox), refiriéndose a ambos expedientes, manifiesta que, si bien el señor Hernández Spínola ha dicho que este expediente se refiere a los años 2024 y 2025, no es correcto, puesto que hay facturas de 2022 y 2023.

Pone el énfasis en que se dan muchas razones para que el Ayuntamiento sea poco atractivo para los proveedores y critica que el Partido Socialista haya dicho que se sienten orgullosos de la gestión de don Augusto Hidalgo, cuando es un inmenso sentir de la ciudadanía el rechazo a tan mala gestión y a los males que acompañaron a esa mala gestión, a pesar de lo cual parece que no hay ningún ánimo de redimirse y mejorar la situación.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) destaca que en el caso de Ciudad del Mar son las facturas de un contrato muy importante para la ciudad, como es el del mantenimiento integral de playas y litorales, y pregunta si hay esperanza de que se formalice el contrato en breve.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	106/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Con respecto al tema de Urbanismo, pregunta si hay conciencia del daño irreparable que se les hace a las empresas con estos retrasos tan descomunales, señalando que también hay otras facturas de aparcamiento en Hoya de La Plata de hace casi cuatro años y que en estas se refleja la mala gestión de sus antecesores.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA afirma que el primero que ha reconocido la situación que se tiene sobre la deuda de etapas anteriores ha sido el grupo de gobierno, pero también las mejoras aplicadas, aunque queda mucho trabajo por delante.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora PALACIOS PÉREZ afirma que su grupo votará a favor del REC, puesto que siempre estarán a favor de que las empresas cobren su trabajo. No obstante, considera que el Ayuntamiento debe pagar en tiempo y forma, y advierte que el saldo de la cuenta 413, a la que hacía referencia el señor Hernández Spínola, no ha parado de subir en los últimos diez años del tripartito. Entiende que se hace un gran esfuerzo y reconoce que la cuenta 413 es una cuenta muy dinámica, pero recuerda que hace ya dos años se prometió que se iba a hacer una gran regulación de saldos pendientes y, sin embargo, la realidad es que en el 2024 el saldo pendiente oficialmente ha terminado siendo el más grande de la historia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA replica que los únicos datos que puede dar son los que conoce, y los que conoce y ha traído a la sesión son los del mandato. Detalla, en este sentido, que cuando llegó el grupo de gobierno había deuda por 110 millones y, a día de hoy, asciende a 76 millones, lo cual significa que la deuda ha bajado.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	107/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





14. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2025/06

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30/01/2025, se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adopción de los acuerdos de reconocimientos extrajudiciales de crédito en el presupuesto de 2025, de conformidad con el procedimiento y los requisitos previstos en la bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Segundo.- Solicitudes de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de Ejecución del presupuesto municipal.

Tercero.- Considerando, en relación con este expediente, fundamentalmente:

- Los informes de reparo emitidos por la Intervención General, respecto de los gastos incluidos en el presente expediente.
- Los informes en los que se asume el reparo formulado por la Intervención suscritos por los responsables de los centros gestores, respecto de los correspondientes gastos incluidos en el presente expediente.
- Los informes de la Asesoría Jurídica sobre “la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos”, atendiendo a lo previsto en la base de ejecución número 49 del presupuesto en vigor.
- La conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de cada uno de los gastos individuales que lo conforma, de fecha 17 de septiembre de 2025.
- Las memorias justificativas suscritas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, emitidas en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal.
- En relación con la imputación presupuestaria de los referidos gastos, se aportan los correspondientes documentos contables de retención de crédito en el presente ejercicio.

Cuarto.- Documento denominado “Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/06”, en el que se recoge el detalle de los datos más relevantes de los gastos que se incluyen en el presente expediente.

Quinto.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Sexto.- Informe de fiscalización de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	108/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Primero.- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Segundo.- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tercero.- Base 49ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/06 por un importe total de **722.737,82 €**, cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
01038	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	3.000,00
01040	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	995,10
01136	ADMON. DE RR. HH.	5.410,08
02156	TRÁFICO Y MOVILIDAD	150.000,00
05046	SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	898,94
06005	URBANISMO	562.433,70
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		722.737,82

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.304,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00
6	INVERSIONES REALES	562.433,70
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		722.737,82

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	109/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) afirma que casi el 78 % de este REC es de Urbanismo, actuación de emergencia en la calle Cantabria, y comparte el histórico de la obra, que considera que es un dislate, advirtiendo que no figura en la actualidad hacer un vial en condiciones, que todavía no presenta buen estado de accesibilidad, que es una calle peatonal y que no figura ni siquiera en el anexo de inversiones de 2025 la realización de ese vial. Entiende que es muy importante que se planteen incluir esta inversión en el anexo de inversiones de 2026 porque lo que es una certeza es que los vecinos de la calle Cantabria, tras tres años del inicio de este asunto, siguen sin tener un acceso digno a sus viviendas. Señala que la otra factura bastante significativa y bastante reseñable es la de 150 000 euros del Servicio de Tráfico y Movilidad, aportación municipal correspondiente al año 2021 para reducir el precio a pagar por los consumidores para pagarse a Guaguas Municipales; también refiere la desesperación para que el Servicio de Tráfico y Movilidad resuelva sus peticiones, por ejemplo, de vados.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA replica que con la intervención de la señora Palacios Pérez casi se le obliga a responder por casi todas las áreas del Ayuntamiento. En relación con los vados, contesta que se ha producido una mejora muy sustancial y, aunque él no es el concejal competente para facilitar una explicación, lo reseña, puesto que los vados han constituido un problema importante, con un retraso significativo.

Con relación a los recursos humanos, comenta que ya se ha manifestado al respecto en varias sesiones plenarias y que no quiere reiterarse, puesto que su posición es conocida.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora PALACIOS PÉREZ insiste en las deficiencias advertidas en los distintos servicios afectados por el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA, igualmente, incide en las mejoras que se van operando en los distintos expedientes objeto de este reconocimiento extrajudicial.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 4 [1 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox)]

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	110/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA

Núm. 15

Fecha: 26.9.2025



INCIDENCIAS: El aplicativo no ha registrado el voto de la presidenta del Pleno, señora Darías San Sebastián, por lo que, habiéndose verificado su presencia en el salón en el momento de la votación, se ha computado como una abstención.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**15. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL”**

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera de fecha 25.9.2025, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

I.- Resolución nº 50458/2024, de fecha 20 de diciembre, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL”.

II.- Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 14 de agosto de 2025.

III.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 12 de septiembre de 2025.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “*son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan*”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

Segundo.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	111/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

Tercero.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “*En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Cuarto.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL”, con cargo a la aplicación presupuestaria **06005 13600 63200**, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2026	1.463.342,54
2027	890.787,84
Total	2.354.130,38

SEGUNDO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) muestra su conformidad con que se hagan las adaptaciones o el trámite necesario para poder ejecutar las inversiones necesarias para que los parques de bomberos tengan las condiciones óptimas para el servicio que prestan, pero subraya que es necesario que los parques de bomberos tengan bomberos y que esto no

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	112/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

está sucediendo a día de hoy, ya que los parques de zona tienen que cerrarse por falta del mínimo necesario para mantenerlos abiertos.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) comenta que la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento es de agosto de 2024 y que esta forma parte de una de las muchas reivindicaciones y necesidades que tiene el SEIS, y afirma que los objetivos que tenía el grupo de gobierno no se han materializado.

El señor ROQUE GONZÁLEZ expresa que la realidad es bastante distinta, pues una vez aprobado el proyecto y teniendo la conformidad urbanística hay que iniciar el procedimiento, que es bastante largo y tedioso. Explica que, por lo tanto, ya lo sabían, pero no se hizo nada en el 2025 por la regla de gasto, de modo que aquí no hay retraso ni ningún tipo de razón exterior a lo que está planificado por su servicio.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO refiere que las expectativas las genera el grupo de gobierno.

El señor ROQUE GONZÁLEZ expone que lo que pone de manifiesto su intervención es que el Grupo Municipal Popular no se lee ni los presupuestos, ni los planes de inversiones ni los documentos oficiales que salen del Ayuntamiento.

La señora PRESIDENTA afirma que no han creado ninguna expectativa, que lo que han hecho es destinar un dinero que venía a un fin concreto y que luego ya vendrá el desarrollo, como ya explicó el señor concejal de Urbanismo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Socialista)

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	113/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INCIDENCIAS: El aplicativo no ha registrado el voto del concejal del G. P. M. Socialista señor Roque González, por lo que, habiéndose verificado su presencia en el salón en el momento de la votación, se han computado como abstención.

La señora PRESIDENTA propone la ratificación de la inclusión, en el orden del día de esta sesión, de los asuntos referentes a la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL para el proyecto denominado “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ERRP FERMÍN SANZ ORRIO LA ISLETA-LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5” y “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA POLÍGONO DE JINÁMAR FASE III. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5 y LOTE 6”, resultando esta ratificada.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

16. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ERRP FERMÍN SANZ ORRIO LA ISLETA-LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5”.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, quien da cuenta conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

I.- Resolución nº 21067/2025, de fecha 6 de junio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP Fermín Sanz Orrio La Isleta-LOTE 1”.

II.- Resolución nº 21068/2025, de fecha 6 de junio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP Fermín Sanz Orrio La Isleta-LOTE 2”.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones			Página	114/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

III.- Resolución nº 21069/2025, de fecha 6 de junio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP Fermín Sanz Orrio La Isleta-LOTE 3”.

IV.- Resolución nº 21070/2025, de fecha 6 de junio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP Fermín Sanz Orrio La Isleta-LOTE 4”.

V.- Resolución nº 21071/2025, de fecha 6 de junio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP Fermín Sanz Orrio La Isleta-LOTE 5”.

VI.- Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2025.

VII.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 22 de septiembre de 2025.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

Segundo.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

Tercero.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Cuarto.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 115 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	115/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDA

PRIMERO.- La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ERRP FERMÍN SANZ ORRIO LA ISLETA-LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4 y LOTE 5”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06006 15260 78900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2025	52.705,53
2026	1.693.360,60
Total	1.746.066,13

SEGUNDO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (portavoz del G. Mixto-CCa) quisiera saber por qué están tan atrasados con estos temas, cuando ya el dinero fue entregado hace tiempo.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) expone, refiriéndose al presente punto del orden del día así como al siguiente, que lo ideal hubiera sido que no fuese necesario el presente trámite y que su grupo votará a favor.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta que se accedió a votar la urgencia de manera conjunta de los asuntos del orden del día 16 y 17, pero no a su debate conjunto, por lo que se va a referir en esta su primera intervención al punto 16.

Expone que a finales del año 2023 se firma el convenio entre el Gobierno de España, el Gobierno de Canarias y también el Ayuntamiento para obtener financiación para esta importante obra de rehabilitación, eficiencia energética y accesibilidad, y así estaba previsto en el plan de contratación en 2024; indica que el plazo de la obra es de cinco meses, por lo que, de haber licitado en 2024, que es cuando estaba programado, probablemente la obra estaría avanzada o terminada. Añade que, en relación con la financiación externa, al tratarse de fondos europeos, se tendrá que realizar en tan solo seis meses, por lo que el plazo para evitar pérdida de financiación procedente de otra Administración se reduce.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	116/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Finaliza afirmando que votarán a favor para que se realice la obra y que dé tiempo de utilizar los fondos previstos y no se tenga que devolver ninguna cuantía ni pagar intereses, como sí ha ocurrido en otras ocasiones.

El señor ROQUE GONZÁLEZ se reitera en que las previsiones presupuestarias se realizan conforme a los fondos que se van generando y se van incorporando al presupuesto, sin perjuicio de las contingencias que pueden ir surgiendo en los distintos trámites administrativos.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS: A las 12:40 la señora Amador Montesdeoca se ausenta definitivamente de la sesión.

17. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA POLÍGONO DE JINÁMAR FASE III. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5 Y LOTE 6”.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, quien da cuenta conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

I.- Resolución nº 24397/2025, de fecha 3 de julio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Polígono de Jinámar Fase III BLOQUE 1, 2 Y 3 (LOTE 1)”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 117 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	117/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II.- Resolución nº 24398/2025, de fecha 3 de julio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Polígono de Jinámar Fase III-TORRE 9, 10 (LOTE 2)”.

III.- Resolución nº 24399/2025, de fecha 3 de julio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Polígono de Jinámar Fase III-TORRES 11 Y 12 (LOTE 3)”.

IV.- Resolución nº 24400/2025, de fecha 3 de julio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Polígono de Jinámar Fase III-TORRES 13 Y 14 (LOTE 4)”.

V.- Resolución nº 24401/2025, de fecha 3 de julio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Polígono de Jinámar Fase III-TORRE 15 (LOTE 5)”.

VI.- Resolución nº 24402/2025, de fecha 3 de julio, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Polígono de Jinámar Fase III-TORRE 16 (LOTE 6)”.

VII.- Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2025.

VIII.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 22 de septiembre de 2025.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “*son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan*”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

Segundo.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

Tercero.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “*En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Cuarto.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	118/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA POLÍGONO DE JINÁMAR FASE III. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5 y LOTE 6”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06006 15260 78900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2025	225.982,70
2026	5.413.903,28
Total	5.639.885,98

SEGUNDO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) expone que se vuelve a hablar del mismo convenio que se firmó en 2023, por lo que se destina a esta obra un presupuesto de 5,6 millones, de los cuales 3,3 son Fondos *Next*, que el plazo de justificación será el 30.6.2026 y que votarán a favor del asunto, puesto que desean que la obra se realice en tiempo y forma y que no se pierda financiación externa.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	119/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: El aplicativo no ha registrado el voto de la concejala del G. P. M. Popular señora Trujillo León, por lo que, habiéndose verificado su presencia en el salón en el momento de la votación, se ha computado como abstención.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

18. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés) para la exposición del asunto, quien da cuenta conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Primero. La comunicación del Cabildo de Gran Canaria con registro de entrada número 93137, de fecha 20 de junio de 2025, que contiene la notificación del “Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria” sobre la “Aprobación del texto del Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social”, con el convenio tipo y sus anexos: anexo I “Memoria técnica de actuaciones de la concesión de ayudas económicas emergencia social 2025” y anexo II “Relación de beneficiarios de las ayudas económicas de emergencia social, 2025”.

Segundo. El informe-propuesta para iniciar el procedimiento tendente a la formalización del convenio, de fecha 09/07/2025.

Tercero.- El acuerdo de inicio, de fecha 09/07/2025.

Cuarto.- El informe jurídico, de fecha 10/07/2025.

Quinto.- El informe técnico, de fecha 09/07/2025.

Sexto.- La memoria justificativa prevista en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de fecha 11/07/2025

Séptimo.- Memoria económica, de fecha 11/07/2025

Octavo.- El informe de Asesoría Jurídica, de fecha 15/07/2025

Noveno.- El informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13/08/2025

Décimo.- El informe de Intervención General, de fecha 02/09/2025

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	120/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025****II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

PRIMERO.- La Ley 7/1985 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”* (artículo 25.1). Asimismo establece que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...”* (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que *“Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”*. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”*.

SEGUNDO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

TERCERO.- Por lo que a la formalización del convenio se refiere el artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para autorizar la formalización del “Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la concesión de ayudas de emergencia social” señalar que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 121 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	121/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, el Pleno **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la suscripción del “Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la concesión de ayudas de emergencia social”.

Segundo.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la concesión de ayudas de emergencia social” (formulario-tipo que hay que adaptar a cada ayuntamiento), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ... de ... de 2025

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Mena Alonso, **en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria** en virtud del artículo 25.3.m) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, asistida del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte,, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo de de fecha....., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por, Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que las corporaciones locales de Gran Canaria son receptoras de innumerables demandas de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social.

II.- Que el Cabildo de Gran Canaria, consciente de ello, suscribió en el año 2021, el primer Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla, para regular la entrega y distribución de fondos de esta Corporación, entre los residentes de los municipios firmantes, destinados a financiar ayudas económicas de emergencia social. El plazo de duración del Convenio era de cuatro años, finalizando el mismo el pasado 31 de diciembre.

III.- Que a tenor del artículo 21, 3, a) de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias estas ayudas constituyen el “conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	122/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”, incluyendo esta prestación, al menos, las siguientes necesidades básicas: “el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc...) y alquiler de la vivienda”.

IV.- Que el artículo 25.1 de la citada Ley establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuya titularidad corresponde a los municipios, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales; y que, a tenor del artículo 26,1, f), es a este primer nivel a quien corresponde la “atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”.

V.- Que, por otra parte, su artículo 49, i) establece que corresponde a los Cabildos insulares cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social; y a los municipios (artículo 50, a)) la creación, organización y gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la Ley y su normativa de desarrollo.

VI.- Que constituyendo los municipios ese primer nivel al que corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, y contando el Cabildo de Gran Canaria con presupuesto para tal fin, en virtud de la potestad que les confiere la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (artículo 57), la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (artículo 15 y siguientes), la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN.**

Es objeto de la colaboración la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de..... a los beneficiarios residentes en su municipio.

Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de, que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 26 de diciembre de 2008, OGS, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, LGS, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, RGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, BEP, para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	123/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

El plazo de duración del Convenio será de cuatro años a contar desde el 01 de enero de 2025, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años más, sin que en ningún caso la duración total del convenio pueda exceder de seis años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

Para el presente ejercicio 2025 el Cabildo de Gran Canaria cuenta con la aplicación presupuestaria 09100/2310/46200225 "A Ayuntamientos, Emergencia Social", dotada de un crédito de un millón setecientos mil (1.700.000) euros.

Para garantizar que esos fondos lleguen a todos los rincones de Gran Canaria la distribución de los mismos entre los ayuntamientos de la isla será la siguiente: todos los ayuntamientos recibirán una misma cantidad mínima de cinco mil euros (5.000 €), el resto se distribuirá al comienzo del ejercicio en función de la población de cada municipio calculada con arreglo a los últimos datos publicados del Instituto Nacional de Estadística. De tal modo que el reparto de los fondos queda para el presente año 2025 de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN nº habitantes	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2025
AGAETE	5.670	5.000,00 €	10.468,00 €	15.468,00 €
AGÜIMES	33.179	5.000,00 €	61.255,00 €	66.255,00 €
ARTENARA	1.029	5.000,00 €	1.900,00 €	6.900,00 €
ARUCAS	38.936	5.000,00 €	71.883,00 €	76.883,00 €
FIRGAS	7.688	5.000,00 €	14.193,00 €	19.193,00 €
GÁLDAR	24.811	5.000,00 €	45.806,00 €	50.806,00 €
INGENIO	32.747	5.000,00 €	60.457,00 €	65.457,00 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.449	5.000,00 €	13.752,00 €	18.752,00 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	380.436	5.000,00 €	702.356,00 €	707.356,00 €
MOGÁN	21.175	5.000,00 €	39.093,00 €	44.093,00 €
MOYA	7.987	5.000,00 €	14.745,00 €	19.745,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	54.116	5.000,00 €	99.908,00 €	104.908,00 €

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	124/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN nº habitantes	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2025
SANTA BRÍGIDA	18.551	5.000,00 €	34.249,00 €	39.249,00 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	77.098	5.000,00 €	142.337,00 €	147.337,00 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	14.135	5.000,00 €	26.096,00 €	31.096,00 €
TEJEDA	1.826	5.000,00 €	3.371,00 €	8.371,00 €
TELDE	102.867	5.000,00 €	189.912,00 €	194.912,00 €
TEROR	12.878	5.000,00 €	23.775,00 €	28.775,00 €
VALLESECO	3.741	5.000,00 €	6.907,00 €	11.907,00 €
VALSEQUILLO	9.768	5.000,00 €	18.033,00 €	23.033,00 €
VEGA DE SAN MATEO	7.856	5.000,00 €	14.504,00 €	19.504,00 €
TOTALES	863.943	105.000,00€	1.595.000,00€	1.700.000,00 €

Los importes resultantes de la distribución municipal son estimativos, pudiendo aumentar en caso de renuncia de algún ayuntamiento a suscribir el presente convenio. En este supuesto, los importes resultantes, tanto las cantidades fijas como las variables, se distribuirán entre los restantes Ayuntamientos firmantes en función de la población de cada municipio, salvo que previamente hayan manifestado de forma expresa su disconformidad a este aumento. La nueva distribución se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, si se produjera una vez suscrito el presente convenio.

Se empleará la misma forma de reparto en los ejercicios venideros, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto una aplicación presupuestaria para tal finalidad.

Los fondos correspondientes a los ayuntamientos se entregarán a cada uno de ellos por parte del Cabildo de Gran Canaria una vez aprobado su presupuesto, previo cálculo de su distribución conforme a la forma indicada y mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad Igualdad y Diversidad.

Los ayuntamientos quedarán exonerados de la constitución de garantía, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	125/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, destinadas únicamente a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, electricidad, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Con carácter excepcional, se podrá cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio Ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En tal caso, los técnicos de los servicios sociales municipales deberán solicitar a las personas beneficiarias cuanta documentación o informes estimen oportunos a fin de justificar y acreditar la excepcionalidad de la ayuda solicitada, que deberán, a su vez, obrar en el expediente correspondiente.

Asimismo, se podrá tramitar una segunda ayuda de emergencia social con cargo a esta subvención, siempre y cuando quede justificada la idoneidad de la concesión de esta segunda ayuda como único recurso disponible o por adecuarse mejor al plan de intervención establecido para la atención a las necesidades detectadas. Todo ello ha de quedar reflejado en el expediente de la persona beneficiaria, junto a la relación de intervenciones realizadas desde los servicios sociales municipales hasta ese momento y la imposibilidad en resolver dicha situación de necesidad.

Los servicios sociales municipales establecerán los controles y acuerdos con las personas beneficiarias que estimen oportunos, en orden a justificar que la ayuda económica de emergencia social ha sido destinada al fin para la que fue concedida.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el municipio.*
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.*
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo. Se acreditará este extremo mediante la presentación de una declaración responsable, en aplicación del artículo 24.4. del RGS.*

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	126/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

d) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar que esta ayuda es un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.

e) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la Renta Mensual Per Cápita de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

RMPC = Ingresos netos mensuales U.C. – (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)

nº de miembros de la U.C.*

**En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.*

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales (a excepción de las percibidas en el marco de la Ley de dependencia) y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).

- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	127/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 782 €/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 € a 299€	4
300€ a 373€	3
374€ a 447€	2
448€ a 522€	1
Más de 522€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar 1 punto, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia, sin contar los generados en el marco de la Ley de Dependencia, por el que se recibe la prestación.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.

- Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (1 punto)

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	128/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

- *Familia monoparental. (1 punto)*

- *Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (hasta 3 puntos)*

Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (1 punto)

Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (2 puntos)

- *Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. (hasta 12 puntos)*

Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.

Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.

Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)

Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo

Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

Para la acreditación de los criterios establecidos, el ayuntamiento requerirá al solicitante de la ayuda de emergencia, en función de su solicitud, la siguiente documentación y cuanta otra sea necesaria para su valoración, salvo en caso de necesidad urgente, que podrá requerir documentación mínima y completar la solicitud posteriormente.

A. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

- *DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.*

- *Certificado de empadronamiento colectivo (actualizado, máximo 3 meses).*

- *Libro de familia*

- *Justificantes de ingresos: nóminas, prestaciones, pensiones.*

- *Pensiones alimenticias: Sentencia judicial que las establezca, Justificantes de ingreso o recibo, Declaración responsable en caso de impago.*

- *Extractos bancarios recientes.*

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	129/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Documentación de gastos: alquiler, hipoteca, suministros.
- Autónomos: Modelo 130 (IRPF) o modelo 420 (IGIC) y declaración responsable de ingresos.
- En caso de no tener ingresos: Declaración responsable de subsistencia y compromiso de veracidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL

- Familia numerosa o monoparental: Título oficial de familia numerosa, o documentación acreditativa de familia monoparental.
- Discapacidad o dependencia: Certificado expedido por la Consejería competente. Certificado de grado y nivel de dependencia.
- Problemáticas sociales o vulnerabilidad: Informe social emitido por personal técnico de los Servicios Sociales municipales. Justificantes de situaciones especiales (violencia de género, desahucio, exclusión social, etc.).

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe mínimo de 312 € y un máximo de 1.250 € por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.250 €
11-12	80%	1.000 €
8-10	60%	750 €
5-7	40%	500 €
3-4	25%	312 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(*) Se abonará el pago de mensualidades (alquiler, agua, electricidad, comunidad, etc.) de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.250 €

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	130/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<i>Alojamiento (*)</i>	1.250 €
<i>Suministro de agua (*)</i>	187 €
<i>Suministro Eléctrico (*)</i>	300 €
<i>Comunidad (*)</i>	250 €
<i>Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)</i>	1.250 €

Artículos	Cuantía Máxima
Armario	250 €
Cama individual	150 €
Cama matrimonio	225 €
Cocina	250 €
Colchón individual	187 €
Colchón matrimonio	263 €
Lavadora	375 €
Mesa	150 €
Nevera	437 €
Silla	38 €
Termo	125 €
Otros (especificar):	437 €

OCTAVA.- ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS.

Los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, regulados en las cláusulas sexta y séptima de este convenio, podrán actualizarse y adaptarse, a las circunstancias socio-económicas que se produjeran a lo largo de la vida del convenio o de su prórroga atendiendo a las siguientes normas:

1. Para baremar la situación económica regulada en la cláusula sexta, los importes de la Renta Mensual Per Cápita, RMPC, se actualizarán en proporción al incremento del salario mínimo interprofesional del año de actualización. El porcentaje de actualización resultante se aplicará a los distintos intervalos del RMPC de la unidad de conveniencia.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	131/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Para actualizar las cuantías de las ayudas económicas fijadas en cláusula séptima se tendrán en cuenta los incrementos del IPC que se produzcan desde el último año actualizado hasta el último dato publicado por el Instituto Canario de Estadística del año de actualización.

Las actualizaciones reguladas en esta cláusula se realizarán mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, sin necesidad de modificación del convenio y previa justificación de la necesidad de las mismas.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones las ayudas económicas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este Convenio no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora. La forma será la de presentación de cuenta justificativa con informe del Interventor conforme al modelo que se publicará en la página www.grancanaria.com.

Por consiguiente, el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, a contar desde el 31 de diciembre de cada anualidad, deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la colaboración, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo ANEXO I.

b. Memoria económica justificativa que contendrá:

- Identificación de los perceptores respetando la protección de datos de los mismo Una relación de perceptores de las ayudas, sólo con las iniciales de su nombre y apellidos, documento de identidad, cuantía de lo recibido y su finalidad, conforme al modelo ANEXO II.

- Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el convenio a que se refiere.

c. Informe o certificado del Interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la colaboración, el gasto total efectuado y la recepción de los fondos.

La citada documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [servicio_aass@grancanaria.com](mailto:aass@grancanaria.com), en formato procesador de texto.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	132/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025****UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49 g), la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para el cumplimiento de las obligaciones o compromisos en un plazo determinado, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, se tendrá por extinto el Convenio. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplir los compromisos respectivos hasta la fecha de extinción.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje y no concurra ninguna otra causa de resolución.*
- *Por denuncia de cualquiera de las partes, estando obligada a comunicarlo a la otra parte, por escrito, de forma fehaciente y con tres meses de antelación.*

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento, determinará para éste la obligación de restituir al Cabildo las cantidades que se hubieran percibido, así como los intereses de demora que correspondan.

DÉCIMOTERCERO OTRAS OBLIGACIONES.

La entidad colaboradora estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario, los reintegros que se pudieran derivar en el supuesto de incumplimiento.

Igualmente, la entidad colaboradora estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15,1, d) de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	133/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





La Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, Igualdad y Diversidad. El Titular
del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular El Alcalde/La Alcaldesa El/la
Secretario/a del Ayuntamiento

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL 2025

AYUNTAMIENTO:	NIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:	DNI:	
DOMICILIO:	C.P.:	
TLF.:	FAX:	Email:
FONDOS RECIBIDOS:	€	
TÉCNICO MUNICIPAL DE REFERENCIA (cargo, nombre y apellidos, teléfono y email de contacto):		

1. REGISTRO DE DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS

1.1. Nº total de Ayudas Tramitadas por meses:

Año 2025												
MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Nº.												
Nº TOTAL:												

1.2. Nº de ayudas tramitadas en la anualidad, según concepto del gasto aprobado, en coherencia con los datos informados en el ANEX II:

Concepto del Gasto Aprobado	Año 2025
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	
Alojamiento	
Suministro de Agua	
Suministro Eléctrico	
Comunidad	
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.	
Gastos excepcionales, a fin de cubrir necesidades no consideradas en la relación anterior. Especificar:	

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	134/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1.3. En caso de conceder ayudas económicas de carácter excepcional: Relacionar los conceptos del gasto aprobados y justificar dicha excepcionalidad, por cada una de ellas.

1.4. En caso de tramitar una segunda ayuda a una misma unidad de convivencia: Relacionar y justificar la idoneidad de dicha concesión.

1.5. Observaciones: Refleje aquellos aspectos relevantes, referidos a las ayudas tramitadas, que no haya podido reflejar en los ítems anteriores.

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS

2.1. Nº Total de Unidades de Convivencia Beneficiarias.

2.2. Nº Total de Personas Beneficiarias (Contando el total de miembros de las unidades de convivencia).

2.3. Perfil general y datos significativos que les identifiquen

3. EQUIPO TÉCNICO Y PERSONAL QUE PARTICIPAN EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Nº	Categoría	Funciones

4. VALORACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO PROPUESTAS DE MEJORA

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica del técnico/a

Firma electrónica del representante legal

ANEXO II

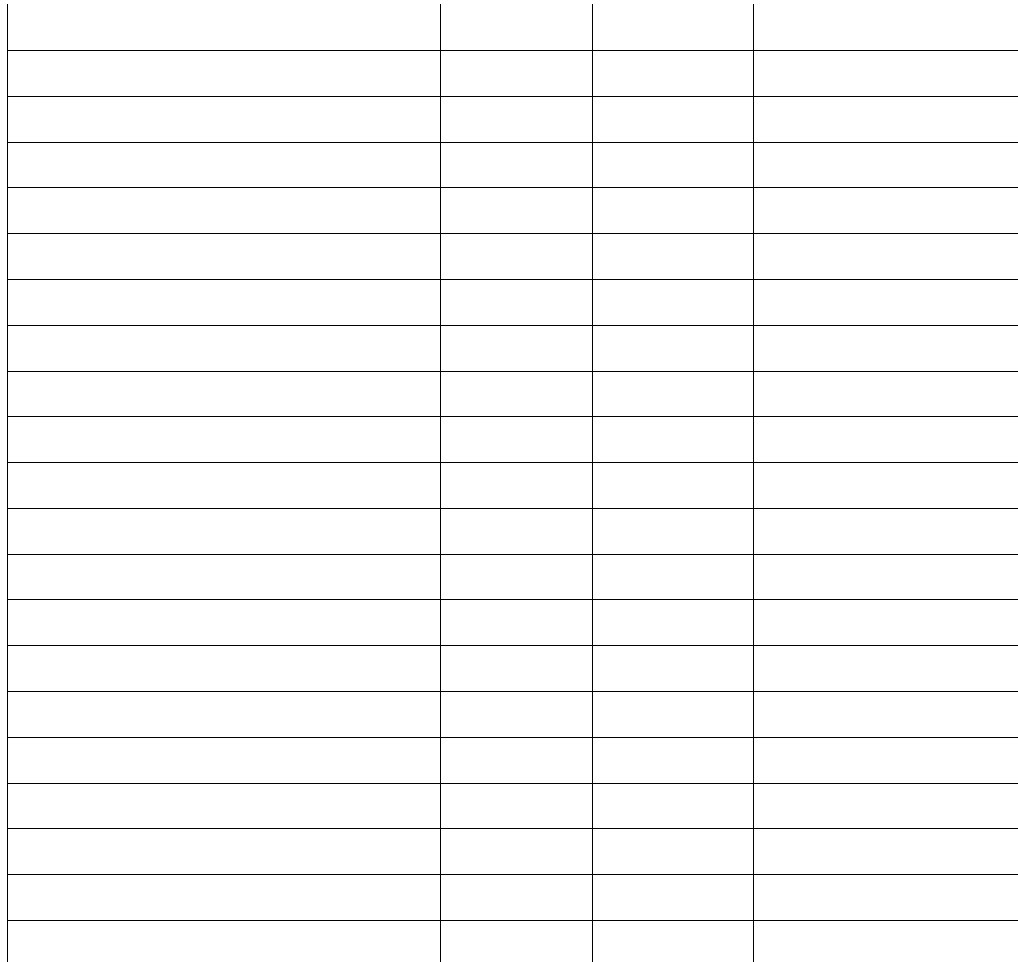
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL, 2025

ENTIDAD SOLICITANTE:

Identificación: Iniciales de nombre y apellidos AAB	DNI/NIE	CUANTÍA CONCEDIDA (€)	CONCEPTO

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	135/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto.- La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF., que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	136/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) se muestra satisfecho con este tipo de convenios y acuerdos con otras Administraciones para recibir dinero, pero advierte que no se les escapa que quizás el reparto que se hace en cuanto a los municipios de la isla no sea el más justo atendiendo a la población.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) alude a que se está viviendo una situación de pobreza extrema, aunque con ciertas mejoras, y considera que se necesita una ayuda para salir de esta situación. Expone que se ha observado que en la baremación, por el hecho de ser inmigrante o de minoría étnica, se pueda valorar a una persona hasta con 12 puntos, lo que consideran una injusticia, puesto que los criterios a seguir son los económicos y ateniéndose a la situación de necesidad.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) afirma que el voto del Grupo Municipal Popular será a favor de este asunto y que confían en que en el 2025 no se produzca una devolución de más de setecientos mil euros en subvenciones vinculadas a este convenio como ha ocurrido en el 2024.

La señora VARGAS PALMÉS aclara que las bases del presente convenio no las establece el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni tampoco el baremo de reparto y admite que es cierto que, de 1 700 000 euros de los que dispone el convenio, 707 000 euros son para el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Explica que el reparto que hace el Cabildo de Gran Canaria es un importe fijo de 5000 euros a cada municipio y luego hace el reparto por la distribución de población y considera que, en este caso, las cuentas están claras y el porcentaje de 380 436 habitantes del municipio está bien contemplado en el presente convenio.

Responde a la señora Expósito que, afortunadamente, no es ella quien realiza los repartos tras la afirmación realizada, recordándole que cuando se habla de la vulnerabilidad de las personas da igual la nacionalidad, el color o la raza.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ comenta que, más allá de que sea el Cabildo quien hace las bases, como ayuntamiento para próximas ocasiones debería reivindicarse más el criterio de población; simplemente quiere matizarlo y reitera su apoyo al asunto.

La señora EXPÓSITO BATISTA considera que se está discriminando al local frente al inmigrante y anima al grupo de gobierno a revisar la baremación.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	137/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora VARGAS PALMÉS recuerda y reitera que las bases las hace el Cabildo de Gran Canaria y el baremo lo establece dicha institución, matizando que lo que se premia es a las personas en vulnerabilidad, no que tengan arraigo.

La señora PRESIDENTA afirma que les importan las personas vengan de donde vengan y que se ocupan de la vulnerabilidad de las personas; que no les importan unas más que otras, que esa es la diferencia entre el grupo de gobierno y el Grupo Vox y que lo dice muy claro y alto, que no admiten el racismo ni la xenofobia.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

(Asuntos de urgencia)

(---)

B) PARTE DECLARATIVA

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

La Presidencia somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden, resultando aprobado por el asentimiento unánime de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	138/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

La señora PRESIDENTA da lectura al acuerdo alcanzado por todos los grupos políticos de la Corporación.

«El 23 de septiembre se cumplió 111 años de la aprobación de la primera ley en el mundo contra la prostitución infantil (Argentina). Por eso, la ONU eligió esta fecha en 1999 para conmemorar el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños, recordándonos que esta lucha es universal y sigue siendo urgente.

La trata con fines de explotación sexual es una de las violencias más crueles contra los derechos humanos. Es la expresión más extrema de la desigualdad y la mercantilización de los cuerpos de mujeres y niñas, atentando contra su libertad, su integridad y su dignidad. Y nos interpela como Sociedad. Lejos de ser un problema lejano, sigue siendo una realidad que nos atraviesa.

Los datos son demoledores. Según la UNODC, el 96% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas, muchas de ellas menores. En España, la situación es especialmente grave: somos uno de los países europeos donde más mujeres son prostituidas. El 39% de los hombres españoles ha acudido a la prostitución al menos una vez en su vida, el doble que la media europea. Esta demanda alimenta el negocio de la trata y coloca a nuestro país como puerta de entrada, destino y tránsito de víctimas, especialmente mujeres migrantes en situación de gran vulnerabilidad.

El Informe Global sobre Trata de Personas de 2022 confirma que la explotación sexual sigue siendo uno de los principales fines de la trata, con un 38,7% de los casos identificados. De las más de 51.000 víctimas registradas en el mundo, el 60% son mujeres y niñas, y de ellas, el 91% sufren explotación sexual. En España, el CITCO registró en 2023 que el 97,6% de las víctimas de trata sexual son mujeres y niñas. Datos que nos dejan un titular dramático: la trata tiene rostro de mujer y de niña.

De hecho España considera la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual como una forma específica de violencia contra las mujeres incluida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Sus fondos sirven para luchar contra esta y otras formas de violencia a través de medidas de formación, asistencia y protección a las víctimas, así como campañas de sensibilización y recursos de información como el teléfono 016.

En este contexto, el Gobierno de España impulsó en marzo de 2024 el Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos, que adopta un enfoque integral, como ya lo hiciera el Anteproyecto aprobado por el anterior pacto de Gobierno en

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	139/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





2022. Esta norma va más allá de la respuesta penal y aborda también la prevención, sensibilización, detección temprana y asistencia integral a las víctimas.

La tecnología ha abierto nuevas vías para captar y controlar víctimas, especialmente menores, a través de redes sociales y plataformas digitales. Esto exige una respuesta legal adaptada a los nuevos escenarios digitales, algo que no será fácil pero no por ello dejaremos de trabajar para poner en marcha.

La lucha contra la trata requiere un enfoque integral, interseccional y sostenido, que incluya la cooperación internacional, la educación en igualdad y el fortalecimiento de los marcos legales. Solo así podremos construir una sociedad libre de explotación sexual, basada en el respeto, la justicia y la igualdad.

La prostitución y la trata están íntimamente ligadas. Sin demanda de prostitución, no existiría la trata, son dos caras de la misma moneda. Por ello, se debe trabajar para abolir la prostitución, convencidos de que la libertad y la igualdad de las mujeres son incompatibles con su mercantilización.

Este 23 de septiembre, renovamos nuestro compromiso con todas las víctimas. Abogamos por un futuro en el que ninguna mujer, niña o niño sea tratado como mercancía, y donde sus derechos y dignidad sean plenamente respetados.

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del **Día Internacional de lucha contra la explotación sexual**, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone a los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Impulsar, en el ámbito de las competencias municipales, políticas públicas orientadas a la lucha contra la explotación sexual y la abolición de la prostitución.
2. Impulsar en el ámbito de las competencias municipales, campañas de sensibilización orientadas a sensibilizar sobre las consecuencias de la explotación sexual y la responsabilidad de los comportamientos de individuales de quienes acuden a ella».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por el asentimiento unánime de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	140/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abstenciones: ninguna

INCIDENCIA: A las 12:50 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 13:30 horas.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA ELABORACIÓN URGENTE DE UN PLAN INTEGRAL CONTRA LA POBREZA Y EL SINHOGARISMO EN LA CIUDAD» (RGP NÚM. 386)

*La **señora PRESIDENTA** anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de adición y cede la palabra a la **señora EXPÓSITO BATISTA** para la exposición de la enmienda.*

Enmienda mixta del Grupo Político Municipal Vox

«6. Garantizar que todas las ayudas, recursos municipales y programas derivados del Plan Integral contra la Pobreza y el Sinhogarismo tengan como criterios de acceso preferente el arraigo social, la cercanía a familiares, la vinculación con el municipio y el acumulado histórico de años de empadronamiento, así como los años de residencia de ascendientes de primer grado en el mismo».

*Para el posicionamiento de la enmienda, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:*

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) expone que no desean entrar a valorar la enmienda y que simplemente la van a rechazar.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés) refiere que desde el Grupo de Gobierno Municipal no se acepta la enmienda.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, resultando rechazada por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	141/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 21 [12 (G. P. M. Socialista); 6 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 4 [2 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC/CCa)]

INCIDENCIAS: La señora Palacios Pérez (G. P. M. Popular) y los señores García Marina (G. P. M. Popular), Quevedo Iturbe (G. Mixto-NC-FAC) y Suárez González (G. Mixto-CCA) se encuentran ausentes y se reincorporan al inicio del debate de la moción.

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora MAS SUÁREZ para la exposición de la moción:

«Las Palmas de Gran Canaria atraviesa en la actualidad una de las situaciones sociales más preocupantes de las últimas décadas. Los indicadores de pobreza y exclusión social sitúan a nuestra ciudad en una posición alarmante dentro del conjunto de España. Miles de familias tienen dificultades para llegar a fin de mes, el acceso a la vivienda se ha convertido en un drama para muchas personas y, cada día, aumenta el número de ciudadanos que terminan viviendo en la calle.

La presencia visible y creciente de personas sin hogar en nuestras calles, plazas, playas y parques es un síntoma de un problema mucho más profundo. Detrás de cada historia de sinhogarismo se esconde una realidad de desempleo, precariedad, problemas de salud mental, drogodependencias y ausencia de recursos para la reinserción. Es evidente que las políticas sociales desarrolladas en los últimos años en esta ciudad han fracasado estrepitosamente.

El Partido Socialista, Nuevas Canarias y Podemos que gobiernan esta ciudad desde hace años, no han sabido dar respuesta a esta crisis. Lejos de mejorar, los datos de pobreza, exclusión y sinhogarismo se han agravado bajo su gestión. La falta de un plan integral, la ausencia de coordinación con entidades sociales y la incapacidad de articular medidas de vivienda de emergencia han convertido a Las Palmas de Gran Canaria en una de las capitales españolas donde más ha crecido la brecha social.

La política social del actual gobierno municipal se ha caracterizado por el parcheo y la improvisación. Se anuncian recursos que llegan tarde, se inauguran proyectos sin continuidad y se acumulan promesas incumplidas. Mientras tanto, las ONG y asociaciones que trabajan a pie de calle denuncian la saturación de los recursos existentes, la falta de plazas de acogida y la insuficiencia de programas de inserción sociolaboral.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	142/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Desde el Partido Popular no podemos permanecer impasibles. Creemos que el Ayuntamiento debe ser la primera institución en garantizar una respuesta digna, eficaz y cercana a quienes más lo necesitan. Una ciudad que presume de modernidad y de ser capital de Canarias no puede tolerar que centenares de personas carezcan de un techo bajo el que dormir.

La dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos y la obligación de proteger a los más vulnerables exigen un cambio de rumbo. Las Palmas de Gran Canaria necesita un plan serio, con objetivos claros, con dotación presupuestaria suficiente y con la implicación de todas las administraciones y del tercer sector.

Las Palmas de Gran Canaria no puede seguir siendo víctima de la desidia y la falta de gestión de un gobierno socialista que ha abandonado a los más vulnerables. Esta ciudad necesita liderazgo, compromiso y soluciones reales. Desde el Partido Popular creemos que otra forma de gobernar es posible: una política social seria, responsable y eficaz, que ponga en el centro a las personas y garantice la igualdad de oportunidades.

Pese a disponer del mayor presupuesto social, el balance es desolador: en 2024, de los 8,7 millones destinados a atenciones benéficas y asistenciales, el Ayuntamiento apenas ejecutó 3,9 millones, mientras que 4,8 millones quedaron sin utilizar y pasaron directamente a remanentes de crédito.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Estudiar la elaboración urgente de un Plan Integral contra la Pobreza y el Sinhogarismo, que incluya medidas en materia de vivienda, empleo, salud mental y drogodependencias, con participación de entidades sociales y expertos en la materia.**
2. **Estudiar incrementar los recursos municipales destinados a la atención de personas sin hogar, ampliando el número de plazas de alojamiento de emergencia y garantizando su adecuada gestión.**
3. **Estudiar reforzar los servicios sociales de base, con más personal y recursos para atender a las familias en riesgo de exclusión, reduciendo los tiempos de espera.**
4. **Estudiar la creación de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, en colaboración con entidades del tercer sector y empresas locales, que permitan a las personas sin hogar recuperar su autonomía y acceder a un empleo.**
5. **Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de todas las políticas sociales relacionadas con la pobreza y el sinhogarismo, con indicadores claros de resultados y con obligación de rendición de cuentas ante este Pleno cada trimestre».**

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	143/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) manifiesta su apoyo al asunto, ya que el sinhogarismo es uno de los problemas que se están produciendo a nivel mundial y concretamente también, cómo no, en Las Palmas de Gran Canaria, donde en los últimos años se ha visto incrementado el número de personas sin hogar. En ese sentido considera, según establece el artículo 10 de la Constitución española, que se trata de personas y que hay que trabajar para que recuperen su propia dignidad, y procede a narrar un caso que vivió con una persona sin vivienda.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) muestra su apoyo a esta iniciativa y dice que el Ayuntamiento lleva años hablando de este asunto, pues en el primer mandato del señor Hidalgo, con el señor Ortega al frente del área social, se presentó el Plan de Rescate Social y contra la Pobreza, en enero de 2016, y un Plan Estratégico de Atención Integral a Personas Sin Hogar en el período de 2017, y de aquellos planes no se sabe si ha habido algún resultado, de todo aquel esfuerzo que se realizó, si bien la realidad es que en esta ciudad aún se sigue incrementando el sinhogarismo, que merece la atención de todos.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) refiere que, según un informe del estado de la pobreza de la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y Exclusión Social, Canarias está entre las cinco comunidades más pobres de España, con un 32,4 % de la población en régimen de pobreza o exclusión social en las islas, o sea, que 1 de cada 3 personas se halla en una situación de vulnerabilidad grave social, por lo que está por encima del promedio estatal, que es de un 25,8 %.

Expone que en España las rentas medias han aumentado, según el informe, pero en Canarias la pobreza se intensifica. Explica que esta situación se ha generado, en parte, por una serie de políticas erróneas desarrolladas durante muchos años que han conducido a la pobreza a muchas personas y defiende que en este momento la actuación que hay que desarrollar es de ayuda a estas personas, que se trata de una pobreza estructural y cronificada y que es difícil de revertir.

Vox cree que el inconveniente es que el grupo de gobierno no garantiza que los recursos del Ayuntamiento vayan a quien realmente los necesita.

La señora VARGAS PALMÉS habla de una nueva ocurrencia del Partido Popular. Comprende que, con propuestas como la que traen a la sesión plenaria, quieran hacer olvidar que son el partido de los recortes, el partido que provocó la mayor tasa de temporalización en las Administraciones públicas y de los causantes de la mayor pérdida de los derechos sociales del país, y que por eso su mala conciencia les esté jugando una mala pasada, pero advierte que su credibilidad en políticas sociales es nula, aportando los datos sobre las distintas acciones del grupo de gobierno.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	144/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

La señora MAS SUÁREZ facilita datos y detalla que el último diagnóstico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria indica que 91 000 personas, casi una de cada cuatro personas, está en riesgo de pobreza en la ciudad, y 42 000 vecinos viven en pobreza extrema.

Con relación al empleo, que ha aumentado según dice la señora Vargas, considera necesario cuestionarse qué tipo de empleo, que no tiene que ser el precario.

Además, no está de acuerdo cuando se le dice al Partido Popular que refleja una realidad que no es cierta y por ello muestra una serie de fotos, además de citar un Plan Estratégico de Atención Integral a las Personas Sin Hogar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 2017-2021, el cual quedó en papel mojado, ya que entre 2015 y 2018 hubo algún avance, pero ahí quedó. Destaca, finalmente, que con la moción que presentan lo que desea el Partido Popular es que nadie se quede atrás en la ciudad.

La señora VARGAS PALMÉS plantea un reto al Partido Popular consistente en sumar todas las plazas y todos los recursos de personas sin hogar que el municipio tiene a disposición de la población y compararlo con el resto de los municipios de Gran Canaria o con la isla de Gran Canaria, para comprobar que se está asumiendo todo el peso del sinhogarismo en la ciudad.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOTIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 10 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

2. MOTIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LLEVAR A CABO EL PLAN DIRECTOR “SEGURIDAD 360º” LPGC 2025-2028» (RGP NÚM. 399)

La señora PRESIDENTA anuncia que por parte del Grupo Político Municipal Vox se ha presentado una enmienda parcial mixta de adición y supresión, y cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para su exposición.

Enmienda parcial mixta del Grupo Político Municipal Vox

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará los trámites oportunos para elaborar y aprobar el Plan Director “Seguridad 360º” LPGC 2025-2028 aumentar la plantilla de la Policía

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	145/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Local hasta el nivel que garantice la prestación del servicio público esencial que desempeñan y para dotar a todos los agentes de Policía Local de pistolas eléctricas, para salvaguardar su propia seguridad y aumentar la eficacia de sus actuaciones, especialmente frente a la nueva criminalidad con arma blanca que sufre nuestra ciudad».

Para el posicionamiento de la enmienda, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor **GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** manifiesta que el Grupo Municipal Popular rechazará la enmienda, puesto que el objeto de la moción es un Plan Director que abarca muchas medidas, por lo que eliminar del texto el Plan 360 le restaría toda la notoriedad y la sustancia a la misma; y que, en todo caso, en relación con la plantilla, anuncia que dentro del plan está establecido un plan plurianual de personal con una programación anual de OPE para que nunca esté en situación de infradotación la plantilla.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** anuncia el rechazo a la misma.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

Finalizada la votación, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra al señor **GARCÍA MARINA** para la exposición de la moción:

«Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que uno de los principales problemas que tiene este consistorio y esta ciudad es la seguridad, debiéndose acometer mayor número de acciones.

En primer lugar, seguimos teniendo un déficit estructural en materia de personal que agrava la situación ya de por sí delicada del cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. Ejemplo de ello son los dispositivos que estaban destinados a la lucha antidroga que según fuentes sindicales de la Policía Local han pasado de ser hace una década 30 agentes, 10 por turno en tres turnos, a apenas 3 en la actualidad. Las mismas fuentes esgrimen que, “hace

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	146/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

años la Policía Local contaba con operativos de 10 agentes o más contra el menudeo de drogas. A día de hoy salen dos o a veces ninguno. Bajan las detenciones, ¿se reducen los delitos? No”.

Además, cabe recordar que, el proceso selectivo por el cual se han incorporado los 45 agentes de Policía se ha dilatado en el tiempo, durando más de 4 años.

En segundo lugar, Las Palmas de Gran Canaria vive una preocupante escalada de inseguridad que no puede seguir siendo ignorada ni minimizada por este Ayuntamiento. Los datos del último informe criminológico municipal —en especial los relacionados con los puntos de videovigilancia— confirman lo que ya vienen denunciando vecinos, comerciantes y asociaciones ciudadanas: los delitos más graves han aumentado, y existen zonas de la ciudad donde la sensación de abandono y vulnerabilidad es cada vez mayor.

La delincuencia organizada, los robos con violencia, los actos vandálicos, los altercados en vía pública y otros delitos contra la integridad de las personas y los bienes están creciendo de forma alarmante. No se trata solo de percepción, sino de hechos contrastados y recogidos en informes oficiales. Y mientras tanto, el grupo de gobierno (PSOE y socios) mantiene una actitud pasiva, cuando no negacionista, que solo contribuye a agravar el problema.

Los datos del mencionado informe señalan que varios de los puntos con sistema de videovigilancia han registrado un aumento en la actividad delictiva, lo cual cuestiona la efectividad de la actual política de seguridad del consistorio. A ello se suma la falta de efectivos policiales en la calle, una deficiente coordinación entre cuerpos y servicios, y la ausencia de una estrategia clara y valiente en materia de prevención y respuesta ante los delitos.

Como ejemplo, podemos señalar que en el citado informe se señala que las Infracciones relevantes para la seguridad ciudadana han pasado de ser 8.918 en el año 2022 a 10.897 en el año 2024 según el informe criminológico de los puntos de videovigilancia de la policía local, es decir, un 22% más en dos años.

En otro orden de cosas, según los datos del Ministerio del Interior recogidos en los balances de criminalidad, mientras que durante 2024 Las Palmas registró una caída del 2,4 % en delitos convencionales (19.691 delitos frente a los de 2023), en el primer semestre de 2025 algunos delitos muy graves han vuelto a aumentar. Por ejemplo, homicidios consumados han pasado de 0 a 4 respecto al mismo periodo anterior, y las lesiones graves o riñas tumultuarias han crecido un 22 % (77 a 94 casos). También se evidencia un fuerte incremento (80 %) en actuaciones por delitos contra la libertad sexual respecto al primer trimestre del año anterior. Este contraste demuestra que, aunque la criminalidad general pueda estar bajando según algunos indicadores, existen delitos con gran impacto social que están al alza, y que exigen medidas urgentes y específicas.”

Ante todo lo anteriormente descrito, desde el Grupo Municipal Popular planteamos el desarrollo del Plan Director “Seguridad 360º” LPGC 2025-2028. Todo ello, en ejercicio de las competencias municipales en materia de seguridad previstas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985,

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	147/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Plan se orienta a la reducción de la criminalidad y determinará el número de efectivos, las necesidades materiales, las zonas de actuación y la coordinación con otras áreas, entre otros, estructurándose en cuatro ejes:

1. Observatorio Municipal de Seguridad: Creación de un observatorio con publicación trimestral de datos anonimizados y desagregados por zonas/distritos, incluyendo tipologías de delitos e infracciones, tiempos de respuesta, reincidencia por puntos calientes y resultados operativos, con cuadro de mando público para evaluación ciudadana.
2. Prevención y coordinación urbana: La Policía Local intensificará funciones preventivas y de proximidad, estableciendo canales directos con los servicios municipales (iluminación, poda y desbroce, limpieza intensiva, mobiliario y ocupación del espacio público) para actuaciones rápidas que reduzcan factores de riesgo.
3. Reactivación y refuerzo de unidades: Recuperación de la Policía de Barrio y refuerzo de unidades antimenudeo/antidroga, con objetivos mensuales, patrullaje de alta visibilidad y seguimiento de indicadores (actas, aprehensiones, desarticulación de puntos de venta).
4. Tecnología con garantías: Uso de herramientas tecnológicas que complementen la videovigilancia (analítica forense, balizas SOS, sistemas de alerta y gestión de incidentes), con estricto cumplimiento de la LO 4/1997 y de la normativa de protección de datos (EIPD, cartelización, registro de accesos y auditoría anual).

Para su correcta implantación se realizarán las siguientes actuaciones transversales:

- Auditoría organizativa y de medios (transparente e independiente): Inventario de efectivos por turno y franja horaria, análisis de cobertura real en calle, estado del parque móvil, equipamiento y sistema de videovigilancia. De poco sirve afirmar que la plantilla de la Policía Local está cubierta al 75 % si esa cobertura no se ajusta a la realidad de una ciudad en crecimiento; además, al ofrecer ese dato se elude informar del número de agentes realmente operativos en el servicio.
- Plan plurianual de personal: Programación anual de incorporaciones mediante OEP, provisión y promoción interna, con previsión de bajas (jubilaciones y otras), calendario de convocatorias e incorporaciones, plan de formación inicial y continua, movilidad y segunda actividad. Informe semestral al Pleno sobre ejecución de plazas y disponibilidad por turnos.
- Cronograma e indicadores: Aprobación de un cronograma con hitos (0-90 días; 6-12-18 meses) y KPIs de seguimiento: presencia efectiva en calle, tiempos de respuesta, disponibilidad del sistema tecnológico, cumplimiento de SLA y evolución de tipologías de mayor impacto social, con rendición de cuentas trimestral.

Además, es necesario que el propio plan incorpore medidas concretas que cumplan los criterios SMART: específicas, medibles, alcanzables, relevantes y acotadas en el tiempo.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	148/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará los trámites oportunos para elaborar y aprobar el Plan Director “Seguridad 360º” LPGC 2025-2028.

Es necesario dejar constancia en el presente texto de que el acuerdo que se pretende adoptar no conlleva compromiso de gasto alguno, por referirse al desarrollo de un Plan Director con los recursos municipales disponibles y adoptarse al amparo de las competencias que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) muestra su apoyo a la moción, ya que considera una necesidad imperante el darle un cambio de rumbo a la forma de llevar la seguridad tanto en la Policía Local como en Bomberos y que el plan es muy ambicioso.

Comenta que muchos ciudadanos tienen sensación de inseguridad, por lo que es necesario llevar a cabo un mayor esfuerzo en esta materia, tanto con nuevos agentes que puedan llegar como en la manera en que se está gestionando el día a día de los mismos.

El señor DE JUAN MIÑÓN le comenta al señor García Marina que de nada sirve un Plan Director 306º LPGC si no se soluciona el conflicto laboral que existe actualmente en la Policía Local con el Ayuntamiento.

Refiere al señor Íñiguez que se hace necesaria una pronta solución al conflicto laboral que se tiene con la Policía Local para poder ver más efectivos patrullando las calles, generando así un efecto disuasorio en ciertas zonas donde ha aumentado la delincuencia, y que es importante llevar a cabo una reestructuración del cuerpo de la Policía Local de forma que se unifiquen unidades y se potencien con los efectivos actuales las unidades de atención ciudadana. Defiende que los procesos selectivos se hacen necesarios para tener una plantilla acorde a las necesidades de seguridad en la ciudad y que es preciso cerrar los acuerdos.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO considera que la seguridad no permite frivolidad, ni se resuelve con titulares ni con discursos alarmistas, sino con planificación, inversión, compromiso y hechos concretos.

Acerca de la propuesta, expone que si se analiza, lejos de suponer una alternativa real, viene a ratificar lo que se viene haciendo por parte del grupo de gobierno con el objetivo de modernizar y reforzar a la Policía Local.

En cuanto a la videovigilancia, afirma que él es un firme defensor, pero no se trata de instalar cámaras sin más, sino de contar con un sistema inteligente, y que esto ya está en marcha.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	149/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que respecta a la necesidad de ampliar y reforzar la plantilla y los mandos, afirma que es compartida por el grupo de gobierno y, por ello, ya se está incorporando a 45 nuevos efectivos en prácticas que ya patrullan la ciudad, 57 miembros más en una OPE y en un convenio con el Gobierno de Canarias para incorporarlos más rápido, lo cual se traduce en mayor presencia en los barrios, en más patrulla a pie, en más agentes que escuchan y acompañan a los vecinos.

Con referencia a la recuperación de la policía de barrio, menciona la UMEC (Unidad de Mediación y Convivencia) y la UPAL (Unidad de Protección y Acompañamiento Local), recordando que Las Palmas de Gran Canaria registra los mejores datos desde que hay datos sobre criminalidad.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor GARCÍA MARINA señala al señor Íñiguez que, cuando habla de las 45 plazas, no ha mencionado a las 11 agentes que no tenían chaleco y se los han tenido que prestar para poder salir a la calle, como no menciona tampoco las 40 jubilaciones que se han producido ni que la galería de tiro sigue sin poder ser utilizada.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ entiende que al grupo de gobierno le cuesta mucho reconocer determinadas situaciones y, mucho menos, aprobar una moción por parte de la oposición. Añade que está muy bien hablar de los agentes que se incorporan al cuerpo y de los que están en prácticas en las calles, pero que la situación de inseguridad se vive en muchos barrios.

El señor DE JUAN MIÑÓN comenta que una ciudad turística como Las Palmas de Gran Canaria no se puede permitir el lujo de la inseguridad en las calles, que una ciudad segura es una ciudad próspera y que espera que haya tomado nota el señor Íñiguez, por el bien de la ciudad, de lo que se le ha expuesto.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO comparte que le preocupan la tergiversación de los datos, la frivolidad y los discursos alarmantes. Cree que hoy se puede decir con orgullo que se cuenta con una Policía Local más moderna, más profesional, más cercana y más humana, hay más policías patrullando y se producen menos delitos, y solicita a la oposición ayuda para que los vecinos compartan esa sensación de seguridad, que es la realidad, y que no combatan el buen hacer del Gobierno local atemorizando a la gente.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOTIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 10 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	150/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025****3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO» (RGP NÚM. 400)**

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción.

«Los espacios públicos constituyen el alma de una ciudad y representan lugares de encuentro, convivencia y expresión de la identidad colectiva de sus habitantes. Las Palmas de Gran Canaria, como capital de la provincia y ciudad con una rica historia que se remonta a más de cinco siglos, cuenta con numerosos espacios públicos de gran valor patrimonial, cultural y social que merecen una atención especial para su conservación, mejora y proyección.

La puesta en valor de estos espacios no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también fortalece la identidad local, fomenta el turismo cultural sostenible y genera oportunidades económicas para el conjunto de la ciudad. En un contexto donde las ciudades compiten por atraer talento, inversión y visitantes, la calidad y singularidad de los espacios públicos se convierte en un factor diferencial fundamental.

El municipio de Las Palmas de Gran Canaria alberga espacios públicos de extraordinario valor como la Plaza de Santa Ana, el Parque Doramas, la Playa de Las Canteras con su Paseo, el Casco Histórico de Vegueta, la Plaza de Cairasco, los Jardines del Parque San Telmo o los de Doramas junto a todo el entorno del Hotel Sta. Catalina y Pueblo Canario, incluidos tanto el Museo Néstor como la Ermita, bienes ambos pendientes de culminar un proceso de renovación que se ha alargado demasiado en el tiempo y donde los contratiempos han sido el pan de cada día, entre otros, que requieren de una estrategia integral que los ponga en valor tanto para residentes como para visitantes.

Y desgraciadamente hay espacios de gran arraigo entre la población que en estos momentos dan una sensación de abandono impropia para la principal ciudad de Canarias y la novena del Estado Español. Ejemplos de ello pueden ser la fuente luminosa, las baterías de San Francisco y San Juan, la ermita de la Montaña de San Gregorio o los caminos reales, tanto de la virgen en el barrio de El Román como el de Gáldar para conectar el pueblo de Tenoya con este municipio del Norte de Gran Canaria.

Otros ejemplos sangrantes los vemos en las playas de la ciudad, las piscinas de La Laja siguen degradándose año tras año sin que se termine de actuar con el dragado y las mejoras necesarias tras años de abandono, Alcaravaneras sigue sufriendo la reiterada ocupación de casetas sin que se logre poner fin y por supuesto el estado general de la “joya de la corona”, la

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	151/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Playa de Las Canteras, deja mucho que desear tras cinco años sin el contrato de mantenimiento integral en vigor y con espacios como La Puntilla degradados hasta límites insospechados con el balneario y la plaza en condiciones lamentables.

La presente moción surge de la necesidad de desarrollar una política municipal coherente y ambiciosa que reconozca, proteja y potencie estos espacios como elementos vertebradores de la vida urbana y como patrimonio colectivo de incalculable valor.

Son varias las propuestas de actuación que el Grupo Popular ha puesto encima de la mesa en diferentes iniciativas tanto en las Juntas de Distrito como en Comisiones de Pleno y en el propio Pleno, hasta ahora todas caídas en saco roto, en relación a estos espacios y otros con el fin de que fueran tenidos en cuenta a la hora de su rehabilitación o puesta en valor. En este Pleno damos un paso adelante y proponemos acciones concretas de ciudad, iniciativas claras y definidas que frenen la degradación de estos espacios y vuelvan a darle el lustre que requiere nuestra urbe.

Lo primero a nuestro entender sería la creación de un plan integral de espacios públicos singulares.

La propuesta va encaminada a la elaboración de un Plan Integral que identifique, catalogue y establezca las directrices de actuación para los espacios públicos más representativos del municipio. Este plan deberá incluir:

- Inventario exhaustivo de los espacios públicos con valor patrimonial, histórico, cultural o paisajístico
 - Análisis del estado actual de conservación y necesidades de cada espacio
 - Definición de criterios de intervención que respeten la identidad y características propias de cada lugar
 - Establecimiento de prioridades de actuación basadas en criterios objetivos
 - Cronograma de intervenciones con asignación presupuestaria plurianual a partir de su estudio.

En segundo lugar, un Programa de Mejora y Mantenimiento de esos espacios ya definidos con la implementación de un programa específico que contemple:

- Restauración y conservación del mobiliario urbano histórico y elementos patrimoniales.
- Mejora de la accesibilidad universal en todos los espacios públicos singulares.
- Actualización de sistemas de iluminación con tecnología LED eficiente y respetuosa con el patrimonio.
- Instalación de sistemas de riego eficientes y sostenibles en zonas ajardinadas.
- Renovación y ampliación de las zonas de juegos infantiles con criterios de seguridad y sostenibilidad.
- Creación de espacios de descanso y contemplación adecuados para todas las edades.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	152/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

En tercer lugar la propuesta se encamina a la puesta en marcha de un Programa Cultural y de Dinamización de los espacios con el desarrollo de un programa permanente de actividades culturales que anime estos espacios:

- Organización de eventos culturales regulares que respeten la naturaleza de cada espacio.
- Instalación de elementos informativos sobre la historia y características de cada lugar.
- Creación de rutas temáticas que conecten los diferentes espacios significativos.
- Promoción de actividades participativas que involucren a los vecinos en el cuidado y disfrute de estos espacios.
- Desarrollo de programas educativos dirigidos a centros escolares y asociaciones vecinales.

La inversión en espacios públicos de calidad genera importantes retornos económicos y sociales. Desde el punto de vista económico, estos espacios aumentan el valor inmobiliario de las zonas circundantes, atraen inversión privada y fomentan el desarrollo del comercio local y el sector servicios. Además, contribuyen significativamente al atractivo turístico de la ciudad, sector estratégico para la economía municipal.

Desde la perspectiva social, los espacios públicos bien cuidados y dinamizados fomentan la cohesión social, proporcionan lugares de encuentro intergeneracional, mejoran la salud pública al promover la actividad física al aire libre, y contribuyen a la reducción de desigualdades al ofrecer espacios de calidad accesibles para toda la población independientemente de su nivel socioeconómico.

La experiencia de otras ciudades similares demuestra que las inversiones en espacios públicos significativos generan un efecto multiplicador que beneficia al conjunto de la ciudad, creando un círculo virtuoso de mejora urbana y desarrollo económico sostenible.

Para hacer posible la financiación de todas estas acciones y que sea posible su implementación sería necesario:

- El estudio de la dotación de una partida específica en los presupuestos municipales anuales
- La solicitud de financiación europea a través de programas como FEDER o fondos de recuperación.
- El establecimiento de colaboraciones público-privadas para proyectos específicos
- La búsqueda de financiación autonómica a través de programas de desarrollo urbano sostenible

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 15 (O)** de fecha 26.9.2025.

Página 153 de 177

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	153/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Iniciar la tramitación para la elaboración y aprobación de un Plan Integral de Puesta en Valor de los Espacios Públicos Singulares del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que deberá ser elaborado en un plazo no superior a doce meses desde la aprobación de esta moción, incorporando las previsiones presupuestarias oportunas.

2. Encomendar a los servicios técnicos municipales correspondientes o empresas externas la elaboración del inventario y diagnóstico de los espacios públicos más significativos del municipio, estableciendo criterios claros de selección y priorización.

4. Crear una Mesa de Trabajo interdepartamental que coordine las actuaciones de los diferentes servicios municipales (Urbanismo, Cultura, Turismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales) para garantizar un enfoque integral en las intervenciones.

5. Establecer mecanismos de participación ciudadana que permitan a los vecinos y asociaciones locales participar en el diseño y seguimiento de las actuaciones en cada espacio público.

6. Iniciar los contactos necesarios con otras administraciones públicas y organismos europeos para la búsqueda de financiación complementaria que permita desarrollar proyectos ambiciosos de puesta en valor.

7. Dar traslado de estos acuerdos a todos los grupos municipales, servicios técnicos competentes y asociaciones vecinales del municipio para su conocimiento y participación en el desarrollo de las propuestas».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) refiere que desde Vox siempre han luchado por el cuidado del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, que en varias ocasiones se han traído iniciativas al Pleno sobre espacios singulares que han caído en saco roto y siguen pendientes de una profunda rehabilitación, y, por supuesto, se requiere también para ello la complicidad cívica de la ciudadanía.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) comenta que en las tres mociones que ha presentado el Partido Popular solicita al grupo de gobierno que ponga en marcha la elaboración de un plan, lo cual no es la primera vez, y que siempre que lo hace deja constancia de tres cosas: desconocimiento de la realidad de la ciudad, ignorancia de la acción del Gobierno y presentación de alguna ocurrencia carente de cualquier fundamento o sencillamente contradictoria con aquello que hacen cuando gobiernan. Añade que, junto a estos elementos, lo habitual es que la moción, por muy general que parezca, siempre venga presidida por una visión distorsionada de la realidad que hace imposible que se pueda aceptar, aunque sea parcialmente.

Informa que, en este caso, ignoran la existencia de la estrategia Las Palmas de Gran Canaria Más que Bien, orientada a la creación de un sistema local de bienestar, o el Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030, una propuesta que fue aprobada por el anterior Gobierno municipal con sus votos en contra y que el grupo de gobierno ha asumido como el fundamento de una nueva estrategia para la ciudad, Las Palmas de Gran Canaria Más Próxima, Cuidada y

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34	
Observaciones		Página	154/177	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Sostenible, estrategia que, al igual que la anterior, llevarán próximamente al Consejo Social de la Ciudad.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor GUERRA DE LA TORRE considera que esta es una ciudad diferente, que es una ciudad de diversidad, que después de quinientos años ha costado hacer grande, y, sin embargo, el grupo de gobierno ya ha perdido la calle, ya no son capaces de ir al parque Santa Catalina y ver el deterioro existente. Opina que los diez años de gobierno socialista transcurridos han dejado la ciudad en la peor situación de la historia reciente y resalta que esta es una moción en positivo de rescatar el pasado y nuestros valores y ponerlo todo a disposición de la gente.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) aclara que prefirió esperar a que el señor Hernández Spínola interviniese, pero que ha comprobado que se vuelve a quedar con el «y tú más» habitual del bipartidismo.

El señor DE JUAN MIÑÓN le comenta al señor Hernández Spínola que Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad turística que está situada en el Atlántico medio y que está apostando fuerte para ser Capital Europea de la Cultura, por lo que pregunta cómo es posible que no se pongan todos los espacios públicos más significativos de la ciudad en las condiciones y en el lugar que se merecen y solicita al grupo de gobierno que contribuya para que se haga efectiva la candidatura como Capital Europea de la Cultura de Las Palmas de Gran Canaria.

La señora PRESIDENTA comenta que ella tenía entendido que, en relación con la Capitalidad Cultural, había un gran consenso sobre lo que se quiere hacer y recuerda que existe un acuerdo de toda la corporación, que es lo que solicita, pide y ruega. Pide disculpas por haber interrumpido el debate, algo que no suele hacer, y aclara que realiza su petición sin perjuicio de que puedan hacer las críticas que estimen.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA se dirige al señor Guerra para aclararle que el grupo de gobierno se pasea por la ciudad, con la cabeza bien alta y orgulloso, puesto que representa a la mayoría, y en cuanto a los pronósticos que se hacen responde que se verá, que las elecciones serán en el 2027 y, hasta entonces, habrá que seguir trabajando.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	155/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «IMPLANTACIÓN DE CICLOCARRILES» (RGP NÚM. 393)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de la moción.

«La Concejalía de Movilidad de este ayuntamiento se impuso en el Plan de Red de Carriles Bici de Las Palmas de Gran Canaria, como principal objetivo, la construcción de una red de vías ciclistas que articulara toda la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y con el firme propósito de lograr que “[...] los desplazamientos urbanos en bicicleta pudiesen realizarse de manera cómoda y segura”.

Aunque el primero de sus fines está materializado con la implantación “sí o sí” de los carriles bici en la trama urbana capitalina, éste deja mucho que desear. Los carriles bici ejecutados han generado consecuencias negativas que hoy resultan insufribles y evidentes:

- La reducción de capacidad en arterias principales (León y Castillo, por ejemplo), estrangulando la circulación hasta impedirla en caso de avería o al dejar o recoger pasajeros con movilidad reducida.
- La supresión de muchas y muy necesarias plazas de aparcamiento.
- Inseguridad para los usuarios del transporte público en la subida y bajada de las paradas.
- Mayor riesgo para los usuarios del carril bici y para los vehículos que tienen que cruzarlo al cambiar de vía o al entrar o salir de edificios con aparcamientos por cuyas aceras discurre el carril bici.
- El incumplimiento sistemático del artículo 25.5 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, al permitir que bicicletas y vehículos de movilidad personal circulen sobre aceras destinadas exclusivamente a peatones, con el consiguiente riesgo que la prohibición legal evita.
- La inseguridad de los propios usuarios de los actuales carriles bici, por su estrechez y por el mayor riesgo que supone una vía de doble sentido.

Desde Vox queremos revertir el caos generado por una inadecuada planificación y ejecución de los carriles bici por parte de los distintos Gobiernos municipales desde hace más de una década proponiendo la implantación de ciclocarriles como una alternativa más eficaz y segura para ordenar la circulación de bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal. Se trata de un modelo de éxito implantado en otras grandes ciudades españolas y europeas.

Es importante subrayar que los ciclocarriles son especialmente adecuados en calles de bajo tráfico y de un solo carril, donde permiten atravesar la ciudad de manera segura sin alterar

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	156/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

significativamente la capacidad de la vía y sin generar conflictos con peatones o conductores. Son muchas y significativas las ventajas de los ciclocarriles frente a los carriles bici:

- Permiten mantener la capacidad de las vías en carriles de circulación y las plazas de estacionamiento.
- Son más seguros, tanto para sus usuarios, como para los vehículos que tienen que atravesarlos para cambiar de vía o acceder a plazas de aparcamiento o garajes, ya que la circulación es de un único sentido.
- Permiten reservar las aceras como espacio exclusivo para los peatones, los usuarios más vulnerables de la vía pública.
- Su coste de implementación es muy reducido, ya que basta con la señalización específica, sin necesidad de ejecutar obras.
- En calles tranquilas constituyen un eje de conexión práctica que puede complementar de forma efectiva la movilidad ciclista en toda la ciudad, sin generar conflictos innecesarios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

Primero. Estudiar el modo de reconvertir en ciclocarriles aquellos carriles bici que, por su ubicación o diseño, supongan una merma de la capacidad viaria o supongan un peligro para los peatones al discurrir por la acera.

Segundo. Dar prioridad a la creación de ciclocarriles frente a carriles bici en el desarrollo futuro de la movilidad del municipio».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) desea dejar claro que no comparten la moción, por lo que votarán en contra, porque no se trata de quitar una cosa para poner otra, es decir, quitar carriles bici para poner los ciclocarriles. Entiende que se está hablando de cosas diferentes que pueden convivir y no ser excluyentes entre ellos, porque cuando se trata de vías grandes de gran afluencia de tráfico la gente no se siente segura al transitar por ellas y los carriles bici que existen a día de hoy, segregados, le dan esa seguridad. Admite que es cierto que en las vías pequeñas el ciclocarril existe y va bien, pero insiste en que en vías en donde el límite de velocidad es mayor a 30 kilómetros por hora causa una sensación de inseguridad.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) explica que todo este asunto comenzó en el año 2011 y de ahí se deriva al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que se aprueba en el año 2014. Aclara que lo señala porque, cuando se plantea esta red de carriles

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	157/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





bici, había un consenso total y absoluto, y, por lo tanto, hablar de imposición no es adecuado. Relata, asimismo, que de ahí se deriva posteriormente el Plan Director de la Bici, que se ejecuta en 2018-2019.

Declara que van a rechazar la moción, puesto que Las Palmas de Gran Canaria ya cuenta con una amplísima red de ciclocarriles; que prácticamente la totalidad de las calles de la ciudad son vías con velocidad reducida a 30 kilómetros por hora, por lo que permiten utilizar las bicicletas en ellas.

Alude a que el grupo proponente plantea que el ciclocarril es más seguro y los invita, por ello, a buscar información; aclara que en los distintos estudios comparando la seguridad y la accidentalidad en los carriles bici y las ciclovías, se observa que hay entre un 30 % y un 50 % menos de accidentalidad en los carriles bici que en las ciclovías.

Afirma que, en definitiva, el grupo de gobierno va a seguir en esa senda donde lo que quieren es proponer alternativas a la ciudadanía, no imponer nada a nadie, pues cada uno se mueve como quiere. No obstante, comenta que estarán de acuerdo en que se tiene que repartir el espacio público, por lo que no se puede dedicar todo el espacio público al vehículo privado. Defiende que es primordial, primero, reservar espacio para los peatones, también para la movilidad sostenible y, por supuesto, para el vehículo privado, porque hay mucha gente que no tiene otra alternativa; y, además, para el transporte público, reservándole espacios, sobre todo, exclusivos. Insiste en que esa es la senda en la que van a seguir trabajando, resaltando que la movilidad ya no tiene un solo protagonista, que es el coche privado, sino que hay muchos protagonistas y hay que darles espacio a todos, puesto que la gente tiene que tener alternativas para después poder elegir cómo quiere moverse.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA pregunta a la señora Mas Suárez si no les preocupa la seguridad de los peatones cuando tienen ya no solo bicicletas, sino que la realidad es que gran parte de los usuarios de los carriles bici van en vehículos eléctricos, lo cual supone un gran riesgo para los peatones. Refiere que él fue ponente de la Ley de Seguridad Vial y eso era lo que querían proteger cuando prohibieron que bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal circularan por la acera.

Se dirige al señor Ramírez comentándole que ha realizado un recorrido histórico justificando el consenso político, pero ningún análisis respecto al resultado, que ha sido bastante negativo, y que habla de consenso político pero no social, porque los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria en absoluto han estado de acuerdo con los carriles bici, igual que tampoco lo han estado con la otra imposición que es la MetroGuagua.

El señor RAMÍREZ HERMOSO aclara que los estudios a los que se ha referido lo son de organismos muchos de ellos internacionales que, simplemente, lo que han hecho es comparar cómo se circula por un lado y cómo se circula por el otro, y ahí están los resultados. Considera que están en el buen camino y haciendo una política que una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria se merece.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	158/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

5. MOCIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, RELATIVA A «LA RECUPERACIÓN DEL TURNO DE NOCHE DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CALLE» (RGP NÚM. 401)

*La **señora PRESIDENTA** anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de adición y cede la palabra a la **señora EXPÓSITO BATISTA** para la exposición de la enmienda.*

Enmienda mixta del Grupo Político Municipal Vox

«7. Establecer que el acceso al servicio se regule mediante criterios de prioridad basados en el arraigo social, cercanía a familiares, vinculación con el municipio y acumulado histórico de años de empadronamiento, así como años de residencia de ascendientes de primer grado en el mismo».

*Para el posicionamiento de la enmienda, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) afirma que el voto de su grupo será negativo a la enmienda, ya que Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad solidaria y no se dejará a nadie fuera por su lugar de origen, sexo o raza.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) comenta a la señora Expósito que no aceptará la enmienda, pero que valora el esfuerzo realizado por su grupo político.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	159/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no Adscrita)]

Abstenciones: ninguna

Finalizada la votación, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra **al señor SUÁREZ GONZÁLEZ** para la exposición de la moción:

«El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituye una herramienta fundamental en la atención a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, especialmente en el acompañamiento y apoyo a personas sin hogar que viven en nuestras calles. Estas situaciones de emergencia no entienden de horarios y, con frecuencia, se producen fuera de la jornada habitual, lo que hace imprescindible contar con un turno de noche en el servicio.

En su momento, este Ayuntamiento alcanzó un acuerdo con la plantilla y con el área de Recursos Humanos para habilitar dicho turno, contemplando además la creación de un complemento específico variable, destinado únicamente a quienes realizasen el turno nocturno, con el fin de compensar la disponibilidad y los riesgos que asume el personal en su labor. No obstante, este acuerdo no llegó a consolidarse, alegándose reparos de Intervención, y quedando bloqueado sin dar continuidad a un compromiso que era justo y necesario.

La situación actual de la ciudad hace aún más urgente retomar este asunto. Las cifras oficiales del propio Ayuntamiento constatan un repunte muy acusado de las personas sin hogar: en la Comisión de Pleno de Bienestar Social de noviembre de 2024 se informó de 221 personas en calle hasta octubre, frente a 124 en mayo del mismo año, lo que representa un 66% más en apenas cinco meses.

Los centros de acogida están al límite, en un contexto en el que durante el pasado mandato se clausuró el Centro Gánigo, lo que confirma que el fenómeno no solo crece, sino que satura los recursos existentes. A día de hoy, la red municipal se limita a tres dispositivos: el centro provisional en El Polvorín, habilitado de forma urgente tras la plaga de chinches que obligó al cierre de Gánigo; el centro de El Lasso; y la Fábrica del Hielo, donde únicamente está habilitada la primera planta. Este último recurso permanece infrautilizado, ya que el resto de plantas siguen sin ponerse en marcha por falta de personal, salvo que se opte por la vía de la contratación externa, lo que supondría un proceso de privatización encubierta de la atención.

En paralelo, las entidades del tercer sector dibujan la misma pendiente de crecimiento del sinhogarismo. Cáritas Diocesana de Canarias atendió 627 personas en situación de calle en Las

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	160/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Palmas de Gran Canaria en el primer semestre de 2024, y en su balance anual reconocía 1.571 personas sin hogar atendidas. Estos datos explican la mayor demanda sobre comedores, alojamientos alternativos y solicitudes de ayudas al alquiler.

Los colectivos vecinales también alertan de un empeoramiento visible en el espacio público. La Asociación Amigos de la Playa de Las Canteras denunciaba hace unos meses que más de medio centenar de personas pernoctan en el arenal, con casetas y acampadas dispersas. La playa es un nuevo refugio de personas sin hogar, que se suma a Las Alcaravaneras, señalando un incremento respecto a años previos y la concentración de pernoctaciones al raso en los distritos Puerto y Centro.

De la lectura conjunta —datos municipales, informes de Cáritas y denuncias vecinales— se desprende que Las Palmas de Gran Canaria vive un incremento generalizado del sinhogarismo, mientras los servicios de atención y bienestar social municipales permanecen tensionados. A esta presión se suma el impacto acumulado de varios años de crisis migratoria en Canarias, que ha obligado a reforzar dispositivos y ha elevado la demanda asistencial (Cruz Roja atendió 143.601 personas en 2024 en el Archipiélago, la mayoría migrantes), con efecto arrastre sobre los recursos locales de emergencia y acompañamiento social.

En este contexto, reforzar los turnos de atención de Bienestar Social, incluida la cobertura nocturna, se vuelve una medida indispensable para no dejar desprotegidas a las personas más vulnerables y garantizar que el Ayuntamiento cumple con su deber de atención y bienestar social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Coalición Canaria propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reanudar las negociaciones con los trabajadores y trabajadoras de Bienestar Social y sus representantes sindicales para dar cumplimiento al acuerdo alcanzado en materia de retribuciones, estudiando las fórmulas que permitan habilitar el complemento específico variable asociado al desempeño del turno de noche.

2. Una vez garantizado lo anterior, iniciar los trámites para la recuperación del turno de noche en el servicio de Bienestar Social, asegurando la atención a la ciudadanía en horario nocturno, con especial atención a las personas sin hogar.

3. Tener en cuenta en el próximo presupuesto municipal la dotación necesaria para garantizar la continuidad estable de este servicio.

4. Estudiar la incorporación de medidas complementarias de seguridad y apoyo para el personal que desempeña funciones en horario nocturno.

5. Estudiar la posibilidad de aumentar el número de plazas en los centros de acogida municipales, completando la habilitación de las instalaciones existentes —en particular la Fábrica del Hielo—, garantizando su dotación de personal suficiente y evitando que se recurra a procesos de privatización para su puesta en marcha.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	161/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





6. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social, a la Concejalía de Recursos Humanos, a la Intervención General, a la Mesa General de Negociación y a la representación sindical del personal afectado».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La señora EXPÓSITO BATISTA aclara al señor Suárez que Vox no excluye a nadie, sino que están intentando paliar y luchar contra la discriminación, porque aquello de lo que se les acusa es justo lo que el grupo de gobierno realiza y, en pos de una inclusión, acaban discriminando a los iguales, mientras que Vox prioriza al local porque entienden que hay una razón de justicia.

Pregunta si consideran que los jóvenes que llegan estarán mejor en la isla o con sus padres en el lugar de origen y aclara que ellos solicitan que las ayudas sean prioritariamente para los locales y para las personas que en la ciudad las necesitan, que, desgraciadamente, cada día son más.

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) anuncia el apoyo a la moción, puesto que es un asunto que el Grupo Municipal Popular viene denunciando desde el año 2023, la falta de servicio de intervención nocturna, y considera que a este asunto se le debería haber dado una prioridad absoluta.

Pregunta a la señora Vargas si se cuenta con un registro actualizado de cuáles son las zonas más afectadas de la ciudad con este asunto, o bien un censo del número de personas sin hogar que hay en la ciudad, ya que los datos de las entidades del tercer sector dan una cifra de 600 personas frente a las 133 plazas alojativas con las que cuenta el Ayuntamiento.

Considera que este problema es competencia de todas las concejalías y que es algo muy grave en la ciudad, y que en los diez años de Gobierno llamado «de progreso» del Partido Socialista con Podemos se han practicado las peores políticas sociales, pidiendo que no les digan que se inventan los datos.

La señora MARTÍN MARTÍN asegura que el grupo de gobierno, como ningún otro, ha demostrado su compromiso con las personas más vulnerables y, en este caso, con las personas sin hogar, no con palabras sino con hechos, ya que nunca se habían destinado tantos recursos para afrontar esta situación, tanto directos como indirectos.

Alega que rechazará la moción porque llega tarde, puesto que el pasado 18 de agosto se remitió convocatoria a la mesa general de materias comunes para abordar el manual de valoración y la relación de puestos de trabajo, donde se abordará la situación de este servicio.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ replica a la señora Martín que él no se inventa las mociones y que esta, en concreto, es fruto de las conversaciones mantenidas con los trabajadores de Bienestar Social, los cuales afirman que esto lleva años parado. Muestra su satisfacción con el dato de que se ha vuelto a poner en la mesa general de materias comunes, pero considera que esto va a tardar mucho en salir adelante, puesto que va con otras materias.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	162/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

A la señora Vargas le comenta que le había citado varios campamentos que existen en la ciudad que no solo están de noche, sino también de día, y que se podría hacer un trabajo con este perfil de personas que viven en las calles.

La señora EXPÓSITO BATISTA manifiesta que votarán en contra, a pesar de que les hubiera gustado apoyarla, pero que tienen el deber de velar por los recursos del Ayuntamiento, que son limitados, e insiste en que se tendrá que priorizar a los locales y asegurar que los recursos llegan a quien realmente los necesita, ya que la justicia es velar por quienes han trabajado y han estado y vivido toda su vida aquí.

La señora MAS SUÁREZ refiere que el número de plazas alojativas que se han indicado no son suficientes y que cada vez se ve más gente en la calle. Subraya, asimismo, que la respuesta de la concejala del área le parece una falta de respeto a las entidades del tercer sector, que se están dejando la piel para poder sacar adelante lo que no hace el Ayuntamiento.

La señora PRESIDENTA considera que en este asunto el *petitum* es el que es, pero el debate es el que se ha producido; y, puesto que el *petitum* tiene que ver con temas de recursos humanos, ha contestado la concejala de Recursos Humanos, pero dado el debate, cede la palabra a la señora concejala de Bienestar Social, la señora Vargas Palmés.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés) confirma que el Ayuntamiento cuenta con 133 plazas propias y financia 500 plazas con los distintos convenios, lo cual significa que se cofinancian proyectos de atención a personas sin hogar a través de las entidades del tercer sector.

La señora PRESIDENTA cierra el debate, tras algunas de las afirmaciones realizadas respecto al fenómeno migratorio, dando lectura a algunos fragmentos del poema de una refugiada somalí, Warsan Shire, titulado «Hogar».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 10 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox) 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	163/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INCIDENCIAS: Siendo las 15:34, se ausentan definitivamente el señor Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox) y la señora alcaldesa-presidenta del Pleno, siendo sustituida desde este momento por el señor Quevedo Iturbe (primer teniente de alcaldesa).

COMPARECENCIAS

Grupo Político Municipal Popular

1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ) RELATIVA A «DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE PRIMERAS LLEGADAS CANARIAS 50» (RGP NÚM. 364)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«En la reunión del Consejo de Ministros del día dieciséis de julio de 2024 se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la ejecución del proyecto de construcción y rehabilitación del Centro de Primeras Llegadas Canarias 50, en Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, existe autorización, firmada por la ministra de Vivienda y Agenda Urbana de la misma fecha autorizando la ejecución de las obras y "que se incorporen las modificaciones necesarias para ello en el planeamiento urbanístico de Las Palmas de Gran Canaria".

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para informar de los pasos dados en este expediente, de las modificaciones del planeamiento de la ciudad que se han iniciado así como de las obras ya efectuadas en el recinto, con referencia a las autorizaciones que tienen esas actuaciones, de las previstas en un futuro y finalmente de las conversaciones que se hayan podido tener para que ese espacio sea de uso y disfrute de las personas residentes en el barrio de La Isleta y en general de toda la ciudad».

A continuación, comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González), quien expresa que en lo expuesto se deja patente el total desconocimiento del derecho urbanístico.

Explica que, cuando el Gobierno de España decide comprar ese espacio y realizar un proyecto de reforma, no necesita ni licencia ni que nadie le investigue lo que hace, que se dicta la disconformidad con el planeamiento actual y ellos actúan, realizan las obras conforme a la confianza mutua entre Administraciones por razones de interés público.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	164/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

Añade que, conforme a la disposición adicional décima del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, de aplicación a los actos promovidos por la Administración General del Estado, en caso de disconformidad con la ordenación urbanística en vigor —que es lo que ha ocurrido—, el expediente será remitido por el departamento interesado al titular del ministerio competente en materia de suelo y vivienda, quien lo elevará al Consejo de Ministros, previo informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se deberá emitir en el plazo de un mes, y el Consejo de Ministros decidirá si procede ejecutar el proyecto y ordenará, si lo estima, la iniciación del procedimiento de alteración de la ordenación urbanística que proceda, conforme a la tramitación establecida en la legislación reguladora.

Explica que lo que viene a decir lo expuesto es que el Ministerio hace las obras y el Ayuntamiento adaptará el planeamiento a esa situación. Continúa señalando que, en este caso, se recibe una solicitud para la ejecución de obras provisionales en las instalaciones del Canarias 50, todo ello conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos, actuando TRAGSA en su condición de medio propio de la Administración.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora TARAMONA-HERNÁNDEZ DELGADO participa que está llevando una proposición no de ley con este asunto en el Congreso de los Diputados y maneja mucha más información de lo que considera el señor concejal de Urbanismo, por lo que le solicita respeto cuando habla de la ignorancia de los otros.

Comenta que, tras la intervención del señor Roque, le ha quedado claro que no existe una modificación del planeamiento tal y como se le exigió en el acuerdo que le envió en julio la ministra de Vivienda, estando ya en septiembre de 2025. También que el Gobierno de España es el que ha impuesto su voluntad sobre La Isleta y el Ayuntamiento, con su silencio, le ha dicho que de acuerdo. Recuerda que los vecinos de La Isleta tuvieron una promesa del señor Quevedo y de la señora Darias en la cual les decían que ese espacio sería revertido a la ciudad, por lo que les pide que ahora les digan a los vecinos que Pedro Sánchez ha decidido que eso se convertirá en un centro de acogida permanente de migrantes, que sean valientes e informen.

2. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (ÍÑIGUEZ OLLERO) RELATIVA A «DAR CUENTA SOBRE LA RETIRADA DEL APOYO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO AL FESTIVAL MASDANZA» (RGP NÚM. 365)

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	165/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra al **señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«El pasado 17 de junio de 2025, el concejal de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asistió públicamente al acto conmemorativo del 30 aniversario del Festival Masdanza. Sin embargo, apenas un mes después, la organización del Festival emitió un comunicado denunciando la retirada de los fondos municipales asignados, lo que ha forzado la cancelación de la Sección Oficial Internacional, eje central del evento.

Esta decisión ha generado una profunda preocupación en el sector cultural, tanto por la pérdida del respaldo institucional como por el daño a la proyección internacional del festival y a la imagen de la ciudad como referente cultural en el ámbito de la danza contemporánea.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, con el fin de que explique con detalle los motivos que han llevado al Ayuntamiento a retirar el apoyo económico al Festival Masdanza y qué valoración hace el concejal de Cultura del impacto que esta decisión tendrá sobre la continuidad del evento en la ciudad».

A continuación, comparece **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)**, quien expone que quiere hablar de cultura y también de política, y señala que el Grupo Municipal Popular presenta una comparecencia sobre Masdanza, que suena bien, pero se estrella sobre la realidad, ya que son ellos mismos los que han llevado el asunto a Fiscalía insinuando delitos y generando sombras sobre el sector. Considera que ese discurso es la prueba más evidente de que no les importan la cultura, la danza, los artistas ni las empresas, que lo único que les importa es el barro, el fango político, el titular y la siembra de dudas, y cree que, en el fondo, lo que hay es que el Partido Popular carece de política cultural alguna, lo cual se ha visto cuando ha gobernado.

Asegura que el Gobierno municipal seguirá apoyando a la danza y a la cultura en la ciudad y que lo harán con la convicción de que la cultura no es un lujo ni un adorno, sino un derecho, aclarando que no habla de un derecho abstracto ni retórico, sino del derecho de un joven que se inicia en una academia de danza, por ejemplo, en Las Alcaravaneras; del derecho de una compañía que arriesga cada temporada para levantar un proyecto creativo; habla del derecho de un vecino o una vecina que llena un teatro y que, al salir, siente que la ciudad le pertenece un poquito más y que forma parte de un proyecto colectivo. Destaca que para el Gobierno no son simples espectadores a los que se les ofrece entretenimiento; son protagonistas, agentes de desarrollo cultural.

Afirma que la política cultural del Gobierno municipal consiste en cuidar del ecosistema cultural, acompañar a los creadores, abrir puertas a la ciudadanía y hacer de la cultura un derecho efectivo. Asevera que no aceptarán el cinismo del PP, su hipocresía, ya que, frente al vacío, ellos ofrecen proyectos; frente a la sospecha, confianza; y frente al fango, ofrecen cultura.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	166/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor GUERRA DE LA TORRE muestra su disconformidad con la intervención del señor Íñiguez, puesto que no se corresponde con la comparecencia solicitada por el Partido Popular, y le solicita que hable de Masdanza, que era el objeto de la comparecencia. Le replica, además, que quien tiene contratos con vicios de ilegalidad es Parques y Jardines, semáforos, Limpieza, Vías y Obras, las playas... a lo que suma que les han obligado acudir a Fiscalía con la Sociedad de Promoción.

Por último, solicita que todo lo que se haga sobre cultura en la ciudad se realice con contratos y licitaciones óptimas, asegurando que al Partido Popular no le temblará el pulso si ve que no se hacen correctamente para acudir adonde tuviesen que ir.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO contesta que no participarán de operetas, ya que las deja en el teatro, y que el señor Guerra se ha respondido él solo con que el Ayuntamiento, a través de la Sociedad de Promoción, le mantuvo la colaboración al Festival Masdanza. Le indica, asimismo, que le ha traicionado su subconsciente, ya que él no ha mencionado el término «judicialización», sino que ha dicho que el PP se dedica a sembrar sospechas sobre la honestidad de los demás por la falta de proyectos políticos, cosa que ha hecho en su turno de réplica.

3. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (ÍÑIGUEZ OLLERO) RELATIVA A «DAR CUENTA SOBRE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEIS)» (RGP NÚM. 366)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra al **señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Durante el verano de 2025, más de 80 bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria anunciaron su decisión de no realizar más horas extraordinarias, en señal de protesta por la falta de medios humanos y materiales, así como por la gestión general del cuerpo. Esta situación coincidió con la celebración de los tradicionales fuegos artificiales de San Lorenzo, en un contexto de alerta por altas temperaturas, lo que incrementó el riesgo y la necesidad de contar con una adecuada dotación de medios preventivos y de seguridad.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	167/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, en numerosos días se procedió al cierre de parques de bomberos por la escasez de personal. Pese a ello, la alcaldesa ha manifestado públicamente que “es una de las plantillas que más personal tiene en relación con otros servicios del Ayuntamiento”.

Cabe recordar que, durante un incendio ocurrido en la Vega de San José, el Parque de Bomberos de Vegueta se encontraba cerrado, lo que obligó a que la intervención tuviera que ser atendida por efectivos del Parque Central.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, con el fin de que explique con detalle los últimos acontecimientos acaecidos en el Servicio de Extinción de Incendios, en particular en lo relativo al cierre de parques de bomberos, la incidencia que ello ha tenido en los servicios prestados y en los tiempos de respuesta, así como el dispositivo de seguridad diseñado para los fuegos de San Lorenzo. Igualmente, se solicita que se informe si fue necesaria la contratación de bomberos privados, el coste asociado a dicha contratación y el procedimiento administrativo seguido para su formalización».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)**, quien acerca de la pregunta sobre qué política pretende desplegar el grupo de gobierno en Bomberos comenta que en dicho servicio se ha intentado desplegar un proceso de modernización que no tiene precedentes en la historia del cuerpo y que en los últimos seis años han sido más de seis millones de euros los que se han invertido en la modernización del servicio, una inversión que no ven como un gasto, sino como una garantía de seguridad para toda la ciudadanía, e indica algunos ejemplos.

Estima que modernizar infraestructuras es imprescindible y que lo más importante es reconocer el valor humano, y relata se comenzó esa andadura incorporando 31 nuevos agentes, que han sacado promociones internas de sargentos, de cabos, que se está tramitando el reconocimiento del paso de C2 a C1 de bomberos especialistas de todo el cuerpo como parte del reconocimiento del esfuerzo que hacen los bomberos y que, en todo ese proceso de cambio, han surgido voces dentro del propio cuerpo que reclaman algunas variaciones en los modelos organizativos, lo que le parece razonable.

Informa, asimismo, que se cuenta con una cobertura de la relación de puestos de trabajo y en la escala de agentes, que son los que tienen que cubrir los parques, que supera ligeramente el 80 % y que se sitúa en torno al 75 %, más o menos, contando las bajas, cifras que muestran un grado de cobertura notable respecto a la RPT en comparación con otros servicios municipales y con cualquier otra Administración. Esos datos les animan a pensar que siempre que se respete el marco de acción que les corresponde a los mandos del cuerpo y la autonomía organizativa que como funcionarios públicos les asiste pueden abrir un espacio de diálogo sereno y constructivo que permita escuchar, proponer y acordar mejoras organizativas que refuercen todavía más la respuesta de los bomberos, porque la modernización no solo es una cuestión de material, en lo que han hecho un gran esfuerzo, con el COVID de por medio, sino también los modelos de trabajo que permitan dar el mejor servicio posible a la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	168/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Posteriormente, el **señor PRESIDENTE EN FUNCIONES** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor GARCÍA MARINA muestra su acuerdo en el tema de los materiales, pero discrepa en que su compra sea una hazaña, ya que son materiales imprescindibles para el desempeño de sus funciones y con ellos lo que se hace es cubrir el mínimo. Insiste en que él ha preguntado sobre los problemas actuales y por los cuales se encuentra abierto un conflicto laboral, que le ha hablado de retos para el futuro como es el envejecimiento de la plantilla —que irá a peor en los próximos años, porque son 52 años de media—, que le ha hablado de vehículos que son muy antiguos y otros que no terminan de llegar, así como de la plantilla infradotada, y que espera que el diálogo fructifique más de lo que lo ha hecho hasta ahora con otros conflictos laborales en materia de bomberos.

Cierra solicitando información sobre la lista de reserva de interinos, porque son unas bases que hizo el grupo de gobierno, y no hay personal pero tienen mucho dinero, por lo que le pide al concejal del área que cuente qué se hará.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO se reafirma en que se ha llevado a cabo la mayor inversión en la historia del cuerpo de Bomberos y un gran esfuerzo en recursos humanos, y que continuarán en la senda de modernización y cambios dentro del propio servicio. Añade que en ello han surgido voces discrepantes en el seno de la organización que le han parecido razonables, que es cierto que la plantilla tiene que renovarse y que se empleará el mismo gran esfuerzo que han hecho para incorporar a los bomberos.

Grupo Político Municipal Vox

4. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ) RELATIVA A «PÉRDIDA DE SUBVENCIONES» (RGP NÚM. 371)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra al **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Para que informe de los importes y las causas de la pérdida de subvenciones en el Área de Urbanismo durante este mandato y los medios que se están poniendo para evitar futuras devoluciones de subvenciones».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)**, quien

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	169/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





refiere primeramente que las subvenciones devueltas no son imputables a la acción del Ayuntamiento.

Relata que en relación con la subvención de cinco millones concedida por el secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de 14 de diciembre de 2017, para coadyuvar a la financiación de las obras de la MetroGuagua, concretamente los tramos 2, conexión tramos 2 y 3, y tramo 5, a fecha de finalización del último plazo de otorgamiento para ejecutar la subvención, 22 de noviembre de 2020, se pudo certificar una cantidad cercana a los dos millones de euros y, en consecuencia, por resolución de 3 de abril de 2024, se acordó el reintegro parcial por importe de tres millones cien mil euros aproximadamente.

Informa que las causas de la pérdida de la subvención derivan de los retrasos de la ejecución de la obra por el abandono de las obras del tramo 2 por la empresa adjudicataria, con declaración de concurso de acreedores, lo que llevó a la resolución del contrato el 12 de febrero de 2021, de modo que no es imputable al Ayuntamiento, que gestiona, si bien tiene unas consecuencias nefastas para este, puesto que no está acompasado lo que ocurre con el proceso de licitación y ejecución de obras con las subvenciones dadas. Entiende que sería conveniente que todas las Administraciones pensasen que cuando suceda una causa no imputable a la Administración que gestiona la subvención no se tuviese que hacer la devolución, sino tenerla como justificada en el plazo en el que se ejecute después la obra.

Lo mismo comenta que ocurrió con la subvención de diez millones de euros concedida por la Subdirección General de Coordinación del Ministerio de Fomento, el 13 de diciembre de 2018, para la financiación de la estación de Hoya de La Plata, con último plazo de ejecución y justificación otorgado el 30 de noviembre de 2022. Indica que, como ya se conoce sobradamente, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 7 de septiembre de 2023, resolvió el contrato con la adjudicación a Joca Ingeniería y Construcciones, S. A., por cuanto a la fecha de finalización del plazo, en la ejecución del plazo pactado, solo se había ejecutado un 5 % de las obras.

En relación con la subvención otorgada por el consejero del Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 7 de noviembre de 2022, por importe de 764 000 euros, para la financiación del proyecto Renaturalización y Recuperación de los Espacios Verdes de la Plaza de Santa Catalina, con un último plazo de ejecución concedida hasta el 15 de noviembre de 2024 y de justificación hasta el 15 de enero de 2025, explica que la ejecución de este proyecto estaba condicionada a la previa terminación del paso inferior de la MetroGuagua, ligado al contrato que ejecutaba Guaguas Municipales S. A., y que dicho contrato del paso inferior de Santa Catalina también ha resultado resuelto, por lo que ha derivado en la devolución de la subvención ante la imposibilidad de cumplir con las condiciones y plazos y, con fecha 10 de julio, se ha dictado una resolución por la que se acordó reintegrarla.

En referencia a la otorgada por el consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 8 de mayo de 2023, por importe de casi un millón de euros, para la ejecución del proyecto denominado Mejora y Modernización de las Vías de la Zona Comercial Tamaraceite, con un último plazo de ejecución de 30 de abril de 2025 y de justificación a 31 de mayo de 2025, expone que, habiendo sido imposible completar la licitación y adjudicación en el ejercicio de 2024, dado que el plazo de ejecución de la obra era de 8 meses, y considerando los tiempos adicionales necesarios para continuar la tramitación administrativa del contrato, así como los trámites de recepción, liquidación y fiscalización de

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno			Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones				Página	170/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





los gastos y pagos, que requería una previa aprobación de los presupuestos municipales en el ejercicio 2025, también se tuvo que devolver.

*Posteriormente, el señor **PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor DE JUAN MIÑÓN relata que en la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del presente mes el señor Roque comentó que la clave para resolver situaciones así y tal como ha relatado está en acompañar los tiempos entre el expediente administrativo de Contratación y las ayudas, y aseveró que en donde está realmente la incidencia es en los plazos que se establecen para las subvenciones. Añade que, asimismo, expuso que, según ha anunciado el Ministerio, parece que la Unión Europea tiene la intención de ajustar plazos y dar más tiempo para realizar las obras, al menos las que tengan viabilidad de proyecto, que estén aprobadas y que no tengan que esperar por la financiación. Pregunta qué se hará, mientras la Unión Europea ajusta los plazos, para no perder más financiación para inversiones en Las Palmas de Gran Canaria y por qué hay una repetición de fallos por parte de las empresas que terminan en concurso de acreedores.

RUEGOS **(---)**

PREGUNTAS **(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)**

Grupo Político Municipal Vox

1. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad del Mar (Quevedo Iturbe) relativa a **«recuperación del dominio público del paseo de Las Canteras»** (RGP núm. 390)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra a la señora **EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** para el planteamiento de la pregunta.

«Antonio Acosta, director general de Costas del Ejecutivo regional, ha hecho público que se había notificado al Ayuntamiento en mayo que se debía solicitar la renovación de la concesión administrativa para el uso del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la playa de Las Canteras, ¿cuáles han sido los motivos por los que no se ha solicitado dicha renovación antes de su vencimiento?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) responde que le alegra la formulación de la pregunta, pero que

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	171/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desea hacer una consideración previa antes, y que no hará mención ni calificará actuaciones de responsables políticos de otras instituciones porque el ánimo del Ayuntamiento es resolver y lograr una resolución de acuerdo con la tramitación administrativa establecida en los procedimientos legales.

Efectivamente, dice, el 20 de mayo de 2025, el director general de Costas del Gobierno de Canarias se dirige al Ayuntamiento instándole a presentar una nueva concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la playa de Las Canteras. Explica que en ese ámbito existían cinco concesiones, unas de ocupación, otras de obras, y que ahora se propone unificarlas y solicitar una sola concesión. Relata que el 10 de julio el Ayuntamiento, tras la petición que había formulado el Gobierno de Canarias, solicita la concesión de acuerdo con la petición, lo cual es normal, y que el 9 de septiembre apareció una noticia con grandes titulares en algunos medios de comunicación donde se afirmaba que «Las Palmas de Gran Canaria pierde el control sobre la playa de Las Canteras», «La concesión de la playa de Las Canteras está caducada», «Miedo e incertidumbre entre sectores políticos y empresariales en la playa de Las Canteras», y, además, en la información se recogía que el Gobierno, la Dirección General de Costas, había enviado un requerimiento al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsanara deficiencias. Señala que la actitud del Gobierno municipal fue de asombro y sorpresa absoluta, puesto que nadie de la Dirección General de Costas había explicado qué estaba pasando, y que, como en la prensa se informaba que había un requerimiento al Ayuntamiento, se intentó localizar en el Registro General de Entrada dicho documento y, como no aparecía, dio instrucciones para que todos los días a las 8:00 de la mañana y a las 13:45 se comprobase si el requerimiento había llegado. Continúa informando que, como no había cambios, se le dijo al director general de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento el día 16 que se pusiera en contacto telefónico con el jefe del Servicio de Ordenación del Litoral Oriental, se convocó una reunión técnica y el día 17 se cursó un correo electrónico al director general de Costas del Gobierno indicando que el hipotético requerimiento no había aparecido y que había disposición a resolver el asunto de forma colaborativa, con lealtad institucional. Añade que el 24 de septiembre el jefe del Servicio de Ordenación del Litoral firmó a las 8:36 el requerimiento y que, cuando llegó al Ayuntamiento, él dio la instrucción de suspensión de la búsqueda del mismo. Considera que se trata, por tanto, de un asunto administrativo ordinario que se tiene que resolver entre las instituciones con lealtad y colaboración mutua y asegura que así será.

2. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«soluciones movilidad y agilizar la carga y descarga para los transportistas»** (RGP núm. 391)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para el planteamiento de la pregunta.

«Ante las inquietudes manifestadas por el Comité Ejecutivo de la Confederación Canaria de Empresarios con relación a la carga y descarga dificultada por los carriles bici y próximamente también por la implantación de una Zona de Bajas Emisiones en Las Alcaravaneras, ¿qué

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	172/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medidas va a adoptar el Ayuntamiento para dar soluciones a la movilidad y agilizar la carga y descarga para los transportistas?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) coincide en que uno de los grandes retos de la ciudad es organizar de manera más óptima el reparto de mercancías y las zonas de carga y descarga, y que por ello en la presentación del arranque de los trabajos para la realización del Nuevo Plan de Movilidad Sostenible de la capital se señalaba como uno de los puntos más importantes que se deberían plantear y que consideran prioritaria esta cuestión. Expone que, mientras se hace ese trabajo, se plantean soluciones y se trata de rediseñar la ciudad pensando en la carga y descarga, en el reparto de mercancías, van a trabajar ya en una auditoría, en un inventario de las zonas de carga y descarga de las zonas comerciales abiertas, para conocer también su identidad, la intensidad de uso. Afirma que se están tomando ya medidas que tienen que ver con el reparto del espacio público, ya que este es limitado, y se tendrá que repartir y utilizar la misma calle para que sea carga y descarga de 7:00 a 10:00, y a partir de las 10:00 de la mañana convertir ese espacio en una parada de taxis, o calles que sean zona azul y que a primera hora de la mañana o en horas del mediodía se puedan convertir en zonas de carga y descarga, es decir, el mismo espacio usarlo para muchas cosas; o también plantear la sensorización de las plazas de carga y descarga, como se ha hecho con la zona azul y la verde, para tener información muy precisa de cuánto se usa, cuándo, que tipo de vehículos la usan, y con todas esas medidas tratar de buscar soluciones para hacer más óptima la carga y descarga dentro de la capital.

Grupo Político Municipal Popular

3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «actividad en el Centro de Acogida de menores en carretera de Marzagán n.º 30 c» (RGP núm. 404)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra a **la señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta.

«La empresa Pine Point S. L. interpuso contencioso administrativo contra la Resolución dictada núm. 31281/2024 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 29727/2024, en la que se le tuvo por desistida de la solicitud de licencia urbanística para la legalización de adecuación de vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en Carretera de Marzagán núm. 30 C, lugar donde se lleva a cabo la actividad de centro de acogida de menores extranjeros no acompañados.

Mediante auto de diciembre de 2024, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º1 acuerda el archivo del recurso presentado por la mercantil Pine Point S. L.

Código Seguro De Verificación	TdkagtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	173/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siendo firme la resolución que acuerda el archivo, ¿por qué no ha cesado la actividad?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) responde que desde el punto de vista del urbanismo lo que está sucediendo es el restablecimiento de la legalidad en cuanto a unas obras que se estaban realizando en esa vivienda, que hay una licencia urbanística que se ha incumplido, que se ha llegado a la revisión y han cumplido en parte y que el último requerimiento que ha realizado el Ayuntamiento en cuanto a las obras ha sido el 21 de agosto de 2025 para que completen lo que le falta. Añade que, en cuanto al uso, está autorizado por la norma del planeamiento como servicios comunitarios y servicios sociales, y en la vivienda lo que existe es el domicilio inviolable de los menores extranjeros no acompañados, velando por sus derechos dada la vulnerabilidad especial, y su responsabilidad la ejerce el Gobierno de Canarias, por lo que para cualquier tema que tenga que ver con la actividad tendrán que dirigirse al Gobierno de Canarias, de forma que el Ayuntamiento solo ha resuelto los expedientes a los que se ha referido la señora Trujillo, licencias urbanísticas y restablecimiento de la legalidad vigente.

4. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «situación actual del Servicio de la Sityneta» (RGP núm. 405)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra a **la señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta.

«¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo desde el pleno del mes de abril y en qué situación se encuentra actualmente el servicio de la Sityneta?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) responde que no existe ningún desorden en la prestación del servicio, que este está paralizado y se está elaborando el expediente para poder ponerlo en marcha con el objeto de dar cumplimiento al pronunciamiento judicial.

5. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «visitas a los barrios de Los Tarahales y Las Torres y respuesta a las demandas vecinales» (RGP núm. 406)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) cede la palabra a **la señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta.

«El pasado 10 de septiembre visitó, junto a su nuevo partido, el barrio de Los Tarahales, haciéndose eco de las peticiones de los vecinos y colectivos allí presentes. Poco antes hizo lo mismo en el barrio de Las Torres. En relación con dichas solicitudes vecinales, ¿qué acciones ha propuesto a las diferentes áreas municipales y cuáles se llevarán a cabo desde el área de su responsabilidad?».

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	174/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) responde que existe un error en la pregunta o está mal formulada, puesto que él no ha visitado el barrio de Las Torres en los últimos meses. Y en cuanto a Los Tarahales y el Lomo Apolinario, considera que es función de todos los responsables políticos el contacto constante con los colectivos vecinales para conocer de primera mano sus reivindicaciones. Comenta que lo lleva a cabo todo el grupo de gobierno, y en su caso con más razón por ser concejal de distrito, concretamente de los barrios que se han comentado, puesto que los mismos forman parte del Distrito Centro, y que tal es así que dentro de unos días acudirán a esos barrios acompañados de técnicos municipales para tratar de dar respuesta a sus demandas.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 26780 al 31755, emitidos del 22.7.2025 al 23.9.2025, respectivamente.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 6:00 h del 29 de julio hasta las 21:00 h del 7 de agosto del 2025 y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 28823/2025, de 8 de agosto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 28824/2025, de 8 de agosto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 32161/2025, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas número 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de fecha 17.7.2025, 24.7.2025, 31.7.2025, 31.7.2025, 28.8.2025, 4.9.2025, 11.9.2025, y 18.9.2025, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	175/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Comisiones de Pleno

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 11 (ordinaria) de 08.7.2025.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas número 15 (ordinaria) y 16 (extraordinaria) de fecha 9.7.2025 y 21.7.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, actas número 6 (extraordinaria) y 7 (ordinaria) de fecha 3.4.2025 y 8.4.2025, respectivamente.

5. Juntas Municipales de Distrito

Actas de las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (julio):

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 18.7.2025, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- **D. Yeray Ayoze Campos Asensio** comenta que acude en representación de los 31 opositores de la lista de interinos que han superado un proceso iniciado en 2018 y que hasta el 2024 no se aprobó la lista oficialmente, algo que se tendría que haber hecho por ley, según las bases, por lo que acuden a la sesión para saber por qué no están trabajando aún.

Cierra su intervención pidiendo y rogando que actúen, que activen la bolsa, que cumplan con lo anunciado y que no condenen a la ciudad a seguir dependiendo del esfuerzo extremo de una plantilla insuficiente.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) informa que será respondido oportunamente por escrito porque, entre otras cosas, la alcaldesa se ha tenido que ausentar por razones ajenas a su voluntad.

- **D. Pedro Ramos Acosta** formula opinión sobre distintos temas tratados en la sesión.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	176/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BORRADOR DEL ACTA**Núm. 15****Fecha: 26.9.2025****LA PRESIDENTA DEL PLENO,**

Carolina Darias San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número ____ de fecha ____ de ____ de dos mil ____, ha quedado extendida en ____ folios de papel timbrado del Estado, series números ____ a ____, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, ____ de ____ de dos mil ____.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	TdkaqtXaVFCERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	20/02/2026 09:58:34
Observaciones		Página	177/177
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

